

BOLETIN MINERO-INDUSTRIAL

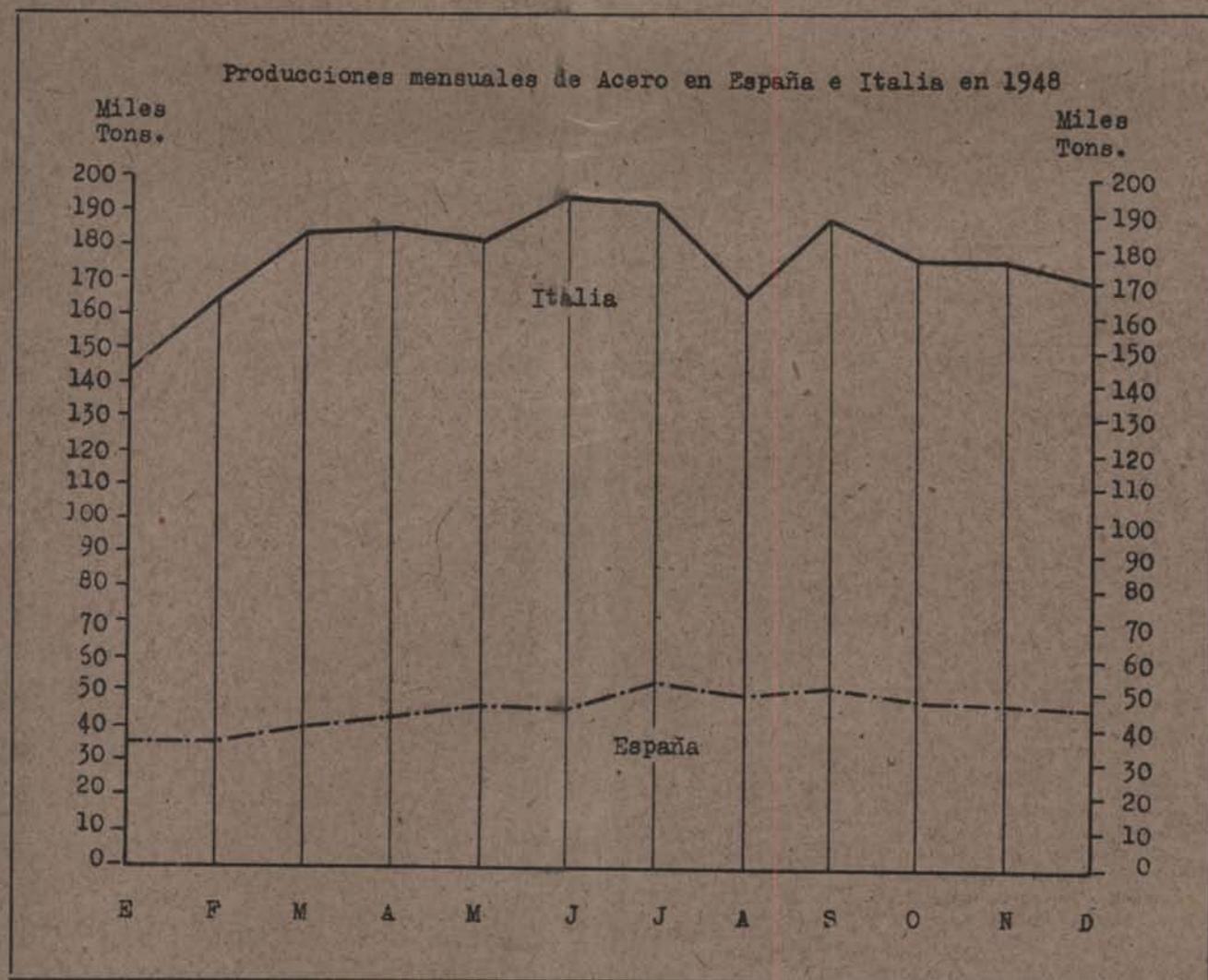
Año XXVIII

Bilbao, Abril 1949

N.º 4

SUMARIO:

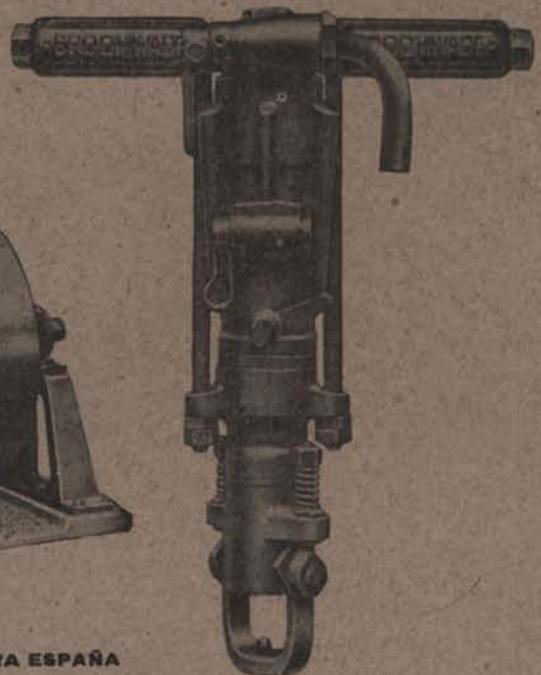
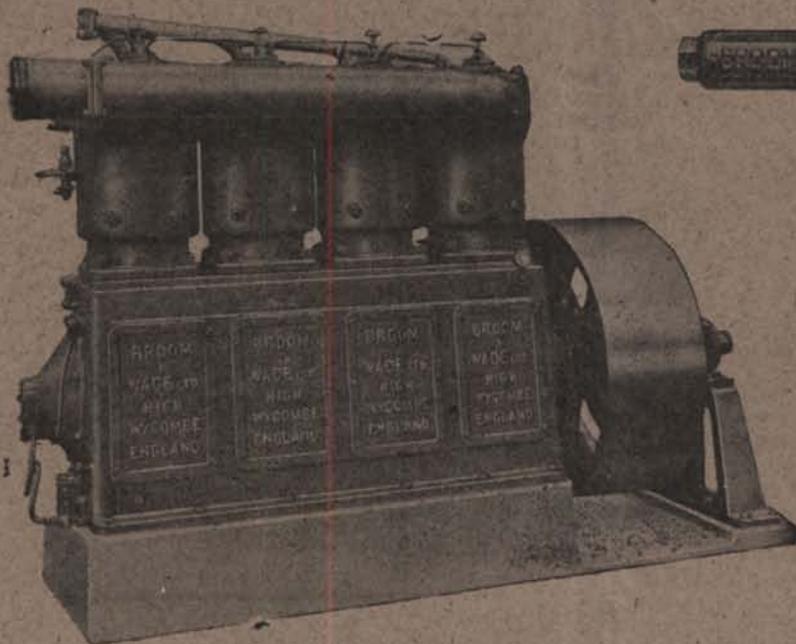
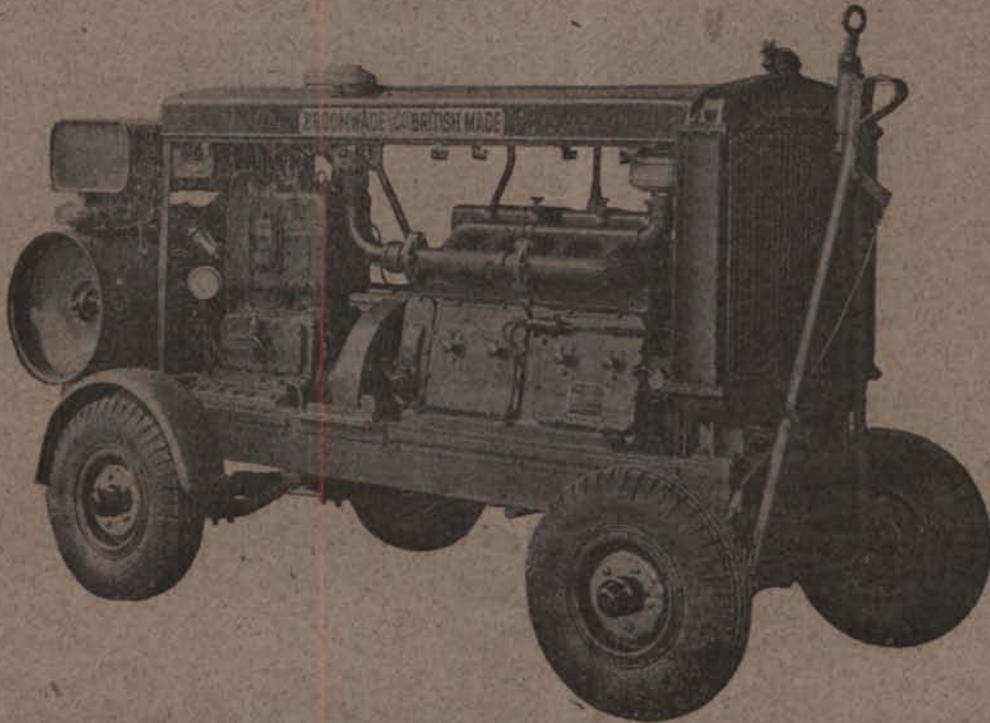
Aplicación del Plus de Cargas Familiares, por el Dr. AMADO FERNANDEZ HERAS. — La Construcción de Vagones en España y la Importación.—Condiciones de Trabajo en los Estados Unidos.—Bibliografía.—Jurisprudencia sobre Accidentes de Trabajo.—Estadísticas varias, etc., etc.



4

"BROOMWADE"

COMPRESORES DE AIRE
MARTILLOS PERFORADORES
MARTILLOS PICADORES
Y HERRAMIENTAS NEUMATICAS
EN GENERAL



REPRESENTACION EXCLUSIVA PARA ESPAÑA

Fábrica:
Teniente Coronel Norena,
números 67 y 69
MADRID

LUIS
GRASSET
INGENIERO DE CAMINOS

Sección Comercial:
Gaxtambide, n.º 1 - Teléfono 248259
Dirección Telegráfica: LUBRA
MADRID

Atlas

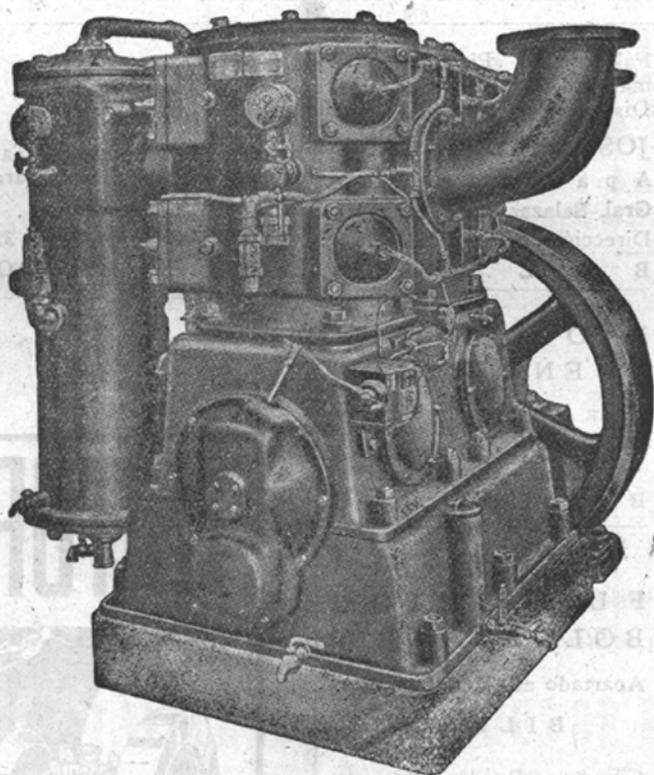
COMPRESORES DE AIRE

MARTILLOS
PERFORADORES

MARTILLOS
PICADORES

MAQUINAS
AGUZADORAS

CARGADORAS
NEUMATICAS



HERRAMIENTAS
NEUMATICAS

REMACHADORAS
Y CINCELADORAS

TALADRADORAS
Y RECTIFICADORAS

APISONADORAS
POLIPASTOS

Atlas Diesel

S. A. E.

CONDE DE XIQUENA, 13 — MADRID — APARTADO 650
TELÉFONO 49416

ZURICH

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS
CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA
RESPONSABILIDAD CIVIL

Sucursales para España

M A D R I D B A R C E L O N A

Calle de Sevilla, 4
(en el Inmueble de la Compañía)

Ronda de San Pedro, 17

La "ZURICH" trabaja, además de en España y Suiza, en casi todos los Países importantes de Europa, así como en los Estados Unidos de América y Canadá.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: Francos Suizos 30.000.000 (en acciones nominativas).

Capital desembolsado	Francos suizos	21.000.000
Reservas Técnicas y libres	Francos suizos	345.735.910
Reservas para operaciones en España en 31-12-46	Pesetas	18.068.204

AGENCIAS en todas las capitales de provincia y pueblos importantes
EN BILBAO: D. LAZARO MARTINEZ, RIPA. 5 :-: Teléfono 16621

M·B·A
SOCIEDAD ANÓNIMA
Vagonetas y Vías.
Materiales para Ferrocarriles, Minas,
Obras Públicas e Industrias
Alameda de Mazarredo, 41
Teléfono 12429 - BILBAO

Vda. de Dionisio Larrinaga
Fabricación de Ballestas y Mue-
lles para Automóviles y Camiones
Alameda de Mazarredo, 51
Teléfono 13.853
B I L B A O

ELECTRODOS INGLESES
"MUREX WELDING"
ASTIGARRAGA Y BILBAO
Alameda Recalde, 7
Teléfono núm. 10117
BILBAO

Fábrica de Pinturas, Es-
maltes, Barnices, Secantes,
Disolventes, Masillas.
JOSE ALDAY SANZ
Apartado 703
Gral. Salazar, 10. - Tel. 16615
Dirección teleg. UNIVERS
B I L B A O

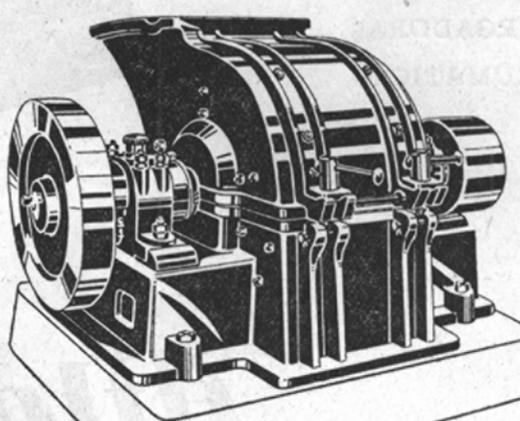
B O I N A S
LA ENCARTADA
Unica fábrica en Vizcaya
OFICINAS:
General Concha, 12
B I L B A O

FUNDICION
BOLUETA, S. A.
Apartado 26 - Teléfono 13423
B I L B A O
Cilindros, Ruedas, etc., etc.

PEDRO BARBIER,
S. L.
Fábrica de Alambres, Ta-
chuelas, Clavos, Llaves para
latas, etc., etc.
Teléfono 14487 - Apartado 37
La Peña :-: BILBAO

ELECTRODOS
"MUREX WELDING"
ASTIGARRAGA
Y BILBAO
Licenciado Poza, número 29
Teléfono 10117
B I L B A O

TRITURADORES



Juste, S.L.
FDEZ. DEL CAMPO, 21
TELEFONO 13103 **BILBAO**

VENTILADORES
DE ALTA, MEDIA, Y BAJA PRESIÓN
— TODOS LOS CAUDALES —

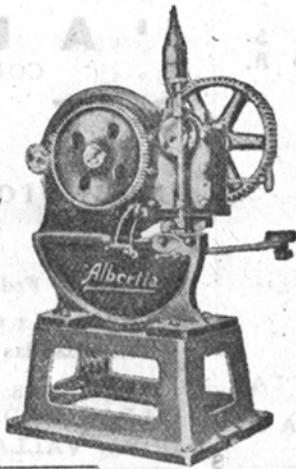


Anivi Lda
A. de Urquijo 3. BILBAO



MAQUINARIA INDUSTRIAL

Albertia



MAQUINA PARA ROSCAR
Cabezal con pelnas de corte Tangencial

Rosca todos sistemas a derecha
e izquierda desde 6 a 25 1/2
diámetro

Manopales 3 velocidades.
Lubricación a los Peñes

Fundición al horno eléctrico
Mecanización controlada por
cable de las máquinas y másti-
nos de 0,03 % tolerancia

ARANZABAL, S. A.
VITORIA

Para chapas hasta 10
planas 100
redondas 200
cuadradas 150

TALLERES SAN MIGUEL, S. L.

Construcciones Metálicas - Ventanas y Puertas
de Acero - Cierres Metálicos - Persianas de
Madera - Stores Automáticos para Arrolla-
miento de Cortinas **TASMI**

Apartado 405 - Teléfono núm. 17689
BASAURI-BILBAO

CEMENTOS PORTLAND DE LEMONA

Apartado 228 - Teléfono núm. 13.523
BILBAO



RICARDO S. ROCHET S.A.
CASA FUNDADA EN 1858. BILBAO.

FABRICA de ENVASES METALICOS

Hoja de lata
Metales
Chapas
Tubos
Flejes
Alambres



Vda. de Epalza, n.º 6. 1.º
Apartado 120
Teléfonos 11019 y 11020

PRADERA HERMANOS

Sociedad Anónima.- BILBAO
CASA FUNDADA EN 1838

COBRE—LATÓN—ALPACA
ALUMINIO—ZINCUPRAL

Fundición.-Refinación.-Laminación.-Estiraje.
Trefilerías.-Tornillería.-Estampación.-Forja.
Galvanizado.

APARTADO NÚM. 107

Teléfonos: { Número 10955.-Oficina de Bilbao
Número 24 (Galdácano) Fábrica

6



TALLERES AUXILIARES DE FUNDICIONES, S. L.

Maquinaria para Fundiciones

ZARAUZ

(Guipúzcoa)



ELECTROMA
*Material Electrico al por
mayor - Cables y Aislantes*

BILBAO APARTADO 242 - TEL. 15.869

TUBOS Y ACCESORIOS, S. A. (T. A. S. A.)

Fundición de accesorios de tubería - Fundición gris -
Fundición maleable - Grandes talleres modernos en
Luchana, para la producción en serie, de piezas pe-
queñas en fundición gris y en fundición maleable -
Piezas para conducciones eléctricas - Maquinaria
eléctrica - Maquinaria agrícola - Construcciones
mecánicas - Instalaciones de transporte - Mecani-
zación de toda clase de piezas fundidas sobre dibujo,
modelos o muestras.

Apartado postal 470 - BILBAO

Tubos y Hierros Industriales, S. A.

Tubos de acero forjado y sin soldadura
ACCESORIOS MARCA "GF"
TERRAJAS "MEISELBACH"
VALVULAS, GRIFERIA
B R I D A S

Almacenes en:

MADRID — BARCELONA — VALENCIA
SEVILLA — ZARAGOZA — BILBAO

FABRICA DE BARNICES
ESMALTES Y PINTURAS

Muñuzuri, Lefranc Ripolín, S. A.

ESMALTES Y BARNICES SINTETICOS

Especialidades para todos los usos

APARTADO NUMERO 49

B I L B A O

Plomos y Estaños Laminados, S. A.

TUBOS DE ESTAÑO PURO Y PLOMO
ESTAÑADO PARA ENVASES.—PAPEL DE
ESTAÑO Y ALUMINIO EN HOJAS
Y BOBINAS.—CAPSULAS METALICAS
PARA BOTELLAS Y FRASCOS.—TAPONES
DESTILAGOTAS PARA FRASCOS DE
ESENCIA, PERFUMES, ETCETERA

Telegramas: P L O M O S

V A L M A S E D A

UNCETA Y COMPAÑIA

APARTADO NUMERO 3
TELEFONO NUMERO 7
GUERNICA - (Vizcaya)

PISTOLAS ASTRA REGLAMENTARIAS
ESCOPETAS DE CAZA ASTRA

TALLERES "LLAR"

PUNTES, DIFERENCIALES, ENGRANAJES, BASCULANTES
HIDRAULICOS, FRENS, TRANSFORMACIONES DE RUEDAS

LARREA Y LAUCIRICA

RECONSTRUCCION DE CAMIONES CON MOTORES "DIESEL"

TELEFONO NUMERO 12351

BILBAO — B O L U E T A

"AURORA" COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

(FUNDADA EN 1900)

INCENDIOS - VIDA
TRANSPORTES - ACCIDENTES

Domicilio social:

Plaza de D. Federico Moyúa, número 5—BILBAO

Subdirecciones y Agencias
en todas las capitales y poblaciones importantes

Edificios propiedad de la Compañía en
BILBAO, MADRID, BARCELONA, SEVILLA, COR-
DOBA, VALLADOLID, SANTANDER, ANDUJAR

S. A. "TUBOS FORJADOS"

BILBAO

La primera establecida en España el año 1892

Tubos de acero forjado, negros y galvanizados,
con roscas y manguitos. — Postes, Palomillas
serpentinales, Tuberías, etc.

APARTADO NUMERO 108

TELEFONO NUMERO 11353

Dirección telegráfica y telefónica:

TUBOS - BILBAO

CONSTRUCTORA NACIONAL DE MAQUINARIA ELECTRICA, S. A.

FABRICACION
DE MAQUINARIA ELECTRICA

FABRICA EN CORDOBA:

APARTADO NUMERO 72 - TELEFONO 1840

FABRICA EN REINOSA:

APARTADO NUM. 12 - TELEFONOS 31 y 6

AJURIA, S. A.

VITORIA

MAQUINARIA AGRICOLA

Fábricas en Vitoria y Araya
(Alava)

Sucursales en los principales Centros Agrícolas

BOLETIN MINERO E INDUSTRIAL

Organo
de las
entidades

CENTRO INDUSTRIAL DE VIZCAYA
LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES
CAMARA MINERA DE VIZCAYA

Director:
LUIS BARREIRO

AÑO XXVIII

Bilbao, Abril 1949

Núm. 4

I N D I C E

	<u>Páginas</u>
Aplicación del Plus de Cargas Familiares, Per el Dr. AMADO FERNANDEZ HERAS.	189
La Construcción de Vagones en España y la Importación	191
Condiciones de Trabajo en los Estados Unidos	193
Bibliografía	197
Legislación del Estado en Abril de 1949	197
Jurisprudencia sobre Accidentes de Trabajo	200
La venta de los Productos Industriales	207
Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales publicadas en el BOLETIN MINERO E INDUSTRIAL.	213
Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales	215
Exportación de Mineral de Hierro de España	223
Importación de Mineral de Hierro en Inglaterra	225
Producción de Carbón en España	227
Embarques de Mineral de Hierro por el Puerto de Bilbao	229
Producción de Carbón en los principales países	232
Producción de Lingote de Hierro en los principales países	233
Producción de Acero en los principales países	234
Producción de Mineral de Hierro en España en 1949	235
Producción de Mineral en Vizcaya	236
Exportación de Mineral de Vizcaya	236
Producción Siderúrgica en Vizcaya	237
Producción Siderúrgica en España	237

INDICE DE ANUNCIANTES

Altos Hornos de Vizcaya, S. A.	XI - 8	Jabonera Bilbaina, S. A.	X - 4
Alvarez Vázquez, S. A.	XIV - 11	Joyería y Platería de Guernica, S. A.	IX - 13
Aurora, S. A.	V - 6	Juste, S. L.	III - 10
Astigarraga y Bilbao	III - 9		
Alday, José	III - 5	Krug, Juan José	XVI - 3
Arestí, Hijos de F.	XIV - 16		
Acha y Cia., Domingo	IX - 3	La Encartada, S. A.	III - 6
Aranzábal, S. A.	IV - 1	Lezama y Compañía	XIV - 10
Abando, S. A., Julián de	X - 2	La Vasco Navarra	X - 6
Ajuria, S. A.	V - 9	La Unión y El Fénix Español	IX - 9
Armentia y Corres	VII - 20	Limas Baque	VI - 6
Atlas Diesel, S. A. E.	II - 1	López, Bonifacio	VIII - 13
«Albert», S. L.	VII - 4	La Ferretera Vizcaína, S. A.	XI - 7
Arbeo	VI - 5	La Industrial Cerrajera, S. A.	XIV - 2
Anivi, Ltda.	III - 11	La Vulcano, Enrique Lorenzo y Cia., S. A.	XVI - 2
		Larrinaga, Vda. de D.	8
Balzola, Martín	XV - 2	L. U. M.	XIV - 29
Banco Exterior de España	XIX - 4		
Banco de Bilbao	XI - 2	Mendizábal, hijos de	VIII - 5
Bergé y Compañía	VIII - 1	Machimbarrena y Moyúa, S. A.	XII - 6
Banco de Vizcaya	XI - 9	Muñuzuri, Lefranc, Ripollín, S. A.	V - 2
Babcock y Wilcox	XV - 1	Mateu, Hijo de Miguel	IX - 10
Barbier, Ltda., Pedro	III - 8	Mutiozábal y Fernández, J. J.	XIV - 22
Basconia, C. A.	XI - 6	Murga, Fabio	IX - 4
Barrenechea, Golri y Cia.	VIII - 6		
Banco Hispano Americano	VIII - 10	Ormazábal e Iriondo	XIII - 7
Bilbao, Angel	XIV - 21	Ortiz de Zárate, Hijos de	XII - 9
Bilbao, Eustaquio	VII - 15	Orbea y Cia., S. en C.	XIV - 3
Banco Central	VII - 22		
Beltrán, Casado y Cia., S. A.	VI - 4	Picó Angel	IX - 19
Bernedo y Cia., S. L.	IX - 6	Ponte y Ferrín, S. L.	VII - 9
		Plomos y Estaños Laminados	V - 3
Cafraña-Aduanas	VI - 7	Papeles Cianográficos, S. A.	VII - 8
Caja de Ahorros Vizcaína	VII - 21	Pash, Guillermo	XIV - 6
Cia. Gral. de Vidrierías Esp.	VIII - 14	Pérez Fuentes, Miguel	VIII - 16
Castaños, Urizarri y Cia.	XIV - 27	Pólvoras y Artificios, S. A.	XIII - 5
Caja de Ahorros Municipal	VIII - 2	Pradera Hermanos	IV - 5
Cia. Española de Motores Deutz	I - 1		
Cia. General de Tubos	IX - 16	Roneo, Unión Cerrajera	XIII - 2
Colsa	VI - 4	Rochelt, Ricardo S.	IV - 2
Compañía Nacional de Oxígeno	VII - 13	Riviere, S. A.	X - 1
Construtora Nacional de Maquinaria Eléctrica	V - 8	Ruiz, Valentín	VII - 10
Comercial Químico Metalúrgica	VIII - 15		
Cia. Euskalduna de C. y R. de Buques	XIII - 3	S. A. José María Quijano	X - 4
Compresores Iberia, S. A.	XV - 3	Sociedad Anónima M. B. A.	III - 2
Celaya, Juan Cruz	VII - 14	Soc. Esp. de Productos Dolomíticos	XIV - 23
Corcho, Hijos, S. A.	VIII - 8	Sociedad Ibérica de Amiantos, SARL	XIII - 8
Compañía Minera Bilbaina	VIII - 11	Soler Ramón, S. L.	XIV - 14
Castillo y Cia., Luis	XI - 1	Sarralde, Pio	XII - 15
Comercial Vicarregut	XIV - 28	Sociedad de Seguros Mutuos	VII - 18
Cementos Portland de Lemona	IV - 4	San Pedro de Elgóibar	VII - 5
Construcciones Mineras-Ferrovias, S. L.	XIV - 7	Somme, S. L.	IX - 11
		S. B. de Maderas y Alquitranes	XIV - 31
Echevarría, S. A.	XI - 3	Soc. Gral. de Productos Cerámicos	XIV - 32
Echeverría, S. A., Patricio	XI - 4	Sales Marinas	XIV - 30
El Material Industrial, C. A.	XII - 4	Sorondo y Cia.	IX - 1
Earle, Eduardo K. L.	XI - 11	Sáinz Pacheco, Silvino	XIV - 12
El Vulcano Español, Soc.	XII - 5	Soc. Met. Duro-Felguera	XII - 10
Elorriaga, S. A.	XII - 17	Santos y Cia., Ltda.	IX - 15
Eguren, B. de	XI - 10	Sierras Alavesas	X - 3
Electroma	IV - 7	Sánchez Diaz, Rodrigo	VIII - 17
		Sdad. Española Comercial Industrial, S. A.	XIV - 13
Fundiciones y Talleres OLMA	IX - 17		
Fundiciones Bolueta	III - 7	Talleres Mecánicos de Precisión, S. L. PRE-ETA	XII - 18
Fundiciones «San Miguel»	XI - 5	Talleres de Lezama, S. A.	VIII - 3
Fundiciones y Talleres Mecánicos de Julián Ariño	XII - 14	Talleres «La Salve», S. L.	XII - 2
Firestone Hispania, S. A.	IX - 8	Talleres y Fundiciones JEZ, S. L.	XII - 13
Fundiciones Ituarte, S. A.	IX - 12	Talleres de Ortuella	IX - 7
Frigoríficos del Norte	XII - 12	Talleres de Deusto, S. A.	XII - 1
Fundiciones Especiales Oberen	XII - 16	Talleres de Zorroza, S. A.	XII - 11
Franco Española de Alambres	XIII - 1	Talleres Omega, S. A.	VII - 1
F. Tabau - Alegret	XII - 7	Talleres de Lamiaco	XII - 8
		Talleres Elejabarri, S. A.	XIV - 26
García de Legarda, hijo S. en C.	VI - 8	Trust Industrial	XIV - 25
Cortázar Hermanos	XIII - 4	Talleres de Guernica, S. A.	XIII - 6
Goenaga, José	VII - 16	Tarnow y Cia. Ltda.	VII - 3
Gral. Eléctrica Española	XVI - 1	Tubos y Hierros Industriales	V - 1
Gruber, Matths	XIV - 19	Talleres «Llar»	V - 5
Gruber y Cia. Ltda., Victor	VII - 19	Tarabusi, S. A.	VI - 3
Gracia, S. A.	VII - 6	Talleres San Miguel, S. L.	IV - 3
Garay Sesúmagá, José María	VII - 2	Talleres Auxiliares de Fundiciones, S. L.	IV - 6
García, Manuel	XIV - 17	Tornillería Astigarraga	III - 4
Garavilla, Hijo de M.	XIV - 9	Talleres Miguel de Prado, S. A.	XIV - 5
		Talleres de Erandio, S. L.	VI - 1
Herrera, Ramón	VIII - 12	Tubos y Accesorios, S. A.	IV - 8
Hutchinson, Industria del Caucho	VIII - 9	Tubos Forjados, S. A.	V - 7
Ibáñez de Betolaza, Marcelino	VII - 12	Unión Química del Norte de España, S. A.	XIV - 24
Instalaciones Industriales, S. A.	IX - 18	Unceta y Compañía	V - 4
Isor, S. A.	XII - 3	Urizar, Victor	XIV - 15
Ibarrondo, Félix	XIV - 18	Urreta, José Cruz	XIV - 8
«Izar», S. A.	VII - 17		
Industrias Luke, S. A.	VIII - 7	Vergara, Saturnino	VII - 11
Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas, S. A.	X - 7	Vicnay, Hijos de	IX - 14
		Vildósola y Compañía, S. L.	VIII - 4
		Zubillaga, Mendivil y Cia.	XIV - 1
		Zurrena, S. A.	XIV - 20
		Zurich, Cia. de Seguros	III - 1
		Zubia y Compañía	IX - 5
		Zubizarreta e Iriondo	VII - 7

Organo
de las
entidades

CENTRO INDUSTRIAL DE VIZCAYA
LIGA VIZCAINA DE PRODUCTORES
CAMARA MINERA DE VIZCAYA

Director:
LUIS BARREIRO

AÑO XXVIII

Bilbao, Abril 1949

Núm. 4

APLICACION DEL PLUS DE CARGAS FAMILIARES

por el Dr. AMADO FERNANDEZ HERAS, Delegado de Trabajo Diplomado

Puede afirmarse, sin temor a ser desmentido, que el Plus de Cargas Familiares es una de las instituciones de la legislación social española que más arraigo ha alcanzado entre los trabajadores por cuenta ajena y entre las propias empresas, que la ven con extraordinaria simpatía, ya que merced a ella se consigue "acomodar la remuneración del trabajador a las cargas de la familia, de manera que el aumento de las cargas corresponda al aumento del salario", lo que constituye objeto de especial alabanza para Su Santidad Pío XI en la encíclica "Quadragesimo anno".

Por ello, y convencidos del interés que a todos ofrece, empresas y trabajadores, conocer los criterios de interpretación de la Orden de 29 de Marzo de 1946, reguladora con carácter único del referido Plus, emanados del Ministerio de Trabajo, al que compete cuanto atañe a la aplicación de la mencionada disposición, como de toda la legislación laboral, daremos noticia de las resoluciones más importantes que aclaran la aplicación de aquélla, ya que otra cosa no es posible, dado el espacio disponible.

Ambito de aplicación

Según el artículo 1.º de la Orden, ésta es aplicable "a todos los trabajadores por cuenta ajena en los que concurren determinadas circunstancias y salvo las exclusiones que se consignan, sea cualquiera su actividad laboral, con las excepciones que la propia disposición señala, y el carácter de la empresa o entidad privada o pública de que dependan".

Este ámbito de aplicación es mucho mayor que el de la Orden de 19 de Junio de 1945, reguladora del Plus antes de 1.º de Abril de 1946, que afectaba tan sólo "a las empresas dedicadas a la industria y al comercio".

Actualmente, como repetidamente se tiene resuelto, tiene derecho al Plus de Cargas Familiares el personal de Corporaciones y Organismos oficiales que no tenga la condición de funcionario, siendo además no pocas las entidades de este carácter que, con laudable espíritu social, otorgan voluntariamente el Plus a sus funcionarios, con normas especiales en unos casos y ateniéndose a la Orden de Marzo de 1946 íntegramente, en otros.

Fondo distribuible

Dice el art. 6.º de la Orden de 29 de Marzo que "el Plus se satisfará con cargo a un fondo apor-

tado por la entidad correspondiente y constituido, como regla general, por el 10 por 100 de la nómina o por el porcentaje fijado o que se fije para cada actividad".

Elévese del 5 al 10 por 100 el mínimo destinado a Plus y son no pocas las Reglamentaciones que fijan un porcentaje superior a éste. He aquí los vigentes en 1.º de Abril de 1949:

Veinte por ciento.—Banca Privada y Seguros.

Quince por ciento.—Aceite y derivados, Aderezado y relleno de aceituna, Agua, Azúcar y Alcohol de melaza, Bebidas carbónicas y jarabes, Botones, Carbón y Cuencas ligníferas, Cerveza, Confiterías y Pastelerías, Cueros repujados y Marroquinería, Chocolates, Bombones y Caramelos, Electricidad, Ferrocarriles explotados por el Estado, Ferrocarriles de uso público, Fósforos, Gas, Industrias Cárnicas, Madera, Minas de Fosfatos, Azufre, Talco, Potasa y otras explotaciones, Óptica y mecánica de precisión, RENFE, Resinera, Siderometalúrgica, Telefónica, Vidrio, Vinícola, así como Comercio y Farmacias de Barcelona y Sevilla.

Cinco por ciento.—Conservas de pescados y salazones y Pesca marítima.

Diez por ciento.—Las actividades no mencionadas, regidas por Reglamentaciones Nacionales de Trabajo o por la Orden de 31 de Diciembre de 1945.

Ha de tomarse como base para obtener el fondo la nómina íntegra, es decir, antes de hacer deducción de las cantidades que han de descontarse al personal por impuesto de Utilidades, cuotas de Seguros sociales, Montepío y sindical.

Los haberes de enfermos y accidentados han de incrementar el fondo de Plus de Cargas Familiares por el total de la nómina durante el tiempo que los mismos han de percibir el Plus en cuestión por aplicación del artículo 14 de la Orden.

En cuanto a las cantidades que se satisfacen en concepto de subsidio de paro por escasez de energía eléctrica por aplicación del Decreto-Ley de 3 de Agosto de 1945 y disposiciones complementarias, se tiene resuelto que la parte de subsidio de paro que abona PODFE a las empresas no se computa para el Plus de Cargas Familiares, pero sí en cambio la cantidad que la empresa abona a su personal sin trabajar y que el mismo ha de recuperar ulteriormente. Dispuesto por Orden conjunta de los Ministerios de Trabajo e Industria y Comercio que desde 1.º de Enero de 1949 en Cataluña, Guipúzcoa y Vizcaya,

por aplicación del Decreto-Ley de 25 de Febrero del propio año, todo el subsidio corra a cargo de PODFE, sin recuperación por los trabajadores, en las citadas provincias, ninguna de las cantidades percibidas por el personal sin trabajar por falta de energía eléctrica incrementará el fondo del Plus.

En cuanto a la Reglamentación de la Madera, se tiene resuelto que el Plus transitorio del 10 por 100 del artículo 122 de la Reglamentación mencionada, debe integrar el fondo del Plus, pero no los premios por antigüedad entregados por una sola vez de acuerdo con la Orden de 30 de Abril de 1947.

Importe de la nómina

La regla general es que el importe de la misma lo integran cuantas cantidades, por obligación legal o concesión graciosa, se abonan al personal, sin más exclusiones que las que taxativamente se comprenden en el párrafo segundo del art. 7.º. Entre las cantidades excluidas se encuentra la participación en los beneficios implantada ya en casi todas las actividades, por aplicación del art. 26 del Fuero de los Españoles.

Integra la nómina el plus que por trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos establece el art. 53 de la Reglamentación Siderometalúrgica de 27 de Julio de 1946, pero no la indemnización que por desgaste de herramienta fijan bastantes Reglamentaciones cuando tal herramienta es propiedad del trabajador, ni las comisiones que se satisfacen a quien no se halle ligado por la empresa por contrato de trabajo ni se encuentre afectado por la Reglamentación correspondiente.

Familiares que otorgan derecho a puntos

Es éste uno de los extremos de la Orden que ha dado lugar a mayor número de aclaraciones.

Desde luego, los hijos naturales no otorgan derecho a Plus los hijos adoptivos más que en el caso de que se trate de la adopción hecha con todos los requisitos de la legislación vigente. Y de ascendientes y hermanos únicamente aquellos cuyo parentesco con el perceptor del Plus tenga su origen en la familia legítima son los que dan derecho a puntos, equiparándose a los padres y hermanos del trabajador, los de su cónyuge y los padrastros y hermanastros de ambos. Por analogía con lo dicho respecto a los hijos adoptivos, un trabajador no tendrá derecho a puntos por la persona que lo haya tenido como hijo más que en el caso de que aquélla lo hubiese adoptado legalmente, no bastando la mera adopción de hecho.

A pesar de que la Orden habla solamente de hijos y no de descendientes —en contraste con los ascendientes, que expresamente se mencionan en el apartado c) del art. 8.º— se considera que otorgan derecho a puntos también los nietos huérfanos que viven a cargo y expensas del trabajador, asimilándose a los hijos, equiparándose a efectos de puntos a los hermanos menores de 14 años o impedidos para toda actividad que excedan de dicha edad, las hermanas del trabajador mayores de 60 años.

El hijo interno en Colegio, Seminario, Sanatorio, etcétera, otorga derecho a puntos cuando la pensión

y vestuario o una de las dos cosas corran a cargo del padre, no correspondiendo el cobro del Plus si ni una ni otro son satisfechos por el ascendiente, no computándose, a efectos de puntos, el hijo que se encuentre en el servicio militar, ya que se estima que en tanto se halla en filas no constituye carga para el hogar doméstico.

Para que el aprendizaje en que un hijo menor de 18 se encuentre no impida al padre cobrar puntos por él, es condición indispensable que el contrato se encuentre formalizado con arreglo a la legislación vigente, es decir, a tenor del Título III del Libro II del Texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobado por Decreto de 31 de Marzo de 1944 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 11 de Abril siguiente y la correspondiente Reglamentación de Trabajo, no bastando se le llame aprendiz al menor si no se han cumplido los requisitos de las disposiciones mencionadas.

Un trabajador cuyo padre se encuentre en paro forzoso, no tiene derecho a percibir punto alguno de Plus, por continuar siendo éste el cabeza de familia y considerarse transitoria su situación de falta de trabajo.

Falta de vivienda y transitoriedad del trabajo

Como regla general es condición indispensable para la percepción del Plus la convivencia, bajo el mismo techo, de los familiares que otorgan derecho a él. Tal regla tiene, aparte de la estancia de los hijos en establecimientos docentes o sanitarios de que se ha tratado en el apartado anterior, las muy importantes a que se refiere la Circular 91 de la Dirección General de Trabajo, de 17 de Noviembre de 1947. Determina tal Circular que en aquellos casos en que por un trabajador se justifique documentalmente ante la Comisión de Plus de la empresa en que presta sus servicios que la causa de hallarse separado de su familia es la imposibilidad de encontrar vivienda, tendrá derecho a percibir los puntos correspondientes y también cuando por el carácter transitorio de su permanencia en el lugar de trabajo no haya lugar al cambio de domicilio, siempre que, además, tanto en uno como en otro caso, acredite con documentos expedidos por las Autoridades del lugar de residencia de sus familiares las circunstancias de no trabajar éstos y que se hallan verdaderamente a su cargo, sin existir separación de hecho ni abandono de familia, justificando también que periódicamente remite a sus familiares cantidades iguales o superiores a lo que por puntos perciba.

Ha venido esta Circular a solucionar el problema que se plantea a no pocos trabajadores, que oriundos de lugares distintos a los en que prestan sus servicios no encuentran vivienda para traer a su familia allí donde trabajan y el de los otros que trabajando eventual o circunstancialmente no procede llevar a su familia a vivir en su compañía. Pero con estimable cautela se exige la justificación de que los familiares en cuestión se encuentran a cargo del trabajador y que éste les ayuda al menos con la cantidad que el Plus de Cargas Familiares supone.

En otro artículo continuaremos el examen de resoluciones relativas a la aplicación de la Orden de 29 de Marzo de 1946.

La Construcción de Vagones en España y la Importación

La precaria situación en que se encuentran los ferrocarriles españoles, ha movido a la Dirección de la RENFE a tomar medidas heroicas. Indudablemente la situación del transporte por vía férrea ha ido empeorando lenta pero inexorablemente a partir de 1931, en que al hacerse cargo la República de nuestras vías férreas comenzó a vivir de lo que el anterior régimen había realizado eficazmente. La guerra civil destruyó casi la mayor parte del parque de material de nuestros caminos de hierro. Mucho de él se perdió por acción inevitable de guerra, pero un gran tanto por ciento quedó destrozado por la incuria e ignorancia del enemigo, que depositó en manos del personal más incompetente, aunque más marxista, lo mejorcito de nuestros trenes.

A partir de la victoria, nuestras autoridades ferroviarias y todo el personal a sus órdenes han efectuado una dura tarea, digna del mayor elogio. Han sabido sacar, casi de la nada, un parque de material nuevo. Pero aquí viene el quid de la cuestión: este parque de material tiene hoy el mismo nivel que tenía en 1936. No es preciso encomiar el esfuerzo: se encomia por sí solo. Pero las necesidades españolas han aumentado en progresión geométrica, nuestra población viajera sube como la espuma, y el tráfico de mercancías se acrece con el prometedor ritmo industrial de la nación. Nuestro parque de material es hoy, pues, insuficiente.

El problema está claro, y hay que llegar a él con resolución. El ferrocarril es una cosa viva digna del mismo mimo que un niño. No cabe el tender un rail y dejarlo allí por los siglos de los siglos, ni hacer un vagón y lanzarlo a rodar días y noches sin descanso. Es preciso renovar, y en la renovación está, precisamente, el progreso del ferrocarril. La nación más adelantada en cuestión ferroviaria, los Estados Unidos, renueva su material en un 25 por 100 cada año. O sea, que un rail es retirado de su vía a los cuatro años de su uso.

El 19 de Enero pasado, el Caudillo recibió a los miembros del Consejo de Administración de la RENFE, los cuales fueron a exponerle los proyectos de reforma de los servicios de la primera empresa ferroviaria española. Esta reforma, según se explicó al Jefe del Estado, implica la inversión de 4.000 millones de pesetas, y de 300 a 400 millones de dólares. Una vez invertido este dinero, la intensidad del tráfico sería considerablemente aumentada y la mejoría se haría sentir saludable y eficazmente en todo el sistema económico nacional.

Importación de material

El empleo de este dinero es cuestión de primordial interés para la economía nacional. Ante la preponderancia dimanante de nuestras penurias ferroviarias, la RENFE ha decidido proceder a la importación de material rodante extranjero. Aprovechando el vigente tratado comercial franco-español, España ha contratado con Francia la adquisición de cien coches de viajeros. Digamos de paso que al calor de

este tratado, Bilbao ha logrado también la importación de 20 trolebuses. A estos cien coches franceses hay que añadir la compra de 750 vagones de mercancías adquiridos en los Estados Unidos y que han comenzado a llegar, convenientemente desmontados, al puerto de Bilbao, desde Baltimore, Maryland, a bordo del buque "Manuel Calvo".

Guipúzcoa posee la más importante factoría

Esta adquisición de material rodante francés y norteamericano es lo que causa alarma en los medios industriales españoles. Guipúzcoa no puede quedar ajena a este sentir, porque de las 14 grandes empresas vagoneras españolas, integradas con un capital superior a los 300 millones de pesetas, nuestra provincia cobija a las más importantes factorías de España y a otra de las más potentes y acreditadas.

Ya se sabe que este número de vagones es una gota de agua en nuestro parque de material rodante, que sin duda llega a los cien mil vagones. Pero tampoco hay duda en que puede mostrar una ruta a seguir. Y es necesario ahorrar divisas. Y aún hay otra cuestión más importante: "*La industria vagonera es una de las industrias genuina y auténticamente autárquica existente en nuestra patria*". Nuestras fábricas son capaces, a pleno rendimiento, de fabricar 8.000 vagones nuevos por año, y de reparar muchos de los que se encuentran en uso. En el plazo de diez a doce años, nuestras factorías podrían crear un parque de material ferroviario completamente nuevo. Nuestras fábricas han producido vagones para Francia y para Bélgica. Aún rodarán por las planicies uruguayas los vagones pintados de gris que el buque alemán "Numberg" embarcó en Pasajes hará unos veinte años para los ferrocarriles de la República Oriental del Uruguay. Los guipuzcoanos estamos orgullosos de ello, y acudíamos al muelle pasaitarra para ver cómo un buque germano llevaba los vagones hispanos a un país de la América hermana.

Resulta también que, si bien el material francés que ha de venir es nuevo, los vagones norteamericanos son usados. Se trata de desecho del Ejército yanqui. Una vez terminada la guerra, las autoridades de Estados Unidos han decidido venderlos baratos, antes de tirarlos al mar o refundirlos. Estos vagones estaban primitivamente destinados a Birmania, pero los 3.150 kilómetros de vía férrea del país de las pagodas se han quedado sin material yanqui. Estos vagones tienen un inconveniente: sus ruedas son de fundición, material que en España es altamente inconveniente, y que incluso está prohibido por la legislación ferroviaria. En Estados Unidos las ruedas de fundición marchan bien porque el país es de grandes llanuras y la renovación de carriles se hace como dijimos antes, cada cuatro años.

En España, la renovación se hace muchísimo menos espaciada y nuestra orografía es francamente dura. Precisamente, la CAMPSA tiene en Santurce

cien vagones cirternas que no se usan por ser de fundición sus ruedas, pero cuando comiencen a marchar por nuestras vías los vagones norteamericanos, las cirternas de la CAMPSA rodarán también.

Una solución idealísima a este problema, que proporcionará vagones magníficos a nuestros ferrocarriles, son ruedas adecuadas y completamente nuevas, trabajo a miles de obreros y beneficios a importantes factorías, será el empleo de divisas en adquirir materias primas de gran calidad. Actualmente las fábricas españolas se hallan tan escasas de primeras materias que sólo fabrican unos 200 vagones por año entre todas, hierro, acero, tornillos, maderas, compradas en el extranjero y repartidas entre las fábricas daría un gran empujón a este problema. Recientemente una Comisión belga hizo una oferta a España de suministro de mil vagones nuevos. España contraofertó pidiendo estos mil vagones, si Bélgica enviaba material suficiente para 2.000 vagones más, y aún no se ha recibido la respuesta belga. Cohonestar ambas posiciones es, sin duda alguna, una sabia medida económica.

“El 25 de Febrero último, publicábamos un reportaje sobre la importación de vagones de ferrocarril de los Estados Unidos y sobre la capacidad de producción de las empresas vagoneras nacionales.

La decisión de la RENFE de importar tales vagones, vistas las perentorias necesidades de nuestros transportes ferroviarios, no podía dejar de llamar la atención en Guipúzcoa, donde tales cuestiones interesan enormemente, ya que nuestra provincia es sede de importantes factorías constructoras.

En el trabajo de nuestro colaborador no se ha querido, en ningún momento, criticar negativamente la resolución de la RENFE. Bien al contrario, se ha querido expresar un punto de vista de buena fe acerca de la cuestión, como es el sustentado por nuestro colaborador, decidido partidario de la importación de materias primas en lugar de productos manufacturados.

A continuación insertamos gustosamente una nota que nos remite el Secretario General del Consejo de Administración de la R. E. N. F. E., en la que se rebaten los puntos de vista de nuestro colaborador y que publicamos en prueba de nuestro decidido propósito de esclarecer en lo posible todo lo referente a esta cuestión.

“El Sr. Arrieta censura la adquisición de material ferroviario en el extranjero y lamenta el daño que con injusto olvido se hace de la gran industria española perfectamente equipada.

Es extraña la crítica del Sr. Arrieta cuando él mismo reconoce: Que no hay material metalúrgico suficiente en España para el trabajo de nuestras industrias constructoras. Que hay necesidad de importarlo del extranjero. Que no es posible conseguir estos suministros si simultáneamente no se adquieren algunos productos manufacturados. Y que le consta que en los contratos que se estudian de adquisiciones en el extranjero se impone siempre, al par que el suministro de determinadas unidades, el del material

De todos modos, hay que tener en cuenta que la adquisición de estas materias primas tampoco es fácil. Hoy, cada país consume su propia producción. Y España no es una excepción. Toda nuestra producción de hierro y acero es sostenida íntegramente. Aún necesitamos más. Por su parte, parece que Norteamérica prefiere, con mucho, vender los vagones que el hierro. Este material, convertido en vagón de ferrocarril, aunque sea usado, deja más beneficio al yanqui que la chatarra o el hierro en bruto. Inconcebible proceder económico americano que quiere guardarse a un cliente que hasta hoy en día es poco adinerado.

El montaje de los vagones norteamericanos en España es operación que ni produce trabajo ni beneficios. Es un juego de chicos. Considérese el problema con cariño y decisión. Hace falta que trabajen nuestras competentes fábricas, que ganen, que den jornales a miles de obreros —en Guipúzcoa hay cerca de 4.000 que viven de esta industria—.

metalúrgico para construir en España un mucho mayor número de la misma clase de unidades.

Nada tiene la R. E. N. F. E. que añadir en defensa de sus resoluciones y de la forma justa y patriótica con que procede; utilizando con la armonía necesaria los medios que en España existen y los que pueden obtener del extranjero, para lograr la más rápida mejora del ferrocarril y la máxima intensidad posible de trabajo en la industria española.

Ningún industrial, ningún español consciente puede, ante estos problemas, hacer crítica desfavorable a las resoluciones tomadas por la R. E. N. F. E. en este sentido.

La segunda parte de la censura del Sr. Arrieta, relativa a la compra de 740 vagones en Norteamérica, es decir, del 1 por 100 de nuestro Parque, es aún más lamentable y más injusta, porque acusa faltas que no han existido. Los vagones no son usados; son absolutamente nuevos; han sido revisados previamente por Ingenieros muy expertos de la R. E. N. F. E. en Norteamérica; y se han examinado los resultados experimentales perfectamente satisfactorios obtenidos en Portugal.

El coste de este material sin uso alguno, es sólo del 40 por 100 del valor de una adquisición similar construida en España; y a los tres meses de adquiridos estarán rodando.

Es incierto que no exista autorización para que circulen ruedas de fundición, pues la Seguridad, sabiendo que la clase de fundición actual no es la que la vieja ley prohibía, hubo de autorizarla lo mismo que lo han sido en Portugal y en otros países.

Se ha tratado, pues, de aprovechar una ocasión para adquirir un material fuerte, sólido Y MUY ECONOMICO, que podrá prestar INMEDIATOS SERVICIOS al transporte público, sin que, además, por ningún concepto, dada su cuantía, pudiera alterar los trabajos que la industria española tenga que realizar.”

(De “La Voz de España”.)

Condiciones de Trabajo en los Estados Unidos

Mano de obra. - Obreros

La falta de mano de obra aparece por todas partes, o casi por todas partes, y sigue justificando los altos salarios en América, los cuales servían antaño de atractivo a millones de europeos. Como consecuencia directa, la mecanización se esfuerza en todos los sectores en disminuir la carga extraordinariamente fuerte de los gastos de mano de obra.

A la escasez y los precios de la mano de obra americana se agrega el problema de su cualidad. El obrero americano es, en el fondo, un peón especializado cuya formación está asegurada rápidamente al puesto de trabajo, porque el aprendizaje del oficio es inexistente, por lo menos en el sentido de nuestro concepto del trabajo.

Tenemos que precisar: si el oficio es, en efecto, muy especializado, no es lo mismo en las fabricaciones, que pueden ser muy diversas en una empresa considerada.

Se ha escrito mucho y se ha lamentado aún más, sobre los límites del obrero americano. Por cierto, su especialización representa para la Empresa y para el hombre mismo un peligro evidente, pero no hay, no existe un problema social y el obrero parece feliz por penetrar y conocer a fondo su tarea en vez de cumplir imperfectamente en gran escala. Hay, pues, una diferencia fundamental de concepto; sin embargo, no hay duda que es a esta especialización que los Estados Unidos deben en parte el rendimiento elevado de sus fábricas, lo cual permite una remuneración que compensa ampliamente las satisfacciones profesionales del obrero europeo.

El "torno", es decir, la marcha de obreros formados y su reemplazo por nuevos elementos es, por cierto, elevado, pero la Empresa no parece darle importancia mayor, precisamente por la clase de nuevos elementos, que no es, prácticamente, inferior a la de los obreros que se van.

Por cierto, se hace por todas partes grandes esfuerzos para atraer y conservar la mano de obra, en función de su escasez y no tanto por su clase. Es igualmente inexacto decir que el obrero de edad está condenado al paro.

Hemos encontrado numerosos compañeros, de edad avanzada, en los talleres americanos. Vamos a dar la prueba de una fábrica con un efectivo de 14.000 personas, de las cuales 2.500 tienen más de 15 años de servicio y que se han constituido en "Club de Ancianos", siendo objeto de unas atenciones de la Dirección, que utiliza sus socios como intermediarios para informar al conjunto del personal sobre la situación, los resultados adquiridos y los proyectos sobre el porvenir de la Empresa.

Sobre el plan "*rendimiento*", a pesar de la habilidad que pueda tener una gran especialización, es necesario tener en cuenta ciertos factores psicológicos, facilitando el obrero americano la obtención de resultados a menudo muy elevados. Su temperamento, el clima en el cual vive, los estimulantes de

los cuales dispone, su comprensión de la técnica de organización y su amor a la competición les empujan a "producciones record", por ser prácticamente libertados de todas preocupaciones materiales.

El mayor inconveniente de esta especialización no parece, para la Empresa, quien a su vez debe de hacer frente a situaciones difíciles. Estamos pensando en ciertos obreros inocuados que hemos visto esperando delante de su máquina un abastecimiento retrasado y cuyos jefes nos dijeron de no poder emplearlos en otros puestos, momentáneamente sobrecargados.

Hay que buscar en este sistema una de las razones de gravedad que tienen rápidamente las crisis económicas en este país; a los parados de un ramo les cuesta mucho adaptarse rápidamente a otros trabajos.

Empleados

Otra consecuencia en este estado de cosas se puede encontrar en la proporción relativamente elevada del personal no directamente productivo en relación con la mano de obra. En la casa Ford, por ejemplo, se encuentran 5.000 empleados y unos 75.000 obreros. Sin embargo, esta proporción —demasiado elevada según el criterio de los industriales americanos— no es mucho mayor a la de las empresas suizas, al contrario. No obstante, los trabajos de preparación, de clasificación, de marcha y de verificación, están allí más desarrollados que aquí; lo mismo que las funciones relativas al control del presupuesto y a la vigilancia de los precios de coste.

El personal propiamente administrativo, el que no ayuda, por lo menos indirectamente, en la producción, están francamente mal situado en comparación con su colega —obrero— y los sueldos que tienen figuran, casi siempre, en la misma. ¿Hace falta buscar en este problema de salario una explicación de su poca eficacia?

Lo que podemos afirmar es que fuimos sorprendidos de ver la inferioridad de su valor profesional y de su rendimiento, que es dos o tres veces más bajo que el de nuestros empleados en las oficinas suizas.

Técnicos

Por lo que se refiere a los técnicos, es probablemente la mayor preocupación actual de los jefes de empresas, quienes quieren hacer grandes esfuerzos para remediar una situación que les parece perjudicial a sus intereses. Las técnicas a la par rara e insuficientemente calificadas para el papel que les piden cada vez más. El industrial americano quiere, al nivel de los técnicos, unos jefes que tengan unas cualidades idénticas a las suyas, el grado de desarrollo correspondiente a la carga confiada.

No se sitúan las capacidades técnicas en el primer plano y no se da preferencia a otras cualidades.

En unos de los actuales informes, efectuado con 2.000 jefes de empresas, contestaron como sigue, en lo que se refiere a cualidades primordiales con características de misión de un jefe:

Carácter	41 %
Criterio	17 %
Eficiencia	15 %
Psicología	14 %
Conocimientos técnicos	13 %

Para elevar el nivel de los técnicos, la mayoría de las empresas se someten actualmente a grandes sacrificios: cursos, publicaciones, períodos de pruebas universitarias, etc. Por todas partes los industriales se declaran encantados por los resultados obtenidos y están satisfechos de los progresos en el rendimiento en los talleres dirigidos por mandos formados en esa nueva escuela.

Tiempo de trabajo. - Horario

La semana de 40 horas en cinco días de 8 horas está totalmente generalizada y el caso de horas suplementarias es excepcional. En cambio, no es raro ver trabajar dos o tres cuadrillas de obreros.

El horario tiene su base en la jornada continua: de 8,30 ó 9 hasta 17 ó 17,30, con corta interrupción de unos 30 minutos para la comida, tomada en el mismo lugar. Volveremos, sobre las comodidades dadas al personal, sobre ese particular.

Sindicatos

Los industriales americanos se quejan mucho de la potencia que poseen actualmente las "Uniones", potencia que les han quitado, efectivamente, cierto número de sus poderes anteriores y que, sobre todo, les hacen correr el riesgo permanente de ser llevados a unos conflictos, los cuales, en su origen, no toca el personal de sus empresas, metido en ellos exclusivamente por solidaridad.

Por otra parte, el industrial americano pasa por evidentes dificultades en materia de salarios, y debe actualmente someterse a unas exigencias que le impide a menudo remunerar el mérito, lo sitúa frente a tarifas en serie, las cuales ponen en peligro la iniciativa y el esfuerzo individual.

Remuneración y coste de vida

El problema de la remuneración está condicionado por la falta de mano de obra, por una parte, y por dos comprobaciones prácticas, que son: el salario elevado, que es la mejor garantía de un fuerte rendimiento, y el consumo, del cual depende la subida del coste de vida.

Los sistemas de salarios a destajo funcionan todavía, pero no hay duda a que una fuerte tendencia se inicia en favor del salario a la hora, encontrado por nosotros en la mayoría de las empresas y para la mayor parte de las operaciones. Esta tendencia, contra la cual los jefes de empresas han intentado en vano de luchar, pero admitida ahora, está en la base de los crecidos esfuerzos hechos en el dominio de los estudios de movimientos por una parte y de la clasificación profesional por otra.

A trabajo pagado por hora corresponde, evidentemente, un rendimiento mínimo más bajo del cual, en la clasificación profesional, no existe todavía, pero numerosos estudios científicos demuestran que sin modificación de las tarifas horarias y sin realizar nuevas reformas, se puede, con perfección de la organización y modificación del puesto de trabajo, obtener aumentos de rendimiento en un 30 %.

Mas el americano sabe que cuanto se ha hecho en materia de organización y mecanización, perdura a un margen posible de mejora del rendimiento de 25 %; esto depende esencialmente de la buena voluntad de la mano de obra, de este peculiar resorte humano por el cual se haría el socio, si pudiese. Esta creencia empuja al industrial americano en sus esfuerzos en favor del mejoramiento del ambiente social de su empresa, le empuja también hacia soluciones de remuneración colectiva complementaria, por el estilo de las cuadrillas autónomas de Dubrenil o del salario proporcional de Schueller.

Hemos dicho los esfuerzos que se hacen en la clasificación de los oficios. Esos esfuerzos llevan consigo estudios metódicos de tiempo, cuyos objetos son:

- 1) Instituir una escala progresiva de salarios con base bien equilibrada y correspondiendo al valor real de cada individuo.
- 2) Evitar los salarios demasiado bajos o demasiado elevados.
- 3) Adaptar el individuo a cada profesión.
- 4) Esclarecer la organización en cada servicio con una descripción completa de las profesiones que agrupa.
- 5) Estimular la promoción.

La clasificación está hecha considerando exclusivamente el trabajo; toda remuneración complementaria justificada por valores individuales sin estar automáticamente excluida, pero pudiendo agregarse al salario con base normal así definida.

En fin, tenemos que señalar de cómo las cargas sociales están casi nulas; el americano prefiere guardar entero su salario; tomar, él mismo, sus responsabilidades para con los diversos riesgos.

Que lo haga o no lo haga, eso es cosa suya, pero el hecho explica ciertas liberalidades patronales en los servicios sociales cuya amplitud da mucho que pensar a los industriales de Europa. Ellos deben de soportar fuertes cargas del Estado sobre ese particular.

¿Qué es de los salarios y del nivel de vida?

Algunas cifras documentarán nuestras observaciones:

En las empresas de construcciones mecánicas o eléctricas así como relojería, aviación, construcción de automóviles, etc., no hemos encontrado salarios inferiores a un dólar y medio, o sea alrededor de 6 francos suizos. En cambio, notamos muchos salarios superiores a esta base, salarios que llegan hasta 3 y 4 dólares por hora, por ejemplo, en los obreros de herramientas, etc.

¿Cuál es el coste de vida frente a tales ganancias?

Para dar una idea sobre bases mucho mayores que lo que pudiéramos hacer nosotros mismos, vamos a dar el resultado de un informe efectuado hace poco, por el gran periódico americano "New York

Times". Pondremos frente a cada producto el número de horas y minutos de trabajo necesarios al obrero corriente americano para procurarse uno de los artículos consignados.

		Horas
Pan blanco	1 kg.	0,15
Harina blanca	1 "	0,11
Macarrones (1. ^a clase)	1 "	0,18
Azúcar en terrón	1 "	0,12
Costillas de ternera	1 "	0,16
Mantequilla salada	1 "	1,47
Aceite	1 litro	0,50
Sal	1 kg.	0,07
Leche	1 litro	0,11
Huevo (1. ^a clase)	1	0,03
Té	1 kg.	1,27
Café	1 "	0,50
Cerveza	1 botella	0,06
Jabón de tocador	1 pastilla	0,12
Jabón de colada	1 "	0,11
Cigarrillos	20	0,09
Vestido señora algodón	1	2,22
Traje señora (hechura sastre).	1	12,54
Traje caballero lana	1	25,20
Calzado hombre	1 par	7,15
Calzado mujer	1 "	5,52
Calcetines algodón (hombre)... ..	1 "	0,15

Como se puede comprobar, a pesar de la inflación evidente soportada actualmente por los Estados Unidos, a pesar del aumento de coste de vida (65 % sobre 1939), el ingreso corriente del obrero americano queda bastante más elevado que el del obrero suizo o sueco, sin embargo tan privilegiado.

Aquel estado de cosas explica el bienestar de cada uno y el hecho, por ejemplo, de que la mayoría de los obreros poseen su coche personal.

Este bienestar, ese nivel de vida elevado, los notaremos en muchas otras cosas, por ejemplo en la manera de arreglar la casa, cuyas propiedades disponen de gran confort, en la manera de vestir, en las distracciones, etc.

Si damos una ojeada sobre la tarifa de salarios, tenemos que señalar que aquélla tiene tendencia en haber una curva idéntica a la de Suiza. Tocante a los obreros, los empleados en primer lugar, los maestros y los jefes están relativamente mal pagados. Ahora las probabilidades de mejorar su porvenir y las probabilidades de mejorar sus bases de sueldos son mucho mayores que en Europa.

En cambio, si la escala de los salarios obreros de la misma calificación está, por decir así, horizontal, no es lo mismo para las demás gentes, por ejemplo los ingenieros. No podemos decir cifras, puesto que, hablando con ingenieros que ganan 300 dólares al mes, hemos encontrado otros, mucho menos numerosos, que ganan a su vez 3.000 dólares en el mismo tiempo. He ahí también de cómo el especialista está preferido y puede aspirar a las más altas posibilidades.

Vida y obras sociales

El horario de trabajo por una parte y la escasez de mano de obra por otra, han llevado al industrial

americano a hacer gastos relativamente importantes a favor de las comodidades de su personal. Esos motivos no son, sin embargo, solos en la base de su política; él está profundamente convencido del poder que puede tener el ambiente general de la fábrica sobre el rendimiento de la mano de obra y hace esfuerzos para crear un clima que no tenga un contraste demasiado brutal con su hogar.

El obrero americano queda bastante escéptico frente a las obras sociales de ayuda. Por eso, el jefe de empresa americano consagra poco dinero a las "obras" en general y los altos sueldos compensan para él esta falta de seguridad.

Si no piensa mucho en la vejez y por consiguiente no ahorra, el obrero americano tiene seguros —con buenas ventajas— de accidentes, paro, enfermedad, invalidez y muerte prematura.

La Metropolitan Life Insurance Co., por ejemplo, posee ella sola una cartera de 42 millones de pólizas.

Comedores

Cada fábrica posee una cantina a la disposición de su personal, donde cada uno puede, a su conveniencia, calentar su comida, si no comer algunos platos hechos a precios muy reducidos, algunas veces de balde. Esas comidas están organizadas de manera rápida, poniendo personal para mostrador.

Las cantinas están casi siempre en una sola sala, con el presidente o director comiendo con toda sencillez con el más modesto colaborador. El obrero que quiere comer en su mismo taller está autorizado en hacerlo.

Distribuidores automáticos

Cerca a su puesto de trabajo el personal puede, merced a unos distribuidores automáticos, procurarse una serie completa de productos, refrescos u otros, tales como leche, coca-cola, jugo de naranja, chocolate, avellanas, crema, cigarrillos y también el "inevitable cherring-gom".

Por los cigarrillos, es interesante observar cómo la mayoría de las empresas autorizan al personal obrero y empleado en fumar en los lugares del trabajo.

Ciertas firmas observaron sobre ese particular cómo la interdicción de fumar ejerce una influencia desfavorable en el rendimiento.

Ciertas compañías de seguros intervinieron a favor de la libertad de fumar, estimando cómo de la interdicción resultan desobediencia e imprudencia que pueden ser causa de siniestros.

Por el contrario, la interdicción está rigurosamente en vigor en todos los locales presentando un peligro de incendio o de explosión.

Salas de lectura y de reposo

Esos locales están a menudo lujosamente instalados. Están completados por juegos diversos y aun por pequeños mostradores, vendiendo golosinas y menudos objetos útiles.

Asistencia médica

La mayoría de las fábricas poseen, en suplemento de la enfermería de primeros cuidados, un verdadero servicio médico, cuyos primeros objetivos son:

- a) Ayudar a elegir el trabajo correspondiente a cada aptitud física y psicológica del hombre.
- b) Denunciar las deficiencias físicas que se deben de tratar.
- c) Denunciar las enfermedades graves incompatibles con el puesto ocupado o que pueden empeorarse por el trabajo.
- d) Prevenir las posibilidades de contagio.
- e) Animar al trabajador para vivir en condiciones de higiene, permitiéndole mejoría de salud, para más tarde ambicionar rendimientos y remuneración más elevadas.

El servicio médico funciona: 1) al contratar obreros; 2) en el curso del trabajo bajo forma de consultas obligatorias o no. En cuanto la Empresa llega a cierto efectivo, el médico está ayudado por una o varias enfermeras, que pueden también trabajar como asistentes. En las firmas importantes, el servicio tiene también un dentista, un servicio de radiografía, una sala de rayos X, etc.

Clubs

El conjunto de la mano de obra puede estar agrupado en un mismo grupo, que está constituido por clubs de orquestas, coral, deportes, etc. En ellos el obrero encuentra sus camaradas fuera del trabajo. En la Life Insurance Co., por ejemplo, de 45.000

empleados que tiene, más de 10.000 forman parte de uno u otro de los 12 clubs de la Sociedad.

En ellos, igualmente, nada de jerarquía, el propietario no tiene ningún inconveniente en jugar al golf —ser vencido o vencedor— por el último de los obreros. La fábrica anima esos contactos humanos y pone terrenos e instalaciones a la disposición de los grupos así formados. El ejemplo de la National Cash Register Co., en Dayton, es una de las más perfeccionadas.

Publicaciones

No es raro, en una Empresa americana, ver un periódico de fábrica, de los cuales algunos de ellos son de una fecundidad increíble. Todos abogan por interesar al obrero o al empleado a la vida del propio negocio y de informar los unos y los otros sobre los acontecimientos de la comunidad, casamientos, defunciones, cosas de deportes, etc.

A todos esos informes se les dan la mayor publicidad y todo se ilustra con fotografías.

Otro estilo de publicidad merece una mención especial, por lo que se refiere al perfeccionamiento de la mano de obra. Algunas de esas revistas son verdaderas obras de arte, reuniendo, bajo forma atractiva y fácil de comprender, el conjunto de los conocimientos relativos a un oficio o a un grupo de profesiones.

En esta misma categoría se pueden encontrar otros folletos para uso de los jefes; tratados de comportamiento para con los obreros, así como de las reglas del mando.

(De "Cheff".)

Compañía Anónima "BASCONIA"

DIVIDENDO ACTIVO

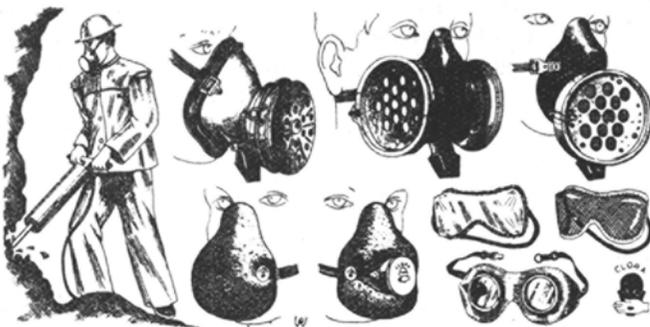
A partir del día 6 del próximo mes de Junio, y por los Bancos Hispano-Americano, del Comercio y Bilbao, de esta plaza, se pagará a las acciones actualmente en circulación el dividendo activo complementario, libre de impuestos y contra cupón núm. 75, acordado repartir por el Consejo de Administración de esta Compañía.

Bilbao, 27 de Mayo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, *Pedro F. de Gandarias*.

Sociedad Anónima "ECHEVARRIA"

De acuerdo con lo que determina el Título III de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 18 del próximo mes de Junio, a las doce y media de la mañana, en su domicilio social: Alameda de Urquijo, 4 (chalet).

Bilbao, 23 de Mayo de 1949.—*El Secretario general*.



¡ESPECIALIDADES EN MATERIAL DE PROTECCIÓN!

Gran surtido en MASCARILLAS contra toda clase de polvos incluso finísimos en forma coloidal.—EQUIPOS RESPIRATORIOS de aire fresco y otros en ejecuciones especiales.—TRAJES IMPERMEABLES, chaquetones y sombreros mineros.—GAFAS, viseras, botas y todos los demás elementos de protección.



OTTO WOESSNER - Travesera de Gracia, 67 - Tel. 86517 - BARCELONA

Comité de Normas Alemán. — Normas de herramientas de corte. Apéndice. Bilbao: Edit. Balzola, 1949. 12 págs. Formato A 4 (210 x 297 mm.) 15 pesetas.

Reseña

El Deutscher Normenausschuss (Comité de Normas Alemán) recopila la totalidad del trabajo de normalización en Alemania. Las normas editadas llevan la contraseña DIN ("Das Ist Norm" = esto es normal) y son el resultado del trabajo cooperativo de productores, intermediarios y consumidores, con la ayuda oficial.

El avance de la técnica lleva consigo la revisión de las normas, pudiendo resultar una cualquiera de ellas modificada. Por esto, y cuando no se haya especificado otra cosa, todo compromiso relativo a una norma DIN debe referirse a la última edición de la *norma original* editada en alemán al formato DIN A 4 (210 x 297 mm.).

Publicada en 1945 la recopilación de normas DIN de herramientas de corte creadas hasta entonces, debido al progreso anteriormente señalado han sufrido diversas de ellas modificaciones fundamentales que dan lugar a la publicación de este apéndice, cuyas normas anulan a las respectivas de la edición anterior.

Indice

- Plaquitas de corte de acero rápido.
- Herramientas de corte con cuchillas de acero rápido. Cuchillas para desbaste, rectas.
- Cuchillas para desbaste, curvadas.
- Cuchillas para desbaste de interiores.
- Cuchillas de costado para interiores.
- Cuchillas para afinar, en punta.
- Cuchillas para afinar, de filo ancho.
- Cuchillas de costado, rectas.
- Cuchillas de costado, curvadas.
- Cuchillas de costado para escuadrar.

Legislación del Estado en Abril de 1949

1. JEFATURA ESTADO, PRESIDENCIA GOBIERNO.

1.1 Jefatura Estado.

- Guinea.* Presupuestos para 1949. L. 21 Ab. - B. O. 22.
- Arrendamiento urbano.* Modifica preceptos de la Ley. L. 21 Ab. - B. O. 22.
- Colonización interior.* Regula la de grandes zonas regrabables. L. 21 Ab. - B. O. 22.
- Ferrocarriles.* Fomento de mejoras en los de vía estrecha. L. 21 Ab. - B. O. 22.
- Guinea.* Regula la concesión de emancipación plena a los indígenas. L. 21 Ab. - B. O. 23.

1.2 Presidencia Gobierno.

- Ferrocarriles.* Transportes "Urgentes" y "Preferentes" en Abril. O. 29 Mar. - B. O. 1 Ab.
- Azúcar.* Prorroga para la campaña 1949-50 las normas sobre producción de la de remolacha. Circ. 15 Mar. - B. O. 1 Ab.
- Resina.* Regula la campaña resinera de 1948-49. Circ. 11 Ab. - B. O. 28.

2. ASUNTOS EXTERIORES

2.1 Asuntos Exteriores.

- Saldos con Alemania.* Convenio con Francia y Estados Unidos e Inglaterra para adhesión de España a los acuerdos de Bretton Woods. B. O. 28 Ab.

5. HACIENDA

5.1 Hacienda.

- Tribunales Económico-Administrativos.* Modifica la composición de los Provinciales. O. 5 Ab. - B. O. 14.

- Aduanas.* Normas sobre transporte de mercancías en régimen de tránsito aéreo. O. 5 Ab. - B. O. 15.
- Aduanas.* Recargo por premio del oro en liquidaciones de arancel. O. 24 Ab. - B. O. 30.

6. INDUSTRIA Y COMERCIO, AGRICULTURA Y TRABAJO

6.1 Industria y Comercio.

- Abastecimiento.* Artículos que exigen guía para circular. Circ. 31 Mar. - B. O. 5 Ab.
- Calzado.* Señala características de materias primas a emplear en la fabricación de determinadas calidades. Res. 30 Mar. - B. O. 6 Ab.
- Electricidad.* Instrucciones y Reglamentos sobre instalación de centrales, líneas y estaciones transformadoras. O. 23 Feb. - B. O. 10 Ab.
- Ingenieros industriales.* Autoriza la creación de Colegios. D. 2 Ab. - B. O. 28.
- Implantación de Industrias.* Dispone remisión de datos y de necesidades por empresas en vías de instalación o ampliación. O. 27 Ab. - B. O. 30.
- Madera.* Normas sobre venta de maderas en clase única por almacenistas. Circ. 7 Ao. - B. O. 12.

6.3 Trabajo

- Enfermedad.* Dispone la publicación de Balances y Cuentas de Colaboradoras del Seguro en la Revista de Trabajo. O. 2 Ab. - B. O. 10.

7. OBRAS PUBLICAS

7.1 Obras Públicas

- Trolebuses.* Unifica las condiciones de los Pliegos de Concesión de Líneas por Ayuntamientos y Diputaciones. O. 26 Mar. - B. O. 16 Ab.

LICENCIAS DE EXPLOTACION DE PATENTES

Se concederán licencias para la explotación industrial de las siguientes patentes españolas. Los solicitantes deben dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial - Madrid

Patente núm. 168.370 de Víctor A. Víctor, por "Método para la fabricación de un tejido o material con pelo".

Patente núm. 172.179 de Víctor A. Víctor, por "Aparato para la fabricación de un tejido o material con pelo".

Modelo de utilidad núm. 9.492 de Vda. de P. Gimbernát, por "Juego de rodamiento o cojinete de dirección para bicicletas".

Modelo de utilidad núm. 9.533 de Vda. de P. Gimbernát, por "Cuadro de bicicleta".

Patente núm. 172.964 de La Rigide, Société Anonyme, por "Máquina herramienta para trabajos de copia portapieza o portaherramienta gobernados hidráulicamente".

Patente núm. 171.236 de José Ylla-Conte, por "Procedimiento para la preparación de infusión de café".

Patente núm. 173.380 de Schweizerische Lokomotiv und Maschinenfabrik, por "Aparato depurador para aire y otros gases".

Patente núm. 172.884 de Schweizerische Lokomotiv und Maschinenfabrik, por "Mecanismo de enganche transversal, para bastidores de vehículos ferroviarios".

Patente núm. 167.779 de Sociedad Anónima Progil, por "Procedimiento e instalación para la fabricación de hexacloruro de benceno".

Patente núm. 174.075 de Moisés Malki, Boris Matzkin y Aron Luis Goldman, por "Acumulador de corriente eléctrica".

Patente núm. 173.486 y certificado de adición núm. 175.872 de Nemesio Truque Llobet, por "Aparato delineador automático de costuras, adaptable a toda clase de tijeras".

Modelo de utilidad nm. 12.517 de Enrique Casanovas Camps, por "Frasco con tapón de seguridad".

Patente núm. 173.612 de Francisco Batalla Faidella, por "Perfeccionamientos en la fijación de los carriles a las traviesas de ferrocarril".

Patente núm. 121.942, por "Perfeccionamientos en las cajas aspirantes de máquinas de papel y máquinas análogas".

Patente núm. 157.007 de Sulzer Freres, Société Anonyme, por "Mecanismo de inversión de marcha para motores de combustión".

Patente núm. 157.077 de Sulzer Freres, Société Anonyme, por "Mecanismo de inversión de marcha para motores de combustión".

Patente núm. 157.561 de Sulzer Freres, Société Anonyme, por "Motor de combustión a dos tiempos con pistones opuestos".

Patente núm. 144.534 de Les Usines de Melle y Firmin Boinot, por "Procedimiento e instalación para conducir fermentaciones alcohólicas industriales".

Patente núm. 145.114 de Les Usines de Melle, por "Medios para la deshidratación de líquidos orgánicos por destilación azeotrópica".

Modelo de utilidad núm. 7.401 de José Luis Marimón y José Ros Gili, por "Cohecito para niños".

Patente núm. 159.907 de Ildefonso Torrents y Tranvías de Barcelona, S. A., por "Perfeccionamientos en la fabricación de hilo de trole para ferrocarriles, tranvías, trolebuses y otras instalaciones eléctricas".

Patente núm. 160.807 de Mariano Ballber, por "Perfeccionamientos en los telares sin lanzadera".

Patente núm. 160.841 de Mariano Ballber, por "Perfeccionamientos en los telares sin lanzadera".

Patente núm. 141.298 de Industrial Montalfita, S. A., por "Perfeccionamientos en la fabricación de panas con pelo por trama".

Patente núm. 161.828 de Casablanças High Draft Company Limited, por "Mecanismo torcedor y bobinador para fibras textiles".

Patente núm. 157.002 de Daniel Blanzart, por "Procedimiento de algodonización de las fibras largas vegetales".

Patente núm. 168.993 de Segismundo Clavería Torrents, por "Perfeccionamientos en la fabricación de suelas de trenza para alpargatas y calzados similares".

Patente núm. 136.298 de Sd. Ama. Louvroil et Recquignies, por "Perfeccionamientos en los elementos recalentadores tubulares".

Pueden solicitarse datos previos a:

JOSE MARIA BOLIBAR - Ingeniero Agente de la Propiedad Industrial
Paseo de Gracia, 45 - BARCELONA

INDICE

del Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo

- Art. 1. Accidentes de trabajo en la industria.
- " 2. Patronos.
- " 3. Obreros.
- " 4. Agentes de la autoridad.
- " 5. Obreros extranjeros.
- " 6. Responsabilidad patronal, fuerza mayor e imprudencia profesional.
- " 7. Industrias que dan lugar a responsabilidad patronal.
- " 8. Servicio doméstico.
- " 10. Clases de incapacidades.
- " 11. Incapacidad temporal.
- " 12. Incapacidad parcial permanente.
- " 13. Incapacidad permanente total.
- " 14. Incapacidad permanente absoluta.
- " 18. Cómputo de valoraciones para mujeres y ancianos.
- " 19. Hernia.
- " 20. Callo recalentado.
- " 21. Abono de las indemnizaciones en forma de renta.
- " 22. Salario.
- " 23. Cuantía de las indemnizaciones por incapacidades.
- " 24. Gran invalidez.
- " 25. Asistencia médico-farmacéutica.
- " 26. Asistencia quirúrgica.
- " 27. Aparatos de prótesis.
- " 28. Indemnización en caso de muerte.
- " 31. Compatibilidad de indemnizaciones.
- " 32. Sanción por falta de aparatos de seguridad.
- " 33. La asistencia médica y las indemnizaciones
en relación con las enfermedades intercurrentes.
- " 38. Obligatoriedad del Seguro.
- " 39. Sustitución de obligaciones.
- " 40. Prohibición de asegurar la indemnización especial del art. 32.
- " 41. Entidades con las que puede convenir el patrono
su obligación de estar asegurado.
- " 43. La suma que el obrero perciba de las Entidades aseguradoras
no podrá ser nunca inferior a la marcada por la Ley.
- " 44. Contra quién debe dirigirse la demanda en reclamación de accidente de trabajo.
- " 51. Fondo de garantía.
- " 61. Irrenunciabilidad a los beneficios de la Ley.
- " 62. Prescripción.
- " 63. Reclamación de daños y perjuicios.

JURISPRUDENCIA SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO

Sentencias del Tribunal Supremo

(Continuación del número anterior)

No cabe considerar indemnizable una hernia cuando de los hechos probados se deduce que el esfuerzo realizado no fué violento, imprevisto ni anormal, con relación al trabajo habitual del obrero, sin que, además, la información realizada exprese nada de esas circunstancias y sin que exista, por último, una prueba categórica de los médicos que dictaminaron sobre el caso. (1 Junio 1940).

No puede ser considerada indemnizable aquella que al producirse no produjo los mareos y vómitos característicos, ni en los reconocimientos de que fué objeto el obrero se apreció roturas o desgarros en la parte abdominal, ni equimosis, ni enrojecimiento, ni tumefacción, ni edemas del contorno del anillo y ningún síntoma de violencia característico de las hernias de esfuerzo, y cuando, además, el obrero pudo continuar su trabajo. (28 Junio 1940).

No es indemnizable la sufrida por un obrero que, si bien en el trabajo experimentó un fuerte dolor que le hizo proferir un grito y suspender de momento el trabajo, reanudó éste a los pocos instantes y lo continuó en días sucesivos durante mes y medio, lo que revela que la hernia no fué producida por traumatismo y esfuerzo. (24 Septiembre 1940).

No puede considerarse como indemnizable cuando de las diligencias practicadas existe contradicción en si el esfuerzo que se atribuye como causa de la misma, lo hizo al levantarse o para no caerse. (4 Febrero 1941).

No demostrado que la misma sea de las de esfuerzo originado por el trabajo, procede no considerarla como tal. (20 Febrero 1941).

En las hernias de esfuerzo han de influir para su calificación notoriamente, los síntomas que las determinan, y cuando éstos no se advierten en circunstancias que anuncian su producción por accidente, no es dable incluirlas como indemnizables. (12 Marzo 1941).

No puede considerarse como indemnizable aquella producida en un obrero en el que se manifiesta de modo claro e indudable su predisposición. (21 Abril 1941).

No puede considerarse como tal aquella que de todos los elementos aportados al juicio aparece la predisposición del obrero y que en cualquier momento podía producirse la salida de la hernia. (22 Noviembre 1941).

No es indemnizable aquella producida a un obrero al realizar un trabajo en él habitual, que le permitió continuar durante la jornada su trabajo. (25 Febrero 1942).

No puede considerarse indemnizable aquella que, según la referencia del propio actor, se le produjo indolora. (23 Mayo 1942).

No es indemnizable aquella que en su producción no guarda relación alguna con accidente de trabajo. (6 Julio 1942).

Las circunstancias del hecho, permitiendo al actor terminar la carga que en aquel momento realizaba y marchar solo, sin requerir auxilio médico hasta el día siguiente, contraria el tipo herniario traumático y de esfuerzo. (5 Febrero 1943).

10. **Cuándo procede el pago de la indemnización en caso de reproducción o en otros casos.**— Como lo que la Ley determina no es la lesión, sino la incapacidad, carece de derecho a ser indemnizado el obrero que ya lo había sido por otra hernia que le produjo incapacidad permanente. (14 Febrero 1927).

No puede alegarse haberse pagado ya indemnización, cuando la hernia anterior se produjo en 1924, siendo operado el obrero y quedado útil, y la nueva se ha producido en 1937. (15 Abril 1940).

11. **No existe infracción del apartado 2.º del artículo 17.**— No puede estimarse infracción del apartado 2.º del artículo 17 del Reglamento de Industria cuando se da la condición de obrero no predisuesto, en virtud de presunción *juris tantum* de sanidad del obrero, no enervada por prueba en contrario a la existencia de un esfuerzo anormal al trabajo preparatorio de su oficio. (9 Junio 1944).

12. **Gastos de operación y jornales.**— En caso de hernia operada, sólo son de cuenta del patrono los gastos de operación y los jornales de convalecencia, con la limitación que señala el artículo 23 del Reglamento de Industria. (4 Diciembre 1939).

Art. 20. CALLO RECALENTADO.

Cuando el callo recalentado ocasiona pérdida de dedos o falanges precisas para el trabajo, se convierte en incapacidad parcial permanente. (5 Octubre 1931).

Si se ha declarado que la lesión ha producido una inutilidad para el trabajo habitual, esta declaración basta para no aplicar el cuadro de valoraciones. (8 Octubre 1931).

Si bien la Ley dispone se considere esa lesión como incapacidad temporal, no se puede interpretar este precepto en otro sentido que en el de no constituir por sí mismo dicha lesión; pero no así en el caso de que de ello se deriven daños que el legislador calificó de otro modo y dispuso indemnizar en mayor cantidad. (18 Diciembre 1931).

El callo recalentado constituye por sí solo incapacidad temporal, pero puede dar origen a incapacidad permanente si de él se originan lesiones que la Ley califica como tales. (18 Diciembre 1931).

El callo recalentado produce incapacidad parcial permanente, cuando la misma resulta no sólo de su recalentamiento, sino de deficiencias en el tratamiento. (8 Julio 1932).

La muerte ocurrida cuando después de haberse producido una contusión en el pie se presentó la lesión conocida por "callo recalentado" y se infectó, es indemnizable, aunque con ello se rebelase y provocase una diabetes, que el obrero padecía con anterioridad. (21 Enero 1935).

Art. 21. ABONO DE LAS INDEMNIZACIONES EN FORMA DE RENTA.

1. **Concepto de la indemnización.**—Las indemnizaciones, son garantía del obrero de que le serán curadas las heridas que el trabajo le produzca, asegurada su incapacidad contra el hambre y amparado en la ociosidad impuesta por aquéllas. (12 Febrero 1929).

Tienen el carácter de compensación económica por los perjuicios que sufra el obrero a causa de las secuelas que le hayan producido una disminución permanente de su aptitud para el trabajo (21 Noviembre 1939).

La indemnización por accidente de trabajo representa la compensación económica que la Ley otorga al obrero que en el ejercicio de su función social ve disminuída en mayor o menor grado su capacidad para el mismo por causa del accidente (3 Enero 1940).

Para fijarla, la Ley no atiende al concepto hombre, sino al concepto obrero. (27 Enero 1940).

Representa una compensación económica a la pérdida de aptitud para el trabajo. (12 Febrero 1940).

Lo que la Ley indemniza no es simplemente una lesión anatómica, sino las consecuencias directas de ella en relación al trabajo habitual del obrero, traducidas en disminución de su rendimiento económico. (22 Mayo 1942).

La finalidad principal de la indemnización consiste en completar al trabajador sus salarios normales, que por la incapacidad no puede obtener solamente con el trabajo que por motivo de aquélla le sea permitido realizar. (16 Diciembre 1940).

No es el defecto físico ni la intensidad del daño lo que la Ley indemniza, sino la disminución de la capacidad laboral a consecuencia de las lesiones. (10 Enero 1941).

Lo que la Ley compensa no es el defecto o pérdida corporal física. (11 Febrero 1941).

Tres elementos valoran la indemnización por accidente de trabajo: lesión, modo cómo las taras anatómicas y orgánicas del paciente permiten a éste seguir desarrollando su actividad y límite de ésta con relación a la singular aptitud que cada profesión exige (1 Marzo 1944).

2. **Las indemnizaciones no tienen el carácter de herencia.**—La indemnización no tiene el carácter de herencia. (22 Mayo 1928).

No son herencia, sino compensación de perjuicios. (5 Marzo 1940).

3. **Las indemnizaciones no pueden devengar intereses.**—La indemnización por accidente de trabajo no pueden devengar intereses. (30 Diciembre

1929, 4 Octubre 1930, 8 Mayo 1933 y 23 Enero 1940).

4. **De quién son propiedad las indemnizaciones y gastos de sepelio.**—Como desde que se produce todo accidente obliga al patrono a abonar una indemnización, y si muere a pagar los gastos de sepelio, y como estas partidas son propias del obrero, a él le corresponden, bien personalmente o a sus causahabientes. (9 Octubre 1913). (Esto sólo ha de entenderse por las rentas devengadas en vida del obrero).

5. **¿Pueden reclamarse por los herederos del obrero las indemnizaciones por incapacidad?**—Por ser personales, las indemnizaciones no pueden reclamarlas los herederos del obrero lesionado. (3 Junio 1927).

Art. 22. SALARIO.

1. **Concepto general del salario.**—El salario ha de entenderse fijo y permanente, no eventual, ya por aumento de horas de trabajo, ya por ocupación accidental. (13 Julio 1917).

Como base de la indemnización debe tomarse el salario que el obrero devengase el día del accidente. (14 Febrero 1920).

Debe entenderse por salario para el cómputo de obligaciones la remuneración que el obrero perciba en forma de salario fijo y la que devengue por primas de trabajo, manutención, habitación, etc. (25 Abril 1923).

El propósito legislativo respecto al salario fué el de que el obrero reciba por el siniestro de que sea víctima una cantidad igual a la que devengaría si continuase trabajando sin incapacitación. (27 Febrero 1924).

El obrero tiene derecho al total de su salario, o sea, a lo que gane independientemente del jornal. (11 Julio 1927).

Aun cuando un distinguido gramatical pudiera sugerir la duda, salario y sueldo son vocablos que se usan indistintamente. (18 Febrero 1929).

A la remuneración que el obrero tuviese cuando sufrió el accidente debe acomodarse la fijación del salario. (14 Marzo 1929).

Salario es la remuneración que gane efectivamente el obrero al ocurrirle el accidente. (12 Enero 1931).

No tiene el carácter de salario-base el declarado por el patrono en la póliza de seguro, contrato éste en que por estar el operario ausente tiene la cualidad de tercero. (10 Febrero 1936).

2. **Concepto de la normalidad en las remuneraciones.**—Si el obrero ganaba en una época del año un jornal y en otra otro mayor, teniendo además durante todo el año casa-habitación, al ser normales los jornales, aunque distintos, debió a ellos atenerse el juzgador al fijar el cómputo, sin optar por el más favorable a los patronos, aunque ocurriese el accidente en la temporada de menos jornal. (15 Enero 1917).

El carácter de normalidad de las remuneraciones depende de que se satisfagan siempre, aunque la cantidad varíe. (1 Julio 1927).

Admitiendo el artículo 37 del Reglamento de Industria que por salario se entiende la remuneración o remuneraciones que efectivamente gane el obrero

y que se computarán como tales sólo cuando tengan carácter normal, de ese concepto de la normalidad depende el cómputo, y como no es incompatible con la modalidad de abono que significa el de dietas ni tampoco con la de gratificaciones, para dilucidar si éstas o aquéllas son o no computables en cada caso, no ha de bastar que se establezca la diversidad de conceptos, sino que precisa quede determinado el módulo que tipifique la inclusión o que se excluya, por lo que no es suficiente para eliminar el concepto de dietas hacerlo sólo notar. (6 Octubre 1939).

Ha de entenderse por salario el que el obrero recibe como producto de su trabajo y del cual puede disponer. (17 Febrero 1940).

No tiene concepto de ingreso normal, a efectos de salario, las quinielas para un pelotari. (17 Febrero 1940).

Cuando se trate de caso en que se obtenga cantidad fija, mas incrementos usuales inconcretos, no debe tenerse por tipo para el salario sólo el fijo. (1 Marzo 1940).

"La anormalidad" se caracteriza por la concurrencia de causas distintas de las previstas en el régimen de cualquier proceso, las cuales influyen sobre él y originan consecuencias excepcionales. (12 Noviembre 1943).

a) **Propinas.**—Las propinas están comprendidas en el salario. (23 Marzo 1928).

(Hoy ya han desaparecido como integrantes del mismo.)

b) **Seguros Sociales.**—Al no percibir de momento el obrero beneficio por razón del retiro obrero y al no beneficiar tampoco al mismo en su emolumento lo que el patrono paga por seguro de accidentes del trabajo, no puede suponerse incrementado el jornal por importe de estas cuotas. (31 Marzo 1941).

c) **Primas de fabricación.**—Si el obrero, a más del sueldo, tenía un tanto por ciento determinado de los minerales que extrajera o de su valor, deben computarse en el salario. (9 Mayo 1932).

A los efectos de accidentes de trabajo se considera como parte del mismo para el cómputo del salario las primas de fabricación que la Empresa daba como consecuencia del trabajo a que se dedicaba de fabricación de material de guerra, dado que dichas primas deben considerarse normales por la clase de trabajo. (23 Abril 1940).

d) **Comisiones.**—Teniendo el siniestrado asignado un sueldo fijo de 200 pesetas mensuales, más un 2 por 100 de retribución en concepto de comisión de las ventas que realizaba durante los viajes, esa retribución tiene carácter normal a efectos de la determinación de la indemnización. (18 Abril 1923).

e) **Gratificaciones.**—Las gratificaciones de un agente ferroviario son normales y están comprendidas en el salario. (21 Febrero 1933).

Admitiendo el artículo 37 del Reglamento de Industria que por salario se entiende la remuneración o remuneraciones que efectivamente gane el obrero, y que se computarán como tales sólo cuando tengan carácter normal, de este concepto de la normalidad depende el cómputo, y como no es incompatible con la modalidad de abono que significa el de dietas ni tampoco con la de gratificaciones, para dilucidar si

éstas o aquéllas son o no computables en cada caso no ha de bastar que se establezca la diversidad de conceptos, sino que precisa quede determinado el módulo que tipifique la inclusión o que se excluya. (6 Octubre 1939).

f) **Horas extraordinarias y primas de trabajo.**—Debe entenderse por salario para el cómputo de obligaciones, la remuneración que el obrero perciba en forma de salario fijo y que la devengue por primas de trabajo, manutención, habitación, etc. (25 Abril 1923).

Para el concepto de normalidad, no se exige que los abonos por horas extraordinarias, primas de trabajo, etc., consistan en una cantidad fija, invariable y permanente, siempre que se satisfagan, y aunque la cantidad varíe por las causas que sean. (1 Julio 1927).

Las horas extraordinarias y las primas por rendimiento que continuamente y sin interrupción perciba el obrero, son computables a efectos del salario (10 Junio 1932).

El concepto de normalidad de la regla del artículo 22 de la Ley de Accidentes del Trabajo, no exige que los abonos por horas extraordinarias, primas de trabajo, etc., consistan en cantidades fijas e invariables, sino que basta se satisfaga siempre, aunque la cantidad varíe. (24 Febrero 1941).

g) **Dietas.**—Admitiendo el art. 37 del Reglamento de Industria que por salario se entiende la remuneración o remuneraciones que efectivamente ganó el obrero y que se computarán como tales, sólo cuando tengan carácter de normal, de este concepto de la normalidad depende el cómputo; y como no es incompatible con la modalidad de abono que significa el de dietas, ni tampoco con la de gratificaciones, para dilucidar si éstas o aquéllas son o no computables en cada caso, no ha de bastar que se establezca la diversidad de conceptos, sino que precisa quede determinado el módulo que tipifique la inclusión o que se excluya, por lo que no es suficiente para eliminar el concepto de dietas hacerlo sólo notar. (6 Octubre 1939).

Las dietas que el obrero percibía para que comiera, cenara o durmiera fuera de su domicilio, no pueden computarse a efecto del salario base para el cálculo de la indemnización, porque dichas dietas sólo tienen el carácter de posibles, y dadas para evitar, por las circunstancias del momento, una disminución del salario fijo. (22 Febrero 1943).

El plus que un obrero percibía para trabajar fuera de su residencia, no puede tener el carácter de salario, pues no encaja en el concepto de normalidad exigido por el artículo 22 de la Ley y es sólo un medio calculado en su cuantía para evitar merma del salario estipulado, originado por mayor gasto. (19 Diciembre 1945).

h) **Asistencia y lavado.**—Lo que el obrero perciba por asistencia y lavado de ropas, debe incluirse en el salario. (11 Julio 1927).

i) **Manutención.**—Debe entenderse por salario para el cómputo de obligaciones, la remuneración que el obrero perciba en forma de salario fijo y la que devengue por primas de trabajo, manutención, habitación, etc. (25 Abril 1923).

En el salario, debe incluirse la manutención. (25 Noviembre 1931).

La prueba del promedio de la manutención incumbe al obrero en el caso del apartado e) del artículo 22. (9 Enero 1933).

De modo expreso, el artículo 37 del Reglamento de 31 Enero 1933, recoge la manutención como elemento integrante del concepto salario para el cómputo de las obligaciones establecidas en el mismo. (12 Noviembre 1943).

3. Salario que debe tomarse como base para la indemnización.—a) **Mínimo.**—Debe aplicarse la cantidad de dos pesetas, señaladas como mínimo, cuando no conste exactamente el verdadero salario, prohibiendo solamente graduar indemnización con salario más bajo. (21 Enero 1932).

Se calculará el recargo de horas extraordinarias sobre el salario mínimo, y nunca sobre un jornal inferior pactado. (á Marzo 1932).

Hay que atenerse para el salario a lo marcado en las Bases o Reglamentos de Trabajo vigentes, ya que no puede aplicarse otro más bajo que realmente percibiera el obrero o aprendiz, con prohibición de la Ley. (12 Febrero 1934).

En el caso de Bases de Trabajo, ha de estarse para fijar el salario al determinado en éstas, cuando tienen carácter obligatorio. (13 Febrero 1934).

Aunque está establecido que hay que atenerse al salario que de derecho le corresponda al obrero, aunque de hecho lo perciba menor, esta doctrina no se puede aplicar a un obrero que fué trasladado de un servicio a otro ganando menos jornal, y en el que ocurrió el accidente a consecuencia del cual falleció. (2 Abril 1935).

Aun cuando el salario que cobra el aprendiz es inferior a dos pesetas, se tomarán como base dichas dos pesetas, aunque la petición obrera fuera menor, pues envuelve renuncia de derechos, nula ante la Ley. (3 Enero 1940).

Para el cómputo de obligaciones establecidas por la Ley de Accidentes, el salario no se considerará menor de dos pesetas. (3 Enero 1940).

Rigiendo en la fecha del accidente para los trabajos de pastor el jornal mínimo de seis pesetas, según las Ordenes publicadas por el Ministerio correspondiente, éste debe ser el que se tome por base para la indemnización, aunque el pactado fuera menor, que por perjudicar al obrero y a lo estatuido obligatoriamente, no se debe tener en cuenta. (30 Marzo 1943).

No se explica pueda aplicarse descuento alguno a quien por su trabajo no percibe salario, y cuando para el supuesto se fija el mínimo diario, a su concepto sin mermas habrá que atenerse. (18 Abril 1945).

b) **Salario pactado.**—No obstante el carácter protector del obrero de la legislación social, la voluntad de las partes debe predominar, salvo en casos en que el salario resulte contrario a las leyes, Bases de trabajo y pactos colectivos. (29 Enero 1941).

No existiendo Bases de trabajo que regulasen el jornal del lesionado, el salario mutuamente fijado con libertad por patrono y obrero, es el que debe servir de base para fijar la indemnización. (29 Enero 1941).

Aun declarada la eventualidad del trabajo, no es

posible aplicar para la fijación del salario la norma del apartado f) del artículo 37 del Reglamento de Industria, tomando como base el señalado por los Jurados Mixtos en la comarca o el medio del partido judicial, por la razón de que ello sólo puede hacerse a falta de pacto expreso respecto a la remuneración, que en este caso estaba convenida. (12 Febrero 1941).

El que el jornal que cobraba el siniestrado fuera superior al que aparece indicado en el contrato, es cuestión ventilable entre los contratantes del seguro, pero ajena al accidentado, por lo que el asegurador debe responder del que cobrase, sin perjuicio de los derechos que pudieran asistirle para repetir en su caso contra su contratante. (17 Diciembre 1942).

Rigiendo en la fecha del accidente para los trabajos de pastor el jornal mínimo de seis pesetas, según las Ordenes publicadas por el Ministerio correspondiente, éste debe ser el que se tome como base para la indemnización, aunque el pactado fuera menor, que por perjudicar al obrero y a lo estatuido obligatoriamente, no se debe tomar en cuenta. (30 Marzo 1943).

c) **Fijación del salario cuando sólo se trabajan ciertos días de la semana.**—Percibiendo un obrero 9,12 pesetas de jornal diario, aunque sólo lo percibiese tres días a la semana, que eran los que trabajaba, es lo cierto que éste debe ser el que sirva de base para el cálculo del capital. (25 Octubre 1941).

d) **Salario en trabajos de domingos y días festivos.**—Si el accidente ocurrió en domingo, para fijar la indemnización ha de sumarse al salario el recargo por horas extraordinarias. (8 Mayo 1933).

Trabajando contratado un obrero para domingos y días festivos, con un salario de 20 pesetas, y ganando en los restantes días de la semana un salario de 9,50 al servicio de otro patrono, y habiendo sufrido el accidente al servicio de quien le pagaba 20 pesetas, éste es el que debe servir de base para la fijación de la pensión. (7 Febrero 1944).

e) **Fijación de salarios cuando se realizan trabajos extraordinarios.**—Se regula el salario por el de la categoría profesional efectiva y no por el trabajo que realizaba de modo extraordinario el accidentado. (9 Noviembre 1927).

f) **Fijación de salarios en trabajos eventuales.**—Si el obrero estaba contratado como bracero dedicado a la carga y descarga de camioneta, con salario de 4,50 pesetas, a éste debe atenerse, aunque sufriese el accidente conduciendo un vehículo, pues su misión contratada era la otra. (4 Septiembre 1934).

Pagándose una retribución de 20 pesetas por el trabajo personal del obrero, carro y bueyes, y demostrado que un carretero en el distrito municipal tiene como salario el de 6 pesetas, éste debe ser el que sirva de base para la indemnización. (24 Mayo 1941).

No puede tener el carácter de trabajo eventual el contratado para los domingos y días festivos, que, aunque cuando no fuera el trabajo a que se dedicaba con mayor frecuencia el obrero, tenía una condición de permanencia y fijeza incompatible con la eventualidad, por lo que no le es de aplicación el

apartado f) del artículo 37 del Reglamento de Industria. (7 Febrero 1944).

g) **Salario en trabajos a destajo.**—Para fijar el salario a destajo, no ha de atenderse sólo al promedio de lo devengado en los días en que trabajó, sino al que se pagaba al obrero en condiciones semejantes. (28 Octubre 1911).

La indemnización del obrero destajista, debe determinarse por la cuantía de la remuneración líquida a obreros de iguales condiciones. (6 Abril 1925).

No cabe estimar como destajista a un contratista de trabajo por parejas o grupos, y para fijar su salario base hay que atenderse al que obtiene como tal trabajador, sin lucro especial distinto. (24 Agosto 1939).

En las ocasiones en que los ingresos estén indeterminados, se deben regular como indica la letra d) del artículo 37 del Reglamento de Accidentes en la Industria a efectos de salario. (1 Marzo 1940).

Probado que el salario que percibía el obrero por los trabajos a que se dedicaba cuando sufrió el accidente que le produjo la muerte y que realizaba a destajo era el de 18,20 pesetas diarias, tal remuneración es la que debe servir de base para el cómputo de las obligaciones que la Ley de Accidentes señala en el artículo 22 y para computar la indemnización que corresponde en aplicación del artículo 29 del Reglamento. (22 Enero 1945).

El concepto de retribución en caso de destajo, no puede tener otro carácter que el de retribución normal, aunque de tipo variable. (23 Octubre 1945).

En el caso de trabajo a destajo, abandona el legislador el criterio de salario mínimo y salario según Bases de trabajo, por inaceptables al caso, y lo sustituye en armonía con la naturaleza del trabajo, delegando en el poder judicial la facultad de regular prudencialmente en cada caso la cuantía del salario, habida cuenta del rendimiento medio de obrero de capacidad semejante a la del accidentado para producir obras iguales o análogas. (10 Octubre 1945).

El salario remunerador de trabajo a destajo no se aparta del concepto "normalidad", ya que, de suyo, se devenga conforme arreglo preestablecido como rectoras permanentes y actuales de la relación ordinaria de trabajo en su modo y retribución. (10 Octubre 1945).

h) **Salario en obreros almadrabereros.**—Presutando el obrero servicio en la almadraba, su salario estaba compuesto, además del de 4 pesetas diarias, por el importe de la ración diaria del pan y el tanto por ciento expresamente pactado, más la parte alícuota convenida en el reparto del valor de la pesca. (24 Febrero 1941).

Art. 23. CUANTIA DE LAS INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDADES.

1. **Indemnización por incapacidad temporal.**—Según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley, el patrono debe abonar a la víctima del accidente por incapacidad temporal, una indemnización igual a las tres cuartas partes del jornal diario, hasta el día en

que se halle en condiciones de volver al trabajo o se le dé alta por incapacidad permanente. (8 Marzo 1943).

2. **Indemnización por incapacidad permanente total.**—Calificada la incapacidad como permanente total para la profesión habitual del conductor de vehículos, debe indemnizarse en forma de renta, como dispone el primer párrafo del artículo 26 de la Ley de 8 de Octubre de 1932, en la cuantía ordenada en la regla tercera del artículo 27 del Reglamento. (7 Julio 1945).

3. **Indemnización por incapacidad permanente por transcurso de más del año de curación.**—Transcurrido el año, si no se puede definir otra incapacidad, debe clasificarse en la parcial permanente. (25 Agosto 1925, 20 Enero 1928, 21 Enero 1930, 13 Octubre 1933 y 10 Enero 1940).

En caso de intoxicación saturnina, no procede calificar dicha enfermedad como incapacidad permanente antes del año de ser baja el obrero. (14 Octubre 1932).

Al transcurrir el año, debe calificarse la incapacidad como permanente, pero no parcial, sino la que resulte del detrimento corporal, por lo que puede y debe calificarse en cualquiera de las tres formas que puede tener la incapacidad permanente. (16 Mayo 1935).

Al transcurrir el año, la incapacidad se rige por las permanentes, por lo que debe concretarse qué clase de incapacidad permanente queda al obrero. (25 Septiembre 1933).

Para declarar como permanente la intoxicación saturnina, es preciso, por ser una enfermedad crónica, transcurra un año desde la fecha de la baja. (5 Diciembre 1933).

El pago de la incapacidad temporal sólo dura un año, y pasado éste, la indemnización se rige por las permanentes. (29 Enero 1940).

Así como las incapacidades permanentes "per sé" se caracterizan porque la lesión deje luego, después de curada, indeleble signo que aminore o suprima la capacidad productora del obrero, las temporales donde en su curación se invierta más de un año, por lo que son permanentes, no requieren tal signo. (3 Julio 1940).

Precisa que la curación médica dure más de un año para que nazca esta incapacidad. (19 Octubre 1940).

Sólo en el caso de que las lesiones sufridas por el accidentado precisen para su curación médica o efectiva más de un año, se da lugar a que por el mero transcurso del tiempo la incapacidad temporal se convierta en definitiva. (19 Octubre 1940).

Para estimar permanente esta incapacidad después de transcurrido un año desde que empezó, se exige que la incapacidad subsista. (25 Enero 1943).

Constituye esta incapacidad el haberse cumplido la fecha del año del accidente sin haberse obtenido la curación. (27 Octubre 1943).

Si la incapacidad se prolonga más de un año, ha de regirse por las normas de las permanentes; a falta de datos suficientes para calificar aquélla de parcial o total, ha de entenderse parcial, sobre todo cuando

la lesión presente caracteres que inducen a presumir que dicha incapacidad resultante no ha de ser total. (3 Julio 1945).

4. **Efectos del empeoramiento o retraso en la curación del obrero por causas extrañas al patrono en caso de incapacidad temporal y a resultas de la indemnización.**—Si el obrero es culpable de su empeoramiento por abandono de la asistencia facultativa, la responsabilidad por incapacidad temporal se limita al tiempo necesario para la curación normal. (11 Noviembre 1925).

Si el proceso curativo del obrero se prolongó por manejos suyos que lo agravaron, cesa la responsabilidad patronal de asistencia y pago de jornales. (14 Noviembre 1925).

El hecho de que el obrero, al ser llamado se incorporase al Ejército, no es óbice a la obligación patronal del pago de las tres cuartas partes del jornal. (20 Junio 1927).

El retraso con que el patrono tuviese noticias del accidente y el no haber por ello utilizado por su parte la dirección facultativa, no es por sí sola circunstancia que pueda oponerse a la existencia del derecho a indemnización. (7 Marzo 1931).

5. **Desde cuándo es exigible la indemnización.**—a) **En incapacidad temporal.** Los auxilios por incapacidad temporal, son siempre exigibles desde la fecha del accidente hasta la curación o el transcurso de un año. (27 Octubre 1922).

b) **En incapacidad permanente.**—Sólo tiene derecho el obrero al percibo de indemnización por incapacidad permanente desde la fecha de la curación. (23 Abril 1940).

6. **Liquidación de los días festivos.**—a) **En incapacidad temporal.**—En las incapacidades temporales, no puede aplicarse el descuento de días festivos, ya que no obedecen a las mismas causas que las permanentes. (26 Noviembre 1914).

b) **En incapacidad permanente.**—(Actualmente, los días festivos son siempre computables).—Si no se probó se prestó servicio en días festivos, debe exceptuarse del pago de la renta los días de descanso dominical. (28 Febrero 1928, 13 Marzo 1933, 8 Septiembre 1939 y 4 Marzo 1941).

Si no se trabajó en días festivos, deben descontarse los 52 domingos del año. (13 Marzo 1933).

No se pueden descontar los días festivos si el obrero cobraba salario en ellos. (17 Octubre 1933).

De la indemnización equivalencia del jornal han de descontarse los domingos de cada año, cuando no se justifique el trabajo en esos días. (8 Septiembre 1939).

Han de descontarse de la indemnización los días festivos en que, siendo obligatorio el descanso, no se hubiere trabajado ni, por tanto, percibido emolumento. (13 Mayo 1940).

Para que se descuenta el importe de los domingos, sólo podrá hacerse probando que el obrero utilizó realmente el descanso antes del accidente y no percibió salario por los días de reposo. (8 Octubre 1940).

Cuando estuviese determinado por cantidad diaria el salario, debe descontarse el importe de los días en que, no siendo obligatorio el descanso, no habría

correspondido al obrero percibir el salario. (2 Diciembre 1940).

Al fijar la renta de incapacidad permanente, ha de descontarse en el cómputo del jornal que sirve de base, el correspondiente a los domingos no trabajables ni en efecto trabajados. (2 Abril 1943).

Desde la publicación del Reglamento para la aplicación de la Ley de Descanso Dominical en 21 Enero 1941, quedaron derogadas todas las disposiciones sobre descanso dominical y únicamente en vigor la Ley de 13 Julio 1940 y su Reglamento, que en su artículo 48 dice que todo trabajador tiene derecho a percibir el salario íntegro del domingo, sin que contenga ninguna excepción para el caso de accidente de trabajo. (30 Octubre 1944).

A partir de la publicación del Reglamento de 25 Enero 1941, son de aplicación las disposiciones del artículo 9 de la Ley de Accidentes, y aplicables a los accidentados los beneficios concedidos en general. (22 Marzo 1945).

Deben incluirse en la indemnización los días festivos. (18 Abril 1945).

El apartado b) del artículo 37 del Reglamento atañe aun en el supuesto de que sea en casos de no percibirse remuneración alguna, y, respecto a éstos, no engrana con lo determinado en el párrafo antepenúltimo del artículo 27 del Reglamento, y parte del supuesto de que se perciba jornal y no se hubieren abonado los días de descanso disfrutados. (18 Abril 1945).

7. **Indemnización en caso de muerte por operaciones de hernia.**—No puede considerarse como accidente la muerte de un obrero a consecuencia de operación de hernia, cuando no se ha probado que ésta sea de las indemnizables. (1 Julio 1941).

Practicada al obrero una operación, de la que sobrevino una nefritis a consecuencia de la cual falleció, existe entre el accidente que produjo la hernia y la muerte una relación de causa a efecto, que da lugar a la responsabilidad patronal. (17 Diciembre 1918).

8. **Coexistencia de cobro de rentas y disfrute de jornales.**—La percepción de renta no es incompatible con seguir trabajando con el mismo jornal que antes del accidente. (23 Abril 1926).

9. **Aplicación para los aprendices del caso de que se cobre renta con mayor salario.**—Lo dispuesto en el párrafo segundo del número 4 del artículo 27 del Reglamento de Industria, es inaplicable a la incapacidad parcial permanente que sobrevenga a un aprendiz, porque el texto del Reglamento se refiere al caso de incapacidad para la profesión habitual, y ese concepto no puede extenderse al caso de los aprendices, que son obreros en formación. (3 Enero 1940).

Art. 24. GRAN INVALIDEZ.

1. **Quiénes son grandes inválidos.**—Los grandes inválidos tendrán que probar, no sólo que sean incapacitados para el trabajo, sino, además, que no pueden realizar por sí solos los actos más necesarios para la vida. (23 Enero 1941).

(Continuará.)

LICENCIAS DE EXPLOTACION DE PATENTES

Se concederán licencias para la explotación industrial de las siguientes patentes españolas. Los solicitantes deben dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial - Madrid

Patente núm. 157.918 de Enrique Kuss, por "Perfeccionamientos en la fabricación de casquillos para lámparas eléctricas".

Patente núm. 159.769 de Fratelli Tortorelli, por "Molino de martillos de aspiración invertida, con batidor secundario y eliminación de los clavos o similares para la protección de la rejilla".

Patente núm. 169.434 y certificado de adición núm. 169.872 de Marcel Chalos, por "Perfeccionamientos en la armadura pretensa para construcciones precomprimidas".

Patente núm. 164.827 y certificado de adición número 168.131 de Schweizerische Lokomotiv und Maschinenfabrik, por "Mejoras en el soporte elástico para los cojinetes de los ejes en los vehículos sobre carriles".

Patente núm. 159.883 de Giovanni Rossi, por "Caldera de vapor de elementos tubulares".

Patente núm. 157.825 de L'Union Francaise Commerciale et Industrielle, por "Un procedimiento para el tratamiento de fibras o materiales fibrosos que contienen queratina".

Patente núm. 157.932 de Sté. Ame. d'Innovations Chimiques dite: Sinnova ou Sadic, por "Procedimiento para la fabricación de alcohol de peso molecular elevado".

Patente núm. 142.747 de Jaime Font Mas, por "Procedimiento para determinar la profundidad del agua en la ruta seguida por un buque".

Patente núm. 160.793 de Giacinto Diotti y la S. A. I. C. I. Stá. Anna. Agricola Industriele per la Produzione Italiana di Cellulosa, por "Procedimiento para utilizar los componentes de la caña común (Arundo Donax) distintos de la celulosa".

Patente núm. 160.818 de Paolo Marpillero, por "Procedimiento para obtener una lejía de bisulfito con una riqueza en base y SO₂ regulable dentro de amplios límites, especialmente apropiada para el tratamiento de vegetales de peso específico elevado".

Modelo de utilidad núm. 7.238 de Fabricación de Envases Metálicos, S. A., por "Arandelas u otras juntas con bordes protegidos".

Patente núm. 169.936 de Louis Fauran y Abel Charles Chaduteau, por "Aparato para la toma de vistas cinematográficas o fotográficas".

Patente núm. 166.816 de Mario Tamini, por "Instalación para el transporte a pie de obra de materiales de todas clases, por medio de recipientes como cestas, cajas y análogos".

Patente núm. 166.913 de Mairo Tamini, por "Disposición para facilitar el transporte de recipientes como cestas, cajas y análogos, desde un vehículo a un plano fijo o viceversa".

Patente núm. 143.020 de Daniel Macias, por "Aparato para afilar las puntas de las guarniciones de carda".

Patente núm. 141.870 de Societe Alsacienne de Constructions Mecaniques, por "Una mejora en los talleres automáticos".

Patente núm. 160.842 de Ernesto Mario Conconi, por "Instalación para la preparación y tratamiento de filtros oligodinámicos para la esterilización y filtración de líquidos contaminados".

Patente núm. 137.097 de Pietro Beretta, por "Fusiles con cañones superpuestos".

Patente núm. 160.239 de Societe Continentale et Coloniale de Constructions Societe Anonyme, por "Perfeccionamientos en las uniones para tubos de hormigón con ligadura de alambre".

Modelo de utilidad núm. 10.660 de Francisco de P. Mas Farnés, por "Disposición para el montaje de las agujas hipodérmicas y trócares en las jeringas para inyecciones".

Patente núm. 126.294 y certificado de adición núm. 137.870 de Schweiz. Lokomotiv und Maschinenfabrik, por "Perfeccionamientos en el mecanismo de cambio de marcha con embragues accionados por aceite a presión, especialmente para embarcaciones".

Patente núm. 159.613 de Schweizerische Lokomotiv und Maschinenfabrik, por "Bogía articulada de dos o más ejes para vehículos que circulan sobre carriles".

Patente núm. 147.832 de Ellis Miller, por "Procedimiento para chapear metales".

Patente núm. 160.512 de Saint Freres, Societé Anonyme, por "Disposición de guía de las lanzaderas en los telares circulares".

Pueden solicitarse datos previos a:

JOSE MARIA BOLIBAR - Ingeniero Agente de la Propiedad Industrial
Paseo de Gracia, 45 - BARCELONA

LA VENTA DE LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES

ESTUDIO DEL MERCADO Y MOTIVOS DE COMPRA

El señor que se dirige a una casa para efectuar una compra responde a una impulsión que le incita a efectuar este gesto.

Este estímulo, esta impulsión es lo que los especialistas en materias de estudio del mercado y de la venta, llaman "los motivos de compra". Puesto que el impulso de clientela invita al consumidor a frecuentar tal o tal casa determinada; la razón de compra, ella, la empuja a adquirir tal o cual objeto.

Si se quiere estudiar los motivos de compra, es necesario en primer lugar, hacer una distinción entre los productos industriales y los productos de consumo. Un producto es industrial cuando está destinado a unos utilizadores industriales (fábricas, talleres, etc.), sea como producto terminado, sea en estado de producto de medio fabricar o para transformar. Se clasifica en la categoría de consumo, cuando sirve al hombre para satisfacer sus necesidades personales o familiares.

Hoy nos limitaremos en examinar la categoría de los productos industriales y procuraremos determinar cuáles son las diferentes ramas que se unen a ella y las razones de compra que las caracterizan.

Según sus clases y sus usos, los productos industriales se pueden agrupar en cinco familias. A pesar de que esta clasificación no presenta un carácter absoluto, ella constituye una guía en materia de estudio del mercado y de la elección del método de distribución. La delimitación entre dos grupos está hecha a menudo por una diferencia pequeñísima.

I. Instalación y maquinaria

a) Clase del producto.

Este grupo comprende el equipo principal de la empresa, del cual depende en gran parte la forma, la cualidad y el volumen de la producción.

Esos productos son de un precio unitario elevado. Duran, generalmente, varios años y no dan lugar a compras repetidas, si no frecuentes. Están fabricados con diseños especiales o pedidos hechos por negociaciones preliminares entre fabricante y comprador. Siendo hechos "a medida" para cliente determinado, su fecha de entrega es relativamente larga y las ventas de existencias son prácticamente nulas.

b) Ejemplos.

Las máquinas de papel, los telares, las máquinas de laminar, arcos y cajones, los puentes transbordadores, las calderas, las máquinas compresoras, la gran herramienta tal como las presas de estampar, las carrocerías de automóviles, los generadores, los transformadores, etc.

c) Mercado.

Es fácil por un fabricante de máquinas de papel o para un instalador de cilindros de laminar poner la lista completa de los compradores eventuales. Por

regla general esta lista se limita sencillamente en algunas firmas importantes.

Es, sin embargo, bastante incierto saber cuándo un comprador eventual tiene que decidirse en hacer un pedido. Por el contrario, cuando está dado el pedido, se puede casi asegurar que no sea repetido por el mismo cliente antes de que haya transcurrido bastante tiempo.

Así, ciertos elementos del mercado se encuentran temporalmente "saturado" a continuación de una compra.

La experiencia demuestra que las instalaciones y maquinarias estaban compradas e instaladas durante los períodos de euforia (es decir, bienestar económico). El gran problema de los fabricantes de tales productos consiste en desembolsar dinero en su empresa y mantener un cuerpo de técnicos durante los años de menos venta.

d) Motivos de compra.

Antes de que un industrial se decida a comprar una pieza importante, tiene que asegurarse de la integridad del constructor, de su competencia técnica, de sus referencias, de sus medios de adaptar el producto a su preciso uso, de sus tradiciones industriales, de sus capacidades, de asegurar un buen servicio de reparaciones y de mantener un buen depósito de piezas de recambio suficiente para evitar las suspensiones de marcha de las cuales depende la vida de la empresa.

Aquí, ninguna fantasía, ninguna razón variable de compra, ninguna decisión precipitada, la cuestión es de importancia primordial y si no se toma el tiempo necesario para resolverla, el porvenir se encarga de arrepentirse de una decisión périma.

e) Métodos de venta.

La colaboración íntima de los servicios del constructor con los del comprador se emprende antes del pedido; seguidamente el constructor tiene el deber de enterarse de lo que es con la máquina en función. El asegurará el servicio de las piezas sueltas y la ayuda técnica en período de averías. La relación estrecha del enlace que hay que mantener y el valor de las sumas puestas, excluyen lo que pudiera hacer un intermediario entre el constructor y el comprador de una instalación que debe de funcionar durante largos años.

El método de venta más empleado es la venta directa. El servicio directivo del constructor se desplaza con frecuencia; los representantes son, o técnicos experimentados o ingenieros especializados y acostumbrados, a la vez con problemas de construcción, de funcionamiento y de utilización. Tales representantes no se juzgan sobre el número de pedidos que consigan en un período de tiempo determinado, puesto que hace falta un gran número de visitas antes de llegar a la conclusión.

El método de remuneración más corriente es el sueldo fijo con ciertas primas marcando eventualmente la conclusión de un pedido de cierta envergadura.

La organización comercial debe de proveer el mantenimiento de un contacto seguido con los clientes eventuales con el fin de poder entrar en negociaciones en cuanto las probabilidades de compra se precisan.

Conforme se acerca hacia los productos de un precio de compra más corriente y que se pueden fabricar por un número mayor de industrias, el método de venta puede tener ciertas excepciones que se indicarán a propósito de la clase siguiente.

f) Decisión en la compra.

Las compras de instalación y de maquinaria están estudiadas y previstas de antemano. Ellas comportan unos fondos importantes y un cambio en el balance. La decisión para hacer un pedido se toma siempre en el consejo de administración, dirección general, etc.

II. Equipos accesorios

Gradualmente se pasa de las instalaciones y maquinarias al grupo de los equipos accesorios.

a) Clase de los productos.

Este grupo comprende unos productos más estandarizados, que se dirija a un mayor número de clientes eventuales así como a una variedad de industrias más extensas que las instalaciones y maquinarias.

Los equipos accesorios hechos a medida no son de mucha fabricación. Algunos pueden estar almacenados, sino en conjunto, por lo menos en ciertos mecanismos esenciales, de manera que reduzcan las fechas de entrega. El precio unitario es menos elevado, la compra mayor y la venta más regular.

b) Ejemplo.

Camiones, cajas de registrar, clasificadores, muebles de despacho, relojes de apuntar, máquinas de escribir, etc... Esta clasificación comprende igualmente las piezas de recambio de esos diversos productos. Los motores de potencia media, los ventiladores de fábrica, por ejemplo, entran igualmente en esta misma categoría.

c) Mercado.

El mercado está compuesto por una lista mucho más larga de compradores eventuales; algunos empiezan a perderse en el anonimato. El mercado es más variado, menos concentrado geográficamente y a menudo más denso que el de las instalaciones. Se suplica con frecuencia en un mercado industrial (ventiladores de fábricas, gruesas llaves inglesas, etc.) y en un mercado corriente (ventiladores de casas, estuches de herramientas personales, etc.).

d) Motivos de compra.

Como en el grupo precedente, los motivos de compra son esencialmente justos y fundados. La competencia es más numerosa y los precios se comparan aunque la técnica del constructor, su integridad, sus medios de servicio queden en primer lugar.

e) Métodos de venta.

La venta directa es la más empleada en el mercado industrial. Es la regla general para los productos de valor unitario elevado cuyo funcionamiento seguido designa una colaboración estrecha entre el constructor y el comprador, como en el caso de las máquinas de escribir, máquinas de cálculos, cadenas de transmisión, etc. Sin embargo, según la clase del producto y la del mercado, el constructor puede tener preferencia para vender por intermediario de los almacenes industriales o recurrir a la colaboración y servicios de un agente de fábricas.

Los almacenes industriales compran y venden por su cuenta, reparten sus gastos de venta sobre un número mayor de artículos; lo que no puede hacer el constructor. Pero no sigue en la venta con tanto interés cada uno de sus productos como lo hiciera el constructor mismo.

El agente de fábrica no compra y vende por su cuenta; él reparte sus gastos de venta sobre un número mayor de artículos; lo que no puede hacer el constructor. Pero no sigue en la venta con tanto interés cada uno de sus productos como lo haría el constructor mismo.

El agente de fábrica no compra, sino que deja al constructor al cuidado de facturar directamente. Tampoco no es responsable del pago; él visita un territorio general delimitado por acuerdo de antemano y presenta un surtido de productos sin competencia. Puede así repartir sus gastos de viajes en una cifra de ventas más importante, que no pudiera hacerlo el fabricante de uno de los productos y se acomodó con una retribución inferior a los gastos si fuesen representados por el mantenimiento de un representante directo de la misma casa.

El modo de retribución más empleado es la comisión, la cual varía según el mercado y el producto de una fracción de alrededor de 1 % a 10 %.

Si el mercado de consumo merece los gastos y la pena de un esfuerzo especial, el constructor puede tener cierto interés en probarlo en una región propia.

f) Decisión de compra.

Si la dirección no toma siempre la iniciativa de la compra, es aún ella que se encarga de la decisión final. Según los productos y la directiva de la firma, puede dejar una parte más o menos grande de iniciativa y de responsabilidad a los jefes de servicios directamente interesados con la utilización de los equipos accesorios.

III. Productos de medio-fabricar piezas sueltas

a) Clase de los productos.

Esta categoría comprende una serie de diversas piezas sueltas o de mecanismos que vienen a incorporarse a un "conjunto" conservando más o menos su individualidad y unos productos de medio-fabricar habiendo pasado por una serie de transformaciones desde el estado primero de materia bruta.

b) Ejemplos.

Engranaje, carburadores, cadenas, baterías de acumuladores, neumáticos, válvulas, segmentos de

pistones, tacones de goma, rodamiento de bolas, productos químicos, hilos de cobre, barras de aceros, pequeños motores para refrigeradores o para motobombas agrícolas, etc.

c) Mercado.

Tales productos se dirigen generalmente a un doble mercado: el mercado de los constructores del "conjunto" en el cual el producto de medio-fabricar o la pieza suelta se incorpora y el mercado de reemplazo constituido por el utilizador final del conjunto que se desea reemplazar por una pieza desgastada. Así los acumuladores, los neumáticos, el azúcar sin refinar, las harinas, tienen salida, a la vez, hacia el fabricante y hacia el consumidor industrial.

El mercado "constructor" depende mucho de los programas de fabricación del conjunto y del éxito de la venta de este mismo conjunto.

Por ejemplo, la venta del carburador, de las cajas de engranajes, a un constructor de automóviles, depende de su programa de fabricación, el cual, a su vez, depende del éxito que tiene el coche para con la clientela.

Un fabricante de piezas sueltas seguirá de cerca el pedido para el "conjunto", su éxito con la clientela, el efecto de la moda y los programas de fabricación del constructor en vista de apreciar su propio mercado. Se nota un mismo recelo con los productores de materias brutas.

El mercado de reemplazo está más extenso, más repartido, menos individualizado, y por eso de control menos fácil.

d) Motivos de compra.

Cuando el constructor del conjunto compra al por mayor un producto de medio-fabricar o una pieza suelta, es que generalmente reconoce en su abastecedor la ventaja de especialización industrial.

Se concibe difícilmente cómo una empresa, utilizando una gran cantidad de barras de acero, compre en su betún la acerería que les abastezca.

En muchos casos, sin embargo, el constructor está tentado por incorporar en su fabricación la pieza suelta que compra al por mayor. Así, ciertos constructores de automóviles fabrican ellos mismos sus carburadores, sus rodamientos de bolas, sus segmentos de pistones, sus válvulas, etc.

El fabricante de productos de esta categoría debe de tener la preocupación constante de sacar un producto de clase y de funcionamiento impecables, manteniendo un avance técnico y evitando de cargar su precio de coste con un porcentaje demasiado fuerte, por gastos de venta.

Por su calidad seguida, por su integridad, por un buen concepto de su responsabilidad de fabricante, por una colaboración estrecha en el plan técnico y por una gran flexibilidad en el servicio de venta, el fabricante deberá evitar que el constructor no tenga el deseo de fabricar él mismo el producto que compra.

e) Métodos de venta.

El constructor o el jefe de empresa compra los productos de esta clase por cantidad, por contratos

(mercado por tonelaje de aceros o por abastecimiento de neumáticos correspondiente al programa anual de fabricación).

La necesidad de mantener un estrecho enlace y gastos de venta reducidos, obliga a hacer con frecuencia la venta directa del fabricante al constructor.

Ciertos productos de medio-fabricar, de tipo corriente y sin marca, pueden ser encaminados hacia el mercado "constructor" o hacia el mercado de reemplazo por los mismos medios de venta; pero, cuanto más está identificado el producto por una marca, más hay interés en venderlo directamente en una venta hecha por la Dirección con los constructores y de mantener una organización comercial separada para llegar al mercado de reemplazar.

Un contratista, igual que un constructor, puede necesitar un surtido en pequeñas cantidades, en productos de medio-fabricar o en piezas sueltas.

Entonces interviene el almacén industrial o el almacenista de hierro, cuyo papel es precisamente de proveer a una gran variedad de pedidos en pequeñas cantidades.

Para ciertos productos de medio-fabricar de clase uniforme que se pueden surtir indistintamente por muchas fuentes, como por ejemplo la tela de algodón crudo, los corredores-comisionistas que están al corriente de las casas de abastecimientos los más ventajosos y de las necesidades, constituyen el modo y la vía de distribución, el menos costoso.

Los fabricantes de productos de esta categoría se están preguntando algunas veces hasta qué punto deben de hacer publicidad para sus productos acerca del gran público (acumuladores, neumáticos, carburadores, tacones, pistones, cristalería, etc.).

La proporción más o menos elevada de los gastos hechos por tal tipo del producto depende de la importancia de la pieza suelta en el funcionamiento del conjunto y del grado de individualidad que él mantiene. Se concibe, por ejemplo, que un fabricante de carrocería haga publicidad con sus modelos, porque se puede elegir un coche por su carrocería. Al contrario, el fabricante de mangos de puertas y la casa de hojas de carrocería intentarán en balde publicidad de sus productos en este mismo coche.

f) Decisión en la compra.

Si se trata de la compra de una pieza suelta a título de reemplazo, el que toma la iniciativa en ciertos casos es el comprador final o último, si no el comprador del servicio de los abastecimientos.

En cambio, si se trata de mercados de cantidades y de sumas relativamente importantes, la decisión es, generalmente, el hecho de la Dirección, bajo aviso anticipado de su especialista. En efecto, aparte la importancia de los mercados, éstos son de carácter para influir de manera más o menos directa sobre la clase y el coste del producto terminado; elementos que son, casi siempre, del resorte exclusivo de la Dirección.

IV. *Abastecimientos de consumo y de conservación*

a) Clase de los productos.

Esta clase comprende una serie de artículos cuyo papel es de poca importancia sobre el producto final; sin embargo, son indispensables a la marcha normal de la Empresa.

b) Ejemplos.

Escobas, lámparas, clavos, remaches, pitones, grapas, aceites de máquinas, combustibles diversos, artículos de despacho, librería, artículos de clasificar, cintas de máquinas de escribir, etc.

c) Mercado.

Cada Empresa tiene necesidad de este tipo de productos. El mercado está dividido en gran número de compradores eventuales cuyo poder de compra es más o menos grande según su actividad personal.

d) Motivos de compra.

Si la clase de esos diversos productos no tiene importancia, es el argumento del precio el que toma el primer lugar. Al comprador le gusta también la entrega rápida de su pedido.

e) Métodos de venta.

Los almacenes y los comerciantes especializados son generalmente utilizados por los fabricantes de abastecimientos de consumo y conservación para poner sus artículos al alcance del comprador o de su teléfono.

Cuando un fabricante tiene un surtido suficiente de artículos, puede interesar una sucursal de venta con depósitos en los centros importantes de consumo.

f) Decisión de compra.

La compra de los artículos de este grupo es el dominio incontestado del clásico comprador. Este, consulta algunas veces a los jefes de servicios sobre sus preferencias, pero la mayoría de las veces es él quien efectúa regularmente sus compras según sus necesidades corrientes. El valor medio del producto es poco. La Dirección estima, por regla general, cómo el jefe de abastecimientos debe de ser un juez suficiente de la clase de los productos de esta categoría y espera de él la conclusión de comprar al precio más bajo que se le ofrece en el mercado.

V. *Materias brutas*

a) Clase de los productos.

Las materias brutas son los productos de las minas o de la tierra de preparaciones elementarias.

b) Ejemplos.

Algodón, seda bruta, plantas de tabaco, trigo, azúcar en bruto, lana en bruto, goma, látex (zumo propio de muchos vegetales), hierro, fundición, fundición de estaño, de cobre, etc.

c) Mercado.

Las materias brutas entran, a la vez, en los productos de consumo y en los productos industriales.

Figuran en el origen de la mayoría de los objetos fabricados.

El estudio de su mercado permite, sin embargo, dar a conocer rápidamente las principales industrias de consumo y en esas industrias las empresas las más importantes.

d) Motivos de compras.

La calidad del producto final depende en gran parte de la clase y de la uniformidad de la materia principal que entra en su composición. El comprador se apresurará en tener la seguridad, para sus compras, a menudo de interés capital, por no pagar más del curso para materias de clase y cualidad de duración.

e) Métodos de venta.

Cada materia bruta sigue sus leyes de distribución peculiar. El algodón se vende de una manera muy distinta de los métodos empleados por los establecimientos de siderurgia. Los contratos internacionales entre productores dan igualmente su fisonomía peculiar en cada mercado.

Sin embargo, existe cierto número de funciones comunes en la venta de la mayoría de las materias brutas. Deben de estar ajustadas, clasificadas en lotes de clases uniformes; las compras, siendo efectuadas en cantidad, la prosperidad de la Empresa dependerá del curso fijado.

Así se ve en el mercado de materias brutas en las bolsas de mercancías, la ley de oferta y demanda para la fijación de la bolsa. Esas bolsas permiten no solamente fijar y conocer los cursos, más cubrirse de una compra al contado por una operación inversa en el mercado a plazos.

Para cierto número de materias brutas, existe bolsa "mundial".

f) Decisión de compra.

Es el patrón o un especialista que está directamente en contacto con esta bolsa y que decide cuánto y cómo se debe de comprar. La decisión de compra influye no solamente sobre los beneficios del ejercicio en curso, pero más bien sobre el mercado del producto terminado.

A título de ejemplo, los "hilados" de algodón se venden corrientemente según el curso del algodón bruto de cierta clase, más un "margen" de precio, llamado "margen" de filatura. Se ve así cómo el "hilado" tiene un mercado más o menos importante, según cómo el curso del algodón bruto fijado por el mercado esté más o menos bajo.

Mientras transcurra un período largo antes de que una decisión relativa a la compra de una instalación esté tomada, la compra de materia se hace en un tiempo relativamente breve, según la oportunidad. Al contrario, el abastecimiento de consumo y de conservación se compra casi al día.

La psicología del personal

El trato entre el personal y la Empresa está dominado por la idea del contrato de trabajo. Pues, lo sabemos por experiencia, un contrato no es dura-

dero si no satisface a los dos partidos interesados.

¿Qué hace falta para obtener esta doble y mutua confianza?

Por parte de la Empresa, se pide que el trabajo de cada uno esté efectuado con cuidado, rapidez y precisión. Además se exige puntualidad, o sea el estricto respeto de las horas de trabajo.

Como el valor de cualquier personal crece con la experiencia, la Empresa tiene interés en conservar cuanto más cada miembro del personal de su servicio.

Todo miembro del cuerpo social tiene, a su vez, un interés en poseer una posición estable y duradera. Vemos cómo el contrato de trabajo implica, al igual de toda operación industrial, el factor tiempo. Para que un obrero quede en su puesto y cumpla con su trabajo con alegría y satisfaga a sus jefes, es necesario que le guste su labor. Así es indispensable clasificar y definir, fijar con cuidado los trabajos que se deben de cumplir en el seno de una misma firma y de procurar a cada persona la labor que convenga lo mejor a sus aptitudes y a sus capacidades.

Los estudios sobre la psicología moderna nos enseñan cómo el hombre no está enteramente libre en la elección de su profesión.

Para ser feliz, para dar su plena medida, el hombre debe de seguir su inclinación innata, no solamente en el dominio profesional, pero en cada acto requiriendo cierta decisión.

Para que cada persona empleada en una firma esté satisfecha en su trabajo, es preciso en primer lugar que esté ocupada en una labor que responda plenamente a su personalidad. Es, a esta tarea de adaptación entre el elemento humano y el trabajo de cumplir, que el servicio de contratar el personal debe de prestar una atención siempre renovada.

¿De qué medios dispone este servicio para alcanzar con toda seguridad posible este objeto esencial?

En ciertas capitales hay, el día de hoy, Institutos de estudios psicotécnicos provistos de todos los medios modernos para efectuar con éxito comparaciones psicológicas. En muchos casos, el examen del candidato por una de esas Instituciones puede dar indicaciones acertadas.

El Servicio encargado del personal mismo deberá siempre examinar las personas que se presentan para llegar un cargo determinado bajo tres aspectos muy distintos:

- I. Médico.
- II. Social.
- III. Aptitudes.

Un examen médico para cada candidato nos parece necesario. El factor salud tiene, en efecto, un papel rigurosamente importante en el cumplimiento de todo contrato de trabajo, cual sea su temporada. Este examen médico sería incompleto si no fuese acompañado por una radiografía del tórax, pero servirá para denunciar eventuales lesiones pulmonares.

Los resultados de este primero y fundamental examen serán señalados sobre una ficha especial llamada "ficha médica".

El candidato se presentará, después, delante de una persona encargada de examinar sus aptitudes. Según los casos, esta persona procederá a un examen psicotécnico. Ella procederá, acto seguido, al estudio de los antecedentes profesionales de súbdito que pide colocación. Para eso, debe de tomar en consideración los certificados escolares eventuales, diplomas de estudios, así como las atestaciones escritas dada al candidato.

Eso necesita una conversación prolongada con la persona ofreciendo su trabajo, así como un contacto con los que fueron sus jefes anteriormente. Todos esos informes se apuntarán sobre una segunda ficha, que se llamará "ficha de aptitudes". Por fin, una asistente social indagará sobre la posición social; es importante, sobre todo, conocer el mundo en el cual vive la persona con quien se desea trabajar, saber su situación de familia y conocer en la medida posible su situación pecuniaria.

Los resultados de este tercero y último informe se apuntarán sobre una tercera ficha, la "ficha social". Estas tres fichas serán del mismo tamaño, pero de colores distintos, y constituirán el fichero del interesado.

Luego, este fichero será transmitido (salvo ficha médica, que queda estrictamente confidencial) al que dirige el Servicio de Contratos del personal. Este jefe procederá, en primer lugar, en una clasificación de los documentos (la ficha social estando provista de una fotografía del candidato), y luego, de acuerdo con el Servicio de Contrato, a la recepción de las personas que quiere ver. De este modo puede decidir de la elección en vista del Contrato que se haga, siempre en forma de contratos de pruebas.

Cuando la Empresa es bastante importante, conviene examinar de la manera indicada más arriba "cada" persona deseando un empleo, aunque no se tenga necesidad inmediata de sus servicios. Es interesante proceder así en un análisis continuo del mercado del trabajo y de darse cuenta de sus posibilidades.

El personal especializado, por otra parte, existe en número bastante reducido y el estudio que aconsejamos permitirá así sondear las fuentes de los competidores.

Conviene, en efecto, no olvidar nunca, aunque fuese altamente organizada una imprenta, que "cada servicio vale lo que valen las personas que lo aseguran".

El análisis seguido del mercado del trabajo permite así precaverse para las necesidades de la mano de obra venidera y estudiar, al mismo tiempo, los que puedan contratar las empresas competidoras.

El Servicio de contratar ha hecho su papel; el obrero, el empleado a la dependencia están contratados y entran en función. El Servicio de contratar entrega su informe al Servicio Social, el cual ahora les guiarán y seguirán sus evoluciones. Hemos hecho la experiencia con las firmas donde domina el elemento femenino y de cómo es preferible asegurar el Servicio Social y el Servicio de Contratar por mujeres; aunque éstas tengan, por regla general, menos autoridad sobre el personal femenino que los hombres; pero disponen, sin embargo, en la mayoría

de los casos, de mejor comprensión de los problemas del trabajo femenino. Tienen, por otra parte, si se les educan y eligen bien, infinitamente más tacto que sus colegas masculinos.

¿Cuáles son las tareas de este Servicio social?

I. Se tratará de aquí en adelante seguir con los jefes-directos, el trabajo de cada miembro del cuerpo social y verificar en cada deficiencia las causas sociales o médicas.

En general, este procedimiento permite remediar mucho mejor a eventuales ausencias que el antiguo método de represiones y sanciones.

II. Se tratará de mejorar progresivamente las cualidades profesionales del personal. Esto será, evidentemente, en primer lugar la tarea de los jefes técnicos, pero en muchos casos será objeto de una verdadera educación profesional en el cual será agregado un servicio especial, "el Servicio de Perfeccionamiento".

Algunas de las funciones del Servicio Social están perfectamente conocidas y generalmente admitidas; vigilará así el cumplimiento de las horas de trabajo, se encargará de vigilar la puntualidad y la limpieza personal de cada uno.

Con su Servicio médico, seguirá vigilando la salud de cada uno de los miembros del personal y dar asistencia y primeros cuidados en caso de accidente o de enfermedad repentina. En cada grande empresa, un médico y una enfermera estarán de servicio durante todas las horas de trabajo.

Por otra parte, el Servicio del personal vigilará, bajo otros aspectos, el bienestar y salud del cuerpo social. Se encargará de dirigir y de controlar el comedor del personal, el cual, en nuestra época, cuando a menudo la familia entera está trabajando, constituye el único medio de asegurar una comida sana y abundante para todos.

El aliviará, así, a la madre de familia del peso de la casa. Es evidente que este comedor del personal, así como las salas de recreos puestas a la disposición del personal, deben de ser locales claros, alegres y bien ventilados.

Es necesario dar a cada uno, en cierta medida, algunas horas de descanso en el curso de la jornada normal hecho por un buen rendimiento.

El Servicio social organizará por otra parte, y de acuerdo con los miembros del personal, unas representaciones teatrales, unas sesiones recreativas, unas excursiones y también unos bailes.

En una medida posible publicará una revista impresa, relatando los acontecimientos importantes tratando de la misma firma o de cada uno de sus miembros. Según el método americano, esta revista se manda a domicilio y no en el lugar del trabajo. La impresión hecha de este modo es mucho más fuerte y este medio asegura una cohesión más estrecha entre los miembros del cuerpo social que cualquier otro método.

Esta revista puede contener artículos destinados a los conocimientos técnicos del personal. A este fin, deben de colaborar los maestros, jefes de servicios directos y sobre todo el Servicio de "Perfeccionamiento profesional".

Con eso vamos a estudiar este Servicio de "Perfeccionamiento profesional". Muchas de las grandes empresas técnicas se dieron cuenta desde hace tiempo de la necesidad de dar unos cursos tratados de sus especialidades a ciertos miembros de sus equipos. Esos ensayos siempre dieron satisfacción. En otras empresas, el problema está todavía más arduo. Como dicho en otro artículo, la venta es un hecho que no permite ninguna estandarización, mientras se trata entre individuos y no de una manera automática e impersonal. En aquello se manifiestan, realmente, el talento, las aptitudes y toda la actividad de los elementos especializados y perfectamente entrenados.

El estudio científico de la venta aparece en casi todos las grandes tiendas bien organizadas por el programa del Servicio de Perfeccionamiento. Hemos señalado cómo ciertas tiendas suecas enseñan a sus vendedoras a andar, a expresarse correctamente, a situar rápidamente la posición social, los medios y deseos de cada cliente. Los cursos de venta serán dados por especialistas conociendo a fondo este problema, así como los métodos de enseñanza los más modernos.

Los cursos técnicos tratando los "puntos de venta" en cada artículo se dan por los jefes. Se puede proceder en unas visitas de fábricas para dar mejor a conocer los procedimientos de fabricación por empleados encargados con la venta de los productos. En la medida de lo posible, esos cursos se darán durante las horas de trabajo (por ejemplo, durante las horas "huecas" en la mañana) por no usurpar el descanso del personal, lo que pueda dar lugar a ciertas oposiciones.

La "Nordiska-Aktiebolaget" da cursos de lenguas extranjeras a sus empleados para la venta, pero esos cursos se practican fuera del trabajo, participación voluntaria y hasta pagada por los alumnos.

El problema de los salarios y sueldos del personal ha sido estudiado a menudo; no podemos entrar aquí en el examen, aunque superficial, de las ventajas e inconvenientes de los diversos modos de retribución. Basta señalar cómo la empresa tenga ventaja en pagar salarios los más elevados posibles. El personal bien pagado trabaja mucho mejor y los sueldos elevados están compensados por la cantidad, la clase del trabajo así como por el esmero del personal, cuyo interés propio e intereses de la casa están unidos.

Además no hace falta nunca olvidar cómo muchas empresas industriales, y casi todas las de venta al detalle, trabajan por el mercado interior; ahora sobre este mercado, las masas de empleados y obreros figuran no solamente como personal pagado, sino también como consumidores, de modo que se pone a la disposición de las masas de los clientes los medios necesarios a sus compras.

El problema del descanso, que ha tenido en la legislación social de antes de la guerra un papel muy importante, está destinado a tener otra vez el primer puesto en nuestras preocupaciones por el porvenir. Proporcionan al hombre la fuerza para efectuar su trabajo. Ellos son las bases de la vida de familia, del desarrollo cultural de las masas y, finalmente, de su consumo. (De "Chefs").

Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales publicadas en el Boletín Minero e Industrial

- | | | | |
|-------|--|------|--|
| 1. | Sentencias del Tribunal Supremo. | 1.52 | Infracción de la Ley.
(Abril, Mayo, Junio y Octubre 1948.
Enero y Febrero 1949). |
| 2. | Sentencias del Tribunal Central de Trabajo. | 1.53 | Recurso extraordinario de revisión.
(Abril 1948). |
| 3. | Resoluciones de la Dirección General de Trabajo. | 2. | Sentencias del Tribunal Central de Trabajo. |
| 4. | Resoluciones de la Dirección
General de Previsión. | 2.1 | Recursos de suplicación. |
| 1. | Sentencias del Tribunal Supremo. | 2.11 | Despido.
(Abril 1948). |
| 1.1 | Contrato de Trabajo. | 2.12 | Cuantía. |
| 1.2 | Seguros Sociales. | 2.13 | Salarios.
(Octubre 1948). |
| 1.3 | Reglamentaciones de Trabajo. | 3. | Resoluciones de la Dirección General de Trabajo. |
| 1.4 | Derechos pasivos. | 3.1 | Jurisprudencia administrativa. |
| 1.5 | Recursos de casación. | 3.2 | Contrato de trabajo. |
| 1.1 | Contrato de Trabajo. | 3.3 | Seguros Sociales. |
| 1.11 | Concepto, Naturaleza, Sujetos.
(Marzo, Mayo, Junio, Julio,
Octubre 1948. Enero, Febrero 1949). | 3.4 | Reglamentaciones nacionales. |
| 1.12 | Requisitos, efectos. | 3.5 | Reglamentaciones Provinciales. |
| 1.13 | Salario.
(Marzo y Julio 1948). | 3.6 | Reglamentaciones de Empresa. |
| 1.14 | Suspensión del contrato. Extinción del Contrato.
(Marzo, Mayo, Junio, Julio,
Octubre 1948. Enero, Febrero 1949). | 3.7 | Formación profesional. |
| 1.15 | Prescripciones de acciones,
Irrenunciabilidad de beneficios.
(Marzo, Mayo y Julio 1948. Enero, Febrero 1949). | 3.8 | Servicio social de la mujer.
(Mayo 1948). |
| 1.16 | Contrato de embarco. | 3.9 | Varios.
(Junio 1948. Marzo 1949). |
| 1.17 | Trabajo de mujeres y niños. | 3.4 | Reglamentaciones nacionales. |
| 1.18 | Jornada, Trabajo nocturno.
(Marzo y Octubre 1948). | 3.41 | Ambito y clasificación.
(Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre
1948. Enero, Febrero y Marzo 1949). |
| 1.19 | Descansos y vacaciones. | 3.42 | Retribución y remuneraciones.
(Junio, Julio, Octubre y Diciembre 1948.
Enero, Febrero y Marzo 1949). |
| 1.2 | Seguros sociales. | 3.43 | Jornada.
(Mayo, Junio y Octubre 1948. Marzo 1949). |
| 1.21 | Maternidad. | 3.44 | Plantillas. - Excedencias.
(Junio, Julio, Octubre y Diciembre 1948.
Enero y Febrero 1949). |
| 1.22 | Subsidio familiar. | 3.45 | Premios. - Faltas. - Sanciones.
(Octubre 1948). |
| 1.23 | Enfermedad.
(Enero y Febrero 1949). | 3.46 | Seguridad e higiene.
(Mayo, Junio y Julio 1948. Marzo 1949). |
| 1.24 | Accidentes de Trabajo.
(Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto,
Septiembre y Noviembre 1948. Marzo 1949). | 3.47 | Previsión.
(Mayo, Junio y Julio 1948.
Enero, Febrero y Marzo 1949). |
| 1.25 | Invalidez. | 3.48 | Prescripción de acciones. |
| 1.26 | Vejez.
(Abril 1948). | 3.49 | Varios.
(Julio y Diciembre 1948). |
| 1.27 | Muerte.
(Octubre 1948). | 4. | Resoluciones de la Dirección General de Previsión |
| 1.28 | Varios. | 4.1 | Accidentes de Trabajo.
(Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre 1948). |
| 1.3 | Reglamentaciones de Trabajo. | 4.2 | Seguro de Enfermedad.
(Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre
y Diciembre 1948. Marzo 1949). |
| 1.31 | Reglamentaciones nacionales. | 4.3 | Seguro de Silicosis. |
| 1.32 | Reglamentaciones Provinciales. | 4.4 | Seguro de Maternidad. |
| 1.33 | Reglamentaciones de Empresas. | 4.5 | Subsidio de Vejez.
(Agosto y Septiembre 1948). |
| 1.31 | Reglamentaciones nacionales. | 4.6 | Subsidio Familiar.
(Mayo, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y
Diciembre 1948. Enero, Febrero y Marzo 1949). |
| 1.311 | Ambito y clasificación.
(Abril y Mayo 1948). | 4.7 | Mutualidad de Previsión.
(Diciembre 1948). |
| 1.312 | Retribuciones y remuneraciones. | 4.8 | Varios. |
| 1.313 | Jornada. | 4.9 | Varios.
(Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y
Diciembre 1948. Marzo 1949). |
| 1.314 | Plantillas. - Excedencias.
(Marzo y Mayo 1948). | | |
| 1.315 | Premios, faltas, sanciones. | | |
| 1.316 | Seguridad e higiene. | | |
| 1.317 | Previsión. | | |
| 1.318 | Prescripción de acciones. | | |
| 1.319 | Varios. | | |
| 1.4 | Derechos Pasivos. | | |
| 1.41 | Pensiones.
(Abril y Octubre 1948. Enero y Febrero 1949). | | |
| 1.42 | Jubilaciones.
(Julio 1948). | | |
| 1.5 | Recurso de casación. | | |
| 1.51 | Quebrantamiento de forma.
(Abril, Mayo, Junio y Diciembre 1948. Marzo 1949). | | |

Índice para la Recopilación y Ordenación de Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales

- | | | | |
|-------|---|------|--|
| 1. | Sentencias del Tribunal Supremo. | 1.4 | Derechos Pasivos. |
| 2. | Sentencias del Tribunal Central de Trabajo. | 1.41 | Pensiones. |
| 3. | Resoluciones de la Dirección General de Trabajo. | 1.42 | Jubilaciones. |
| 4. | Resoluciones de la Dirección General de Previsión. | 1.5 | Recurso de casación. |
| 1. | Sentencias del Tribunal Supremo. | 1.51 | Quebrantamiento de forma. |
| 1.1 | Contrato de Trabajo. | 1.52 | Infracción de la Ley. |
| 1.2 | Seguros Sociales. | 1.53 | Recurso extraordinario de revisión. |
| 1.3 | Reglamentaciones de Trabajo. | 2. | Sentencias del Tribunal Central de Trabajo. |
| 1.4 | Derechos pasivos. | 2.1 | Recursos de suplicación. |
| 1.5 | Recursos de casación. | 2.11 | Despido. |
| 1.1 | Contrato de Trabajo. | 2.12 | Cuantía. |
| 1.11 | Concepto, Naturaleza, Sujetos. | 2.13 | Salarios. |
| 1.12 | Requisitos, efectos. | 3. | Resoluciones de la Dirección General de Trabajo. |
| 1.13 | Salario. | 3.1 | Jurisprudencia administrativa. |
| 1.14 | Suspensión del contrato, Extinción del Contrato. | 3.2 | Contrato de trabajo. |
| 1.15 | Prescripciones de acciones,
Irrenunciabilidad de beneficios. | 3.3 | Seguros Sociales. |
| 1.16 | Contrato de embarco. | 3.4 | Reglamentaciones nacionales. |
| 1.17 | Trabajo de mujeres y niños. | 3.5 | Reglamentaciones Provinciales. |
| 1.18 | Jornada, Trabajo nocturno. | 3.6 | Reglamentaciones de Empresa. |
| 1.19 | Descansos y vacaciones. | 3.7 | Formación profesional. |
| 1.2 | Seguros sociales. | 3.8 | Servicio social de la mujer. |
| 1.21 | Maternidad. | 3.9 | Varios. |
| 1.22 | Subsidio familiar. | 3.4 | Reglamentaciones nacionales. |
| 1.23 | Enfermedad. | 3.41 | Ambito y clasificación. |
| 1.24 | Accidentes de Trabajo | 3.42 | Retribución y remuneraciones |
| 1.25 | Invalidez. | 3.43 | Jornada. |
| 1.26 | Vejez. | 3.44 | Plantillas. - Excedencias. |
| 1.27 | Muerte. | 3.45 | Premios. - Faltas. - Sanciones. |
| 1.28 | | 3.46 | Seguridad e higiene. |
| 1.29 | Varios. | 3.47 | Previsión. |
| 1.3 | Reglamentaciones de Trabajo. | 3.48 | Prescripción de acciones. |
| 1.31 | Reglamentaciones nacionales. | 3.49 | Varios. |
| 1.32 | Reglamentaciones Provinciales. | 4. | Resoluciones de la Dirección General de Previsión. |
| 1.33 | Reglamentaciones de Empresas. | 4.1 | Accidentes de Trabajo. |
| 1.311 | Ambito y clasificación. | 4.2 | Seguro de Enfermedad. |
| 1.312 | Retribuciones y remuneraciones. | 4.3 | Seguro de Silicosis. |
| 1.313 | Jornada. | 4.4 | Seguro de Maternidad. |
| 1.314 | Plantillas. - Excedencias. | 4.5 | Subsidio de Vejez. |
| 1.315 | Premios, faltas, sanciones. | 4.6 | Subsidio Familiar. |
| 1.316 | Seguridad e higiene. | 4.7 | Mutualidad de Previsión |
| 1.317 | Previsión. | 4.8 | |
| 1.318 | Prescripción de acciones. | 4.9 | Varios. |
| 1.319 | Varios. | | |

Sentencias y Resoluciones de Cuestiones Sociales

1.24 Accidentes de Trabajo.

Muerte de un obrero por desprendimiento de piedra cuando desde el trabajo iba a su domicilio

Es indemnizable como accidente del trabajo por existir nexo o causalidad entre dicho accidente y el trabajo si se sufrieron las lesiones mortales cuando el obrero se dirigía, después de la jornada, a su domicilio, pasando por el único sitio practicable, dada la topografía del terreno, siendo víctima de un desprendimiento de piedras, que ya en ocasiones anteriores se habían producido.

(Sentencia de 30 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

Recluso que se accidenta trabajando por propia iniciativa en tareas sin remuneración y sin redimir pena

No existe relación laboral y, por consecuencia, no puede estimarse accidente del trabajo el sufrido por el recluso de una prisión provincial, lesionado durante el trabajo de peón realizado dentro del recinto de la cárcel mientras ejecutaba tarea, no ya sin mandato expreso, sino contraviniendo órdenes, ya que se encontraba prohibido trabajar en días festivos y los trabajos los hacía por propia iniciativa, sin redimir pena ni recibir remuneración.

(Sentencia de 1 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

Justificación de la condición legal de viuda e hijos de obrero muerto en accidente del trabajo

No combatida en primera instancia la cuestión de si la demandante y sus hijos eran o no legalmente viuda e hijos del fallecido, no podrá tal cuestión debatirse en casación; y aunque pudiera ello hacerse, no sería eficaz si la sentencia declaró la existencia de tal viuda e hijos, y, ordenando dicha sentencia la aportación de certificados de nacimiento, consta que fueron aportados oportunamente; y no puede privar los beneficios concedidos por tal sentencia el que tales certificaciones no se encuentren unidas a los autos a causa de haberse enviado a la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo para tramitar la concesión de pensión.

(Sentencia de 30 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

Carencia del derecho al pago por el patrono de honorarios al médico que por su cuenta designó un accidentado que estaba debidamente asistido y de la que no se dió cuenta a la empresa hasta terminado el tratamiento

Si nunca fué negada la asistencia médica, se carece de derechos al pago de honorarios a un facultativo que espontáneamente designó el trabajador, no comunicando a la Compañía dicha elección sino después que terminó el tratamiento.

(Sentencia de 26 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

Negativa del accidentado a continuar tratamiento ineficaz

Una vez curado el flemón difuso, causa del padecimiento, fué el accidentado sometido a tratamiento de diatermia y radioterapia para readaptación funcional del miembro lesionado, sin que produjera incremento alguno en los movimientos ni aumentase la fuerza de la mano, por lo que, ante lo problemático del éxito y después de someterse a largos ensayos, renunció el accidentado a seguir el tratamiento, a causa de su delicada salud y avanzada edad y sin que, en opinión del Tribunal, influyeran motivos que no fuesen moralmente justos y legalmente aceptados. En tales circunstancias, tal negativa a seguir tratamiento no puede perjudicar los derechos del accidentado, y ya la jurisprudencia del Tribunal Supremo adoptó criterio similar, razonando en casos análogos que se debe reconocer al accidentado la facultad de resistir un plan médico que las vicisitudes de la dolencia proclaman erróneo, a menos que se proceda maliciosamente con el fin de agravar la responsabilidad patronal (sentencia de 28 de Marzo de 1913); que los Tribunales no pueden obligar a los accidentados a someterse contra su voluntad a intervenciones quirúrgicas, y la adaptación de aparatos ortopédicos no obsta al reconocimiento de la incapacidad (sentencia de 3 de Julio de 1928); y, finalmente, que el hecho de que una pérdida de visión pueda desaparecer por intervención quirúrgica es contingencia que no se opone a la realidad de una incapacidad (sentencia de 10 de Marzo de 1925).

(Sentencia de 30 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

Incapacidad parcial permanente para la profesión de minero entibador por pérdida de falanges del dedo medio de la mano derecha y rigidez articular del índice, anular y meñique

El minero entibador que perdió las dos primeras falanges del dedo medio de la mano derecha y quedó con rigidez articular de los índice, anular y meñique

de igual mano, padeciendo en definitiva muñón del tercer dedo de la mano derecha con posición permanente de semiflexión y con dificultad en el resto de los dedos de la misma mano para realizar movimientos de extensión y flexión, necesarios para la normal función de pinza, que, no obstante, podía con tales dificultad realizar, tiene incapacidad parcial permanente para la profesión.

(Sentencia de 26 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

Incapacidad total producida por la pérdida de la visión total de un ojo en obrero que por enfermedad progresiva perdió la del otro, y que ha de ser indemnizada con la resultancia total de ambas pérdidas

Si un obrero sufría antes del accidente enfermedad progresiva en el ojo derecho, lo que suplía con la visión normal del izquierdo, y pierde por el accidente la visión total de este último, es preciso reconocer que las lesiones mermaron la capacidad de trabajo en la medida de la suma de ambos padecimientos, o sea la pérdida total de la visión del ojo izquierdo y disminución del 90 por 100 de la del derecho, lo que origina una incapacidad permanente y total para todo trabajo, desde el momento en que sin la producción del accidente no se hubiera visto el obrero privado totalmente de su capacidad de trabajo; las posibles modificaciones que en su capacidad pueda tener el accidentado en el futuro es supuesto previsto por el legislador en los artículos 72, 81 y concordantes del Reglamento de 31 de Enero de 1933.

(Sentencia de 2 de Julio de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

Pérdida total de la visión del ojo derecho de un machacador de piedra

Si se dió de alta con incapacidad a un obrero y éste reclamó antes del año, no puede estimarse la prescripción de acción; y si la lesión al ojo derecho, producida al mismo durante el machaqueo de piedra, dió por resultado una nébula en la córnea reductora de la visión del ojo a un octavo, previa corrección de su hipermetropía, no atenuable con el tiempo, y que por la concurrencia de otras circunstancias se graduaba la pérdida de 87,50 por 100 de la visión normal, equivalente a la pérdida total, originante de la correlativa pérdida de capacidad profesional, procede declarar la existencia de incapacidad permanente y parcial para la profesión habitual.

(Sentencia de 30 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

Ligera desviación del cuboides, corregible con calzado adecuado y que no es incapacidad indemnizable

No desvirtuada en adecuada forma la declaración de hecho probado, según la cual el obrero quedó con capacidad para su trabajo habitual, no procede la indemnización, y por ello no puede considerarse incapacidad parcial permanente para la profesión habitual una ligera desviación del cuboides, corregible con calzado adecuado.

(Sentencia de 2 de Julio de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.24 Accidentes de Trabajo.

El cuadro de valoraciones no impide al juzgador reconocer la existencia de incapacidades cuando las lesiones disminuyan la capacidad de trabajo

El cuadro de valoraciones establecido por el artículo 17 de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria y del 133 de su Reglamento tiene carácter enunciativo y no limitativo; por ello el juzgador podrá indemnizar como incapacidades permanentes aquellas que disminuyan efectivamente la capacidad del obrero para su trabajo.

(Sentencia de 25 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

* * *

Las incapacidades comprendidas en el cuadro de valoraciones que estableció la legislación de accidentes del trabajo son de carácter enumerativo y no limitativo, por lo que el Magistrado del Trabajo puede apreciar con arreglo a la prueba, en el caso en que se disminuye la capacidad de trabajo, la calidad de accidente indemnizable, como ocurrirá en el caso en que se hubiera declarado incapacidad permanente para la profesión a causa de amputación de la segunda falange y casi totalidad de la primera del pulgar de la mano derecha del accidentado.

(Sentencia de 23 de Septiembre de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1948.

1.51 Quebrantamiento de forma.

Omisión de segunda citación en pleito seguido durante la vigencia del Código de Trabajo de 1926

Aplicable al pleito en el tiempo en que se tramitó el párrafo último del artículo 462 del Código del Trabajo, que entonces regía, fué obligado, si la citación se efectuó por cédula, efectuar nueva citación por vez segunda, con apercibimiento de seguir el juicio sin la presencia del citado si éste no comparecía, y al omitirse tal requisito ha de apreciarse el quebrantamiento de forma, apreciable en recurso promovido por tal circunstancia.

(Sentencia de 2 de Julio de 1947). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

3.47 Banca Privada.

Previsión. - Salarios

a) *Cotizaciones.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de las Ordenanzas de 20 de Septiembre de 1946 y Resolución de 4 de Febrero siguiente, la prima se devengará sobre los salarios reales, aunque éstos rebasen de 30.000 pesetas y, en cuanto al recargo del 100 por 100 establecido en el apartado b) de dicho precepto sólo se aplica a los incrementos el primer mes de su disfrute.

b) *Jubilaciones.*—El volumen de la prestación asistencial para quienes cotizan por 35.000 pesetas será el determinado en los apartados 2.º y 3.º del artículo 37, con un límite del 75 por 100 ó 22.500 pesetas.

(Resolución de 14 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

3.41 Fibras diversas.

Aplicación. - Salarios

Carpinteros.—Se desestima la petición formulada por los mencionados profesionales al servicio de la industria yutera, en la que se interesa percibir la remuneración establecida por las Ordenanzas de 3 de Febrero de 1947 para la Madera, teniendo en cuenta que se hallan comprendidos en la de 11 de Abril siguiente y el criterio que inspira la unidad de empresa, como célula económica nutrida por los sectores que integran su patrimonio laboral, de acuerdo con el artículo 5.º de la Ley de 16 de Octubre de 1942.

(Resolución de 31 de Marzo de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

3.42 Frío industrial.

Trabajo penoso. - Aplicación

Carga de barras.—El contrato a que se contrae el art. 39 de las Ordenanzas de 20 de Septiembre de 1947 es aplicable a los trabajadores ocupados en la carga y descarga de las mencionadas barras, y, por tal consecuencia, el incremento remunerativo, siempre que manipulen hielo en la citada facna, más de dos horas en el transcurso de la jornada.

(Resolución de 8 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

3.41 Seguros.

Inspectores. - Condiciones

a) *Trabajos.*—La asimilación que establece el art. 10 de las Ordenanzas de 28 de Junio de 1947 a oficiales y auxiliares de primera no puede interpretarse en el sentido de que las empresas están facultadas, sin anuencia de los inspectores y subinspectores administrativos, para dedicarlos de manera permanente a trabajos propios de las categorías citadas en primer término.

b) *Viajes.*—A los efectos del art. 63 de la Reglamentación, los mencionados profesionales deben

tener un domicilio señalado, aun cuando su función esencial consista en inspeccionar diversas zonas. La precedente residencia es la que se tendrá en consideración para los fines previstos en el art. 68.

(Resolución de 14 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

3.5 Comercio en general.

Excedencias. - Matrimonio

Dote en Madrid.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado final de las normativas laborales adoptadas en 25 de Abril de 1945, la dote es obligatoria no sólo para las mujeres ingresadas con posterioridad a su vigencia, sino también para las que vinieran prestando servicio anteriormente y contraen matrimonio.

Para lo sucesivo, véase el art. 69 de la Reglamentación nacional aprobada por Orden de 10 de Febrero de 1948.

(Resolución de 15 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

3.5 Cía. Arrendataria de Fósforos.

Destajos. - Liquidación

Mejoras parciales.—Cuando la empresa liquida el trabajo efectuado por unidad de obra, de acuerdo con los artículos 36 y 37 de las Ordenanzas de 17 de Julio de 1947, no tienen obligación de generalizar la prima excepcional que viene concediendo a los obreros varones que en determinada fábrica efectúan servicio de idiosincrasia laboral femenina a extinguir para el personal masculino.

(Resolución de 15 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

3.6 Telefónica.

Inspección. - Libros visita

Centros autónomos.—Los atendidos en régimen familiar y a comisión carecen de nexo dependencial con la empresa a los efectos laborales, según determina el apartado d), art. 2.º de las Ordenanzas de 20 de Junio de 1947. No obstante, los encargados de los mismos, siempre que tengan personal a sus órdenes, están obligados a proveerse del "Libro de visitas", aunque los trabajadores pertenezcan a su propia familia, de acuerdo con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 22 de Agosto de 1921 y 22 de Octubre de 1927.

(Resolución de 14 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

4.9 Seguros Sociales.

Teniendo concedida a tercera persona la explotación del servicio de peluquería y manicura de un hotel, es responsable del pago de cuotas el individuo explotador del servicio, el cual tiene la condición de patrono respecto a los trabajadores a quienes el acta se refiere, quedando relevado el dueño del hotel de toda responsabilidad a estos efectos.

(Resolución de 27 de Marzo de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

A pesar del cuidado con que se ha redactado el documento, denominándole "Contrato Civil de Servicio", se advierte que en él concurren todos los requisitos esenciales de un verdadero contrato de trabajo, ya que el productor se compromete a prestar sus servicios a la empresa efectuando el trabajo en la misma fábrica y suministrándole ésta el material y útiles necesarios, participando en la producción mediante una remuneración fijada por unidad de obra; por ello no goza el interesado de independencia alguna en su trabajo, sino que ha de efectuarlo conforme a órdenes superiores y según las necesidades de la empresa.

Procede que dicho productor se encuentre asegurado, pues son irrenunciables los derechos del trabajador, según queda establecido en el art. 26 de la Ley de Contrato de Trabajo, siendo nulos los contratos en aquella parte que se opongan a las normas establecidas y demás disposiciones ministeriales.

(Resolución de 8 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

4.2 Seguro de Enfermedad.

La afiliación de los trabajadores a domicilio es, en términos generales, voluntaria y potestativa de los propios interesados, los cuales habrán de solicitarla por escrito de acuerdo con lo determinado en el art. 94 de la Orden de 19 de Febrero de 1946 (texto refundido). Únicamente es obligatoria para aquellas ramas de la producción que, en sus respectivas Reglamentaciones de Trabajo, se disponga la creación de Cajas de Compensación para la práctica obligatoria de los Seguros Sociales de los trabajadores a domicilio.

Cuando dichos trabajadores figuren afiliados les será de aplicación la Orden de 5 de Noviembre de 1947 en cuanto a los beneficios que prescribe el Decreto de 24 de Noviembre de 1945.

(Resolución de 6 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

4.2 Seguro de Enfermedad.

Salvo disposición expresa en contrario de alguna Reglamentación de Trabajo, son perfectamente compatibles las prestaciones que otorgan los Montepíos y Mutualidades creados en las indicadas Reglamentaciones con aquellas otras procedentes de los Seguros Sociales Obligatorios. Por ello, la indemnización de gastos funerarios establecida en el Seguro Obligatorio de Enfermedad es independiente de la que puedan disfrutar los asegurados inscritos en los Montepíos Laborales.

(Resolución de 9 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

4.2 Seguro de Enfermedad.

Cuando una Empresa comience a actuar, así como cuando aquella que no tenga personal contrate a alguno o varios para sus actividades, este personal deberá realizar la primera y segunda elección, y si no se llegase al cómputo del 66 por 100 de votos

para elegir entidad única, deberá optar la Empresa, sin que la Caja Nacional pueda adscribirse a los asegurados de estas Empresas sin haberse cubierto los trámites señalados en las instrucciones de esta Dirección General de 23 de Septiembre de 1947, que son en lo sucesivo obligatorias.

(Resolución de 7 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

4.6 Subsidio Familiar.

Establecido el hecho indiscutible de que la sociedad anónima es una personalidad perfectamente definida y diferenciada de la de sus consejeros, y fijado también que éstos dependen de aquélla, puesto que por ella son elegidos y a ella rinden cuentas de su gestión, queda patentizada con indiscutible evidencia la obligación de la entidad de afiliar a sus consejeros al régimen de Subsidio Familiar, pues no cabe confundir la definición de obrero con el sentido mucho más amplio de trabajador por cuenta ajena, empleado por la legislación de Subsidio Familiar, como lo prueba el hecho de pagar cuotas una multitud de personas que ejercen autoridad propia y que están expresamente excluidas de la definición de obrero en la ley de Contrato de Trabajo y en la de Accidentes.

(Resolución de 23 de Marzo de 1948). "Revista de Trabajo". Abril 1947.

1.11 Contrato de Trabajo. - Sujetos.

Los matadores de toros tienen el concepto legal de trabajadores

Con arreglo a lo declarado en 9 de Junio de 1947, por sentencia del Tribunal Supremo, se califica de contrato de trabajo el realizado entre un matador de toros y la empresa taurina, a causa de estar dichos profesionales sujetos a la Reglamentación Nacional del Trabajo aprobada por el ministro del ramo en 17 de Junio de 1943 y concurrir los requisitos exigidos por la vigente Ley de Contrato de Trabajo al pactarse retribución y establecerse la dependencia del matador respecto a número y clase de reses a lidiar, razón por la cual habrán de ser ventilados los pleitos entre matadores de toros y las empresas ante la jurisdicción laboral cuando existan discrepancias sobre el cumplimiento de lo contratado, sin que obste a tal solución el que los matadores sean a su vez patronos de los subalternos, porque no puede ello incluir a tales matadores en la excepción del art. 7.º de la Ley sobre el Contrato de Trabajo.

(Sentencia de 26 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948

1.11 Contrato de Trabajo. - Sujetos.

Los boleteros de frontones en que se cruzan apuestas son considerados como trabajadores a los efectos de la Ley de Contrato de Trabajo

Las personas encargadas en los frontones de pelota de suministrar a los espectadores talones indicativos de las apuestas, y que reciben el nombre de

boleteros, han de estimarse trabajadores comprendidos en el art. 1.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, por contribuir al lucro de la Empresa y comodidad de los espectadores, razón por la cual tendrán derecho a la legislación de protección sobre despido y a la retribución señalada en la Reglamentación pertinente de trabajo, debiendo en la readmisión pagárseles la cantidad que resulte de la suma de la retribución fija y promedio de propinas, en el período comprendido entre el despido y dicha readmisión.

(Sentencia de 30 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.11 Contrato de Trabajo. - Sujetos.

Jefes de producción de empresas de Seguros que tienen el carácter de empleados sometidos a la Ley de Contrato de Trabajo

El Reglamento de Trabajo en los Seguros no excluye de su régimen a los jefes de producción, y si la función que realizaba el actor bajo la denominación antedicha no era idéntica a la de una Agencia de Seguros exenta del régimen laboral, según el apartado b) del primer artículo de dicha Reglamentación, porque el trabajo prestado no era obtención, gestión y administración de operaciones de Seguros, sino la más compleja de capacitar los cooperadores en la producción y dirigirlos ya educados, sin facultad de operar autónomamente en ningún sentido, ello lleva a la conclusión de que se trata de persona sujeta a la Ley de Contrato de Trabajo con dependencia directa, sueldo fijo y otras condiciones que caracterizan al empleado y que dan lugar a la intervención de la jurisdicción del trabajo para enjuiciar el despido.

(Sentencia de 20 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.11 Contrato de Trabajo. - Sujetos.

Aunque se admita la posibilidad de percibir retribuciones, no puede estimarse trabajador quien no tiene la dependencia laboral que precede al contrato de trabajo

No puede reclamar ante la jurisdicción laboral quien en una empresa de transportes intervenía en la compraventa de coches, con sueldo y comisión por unidad vendida, y no existía la dependencia que caracteriza a las relaciones laborales, aunque esté admitido que puedan percibirse en estas relaciones la percepción de las retribuciones en forma de comisión.

(Sentencia de 12 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.13 Salario.

La falta de pago de salarios no puede servir de base para excluir a un dependiente de la calificación de trabajador

El hecho de no abonarse retribución por los servicios prestados por un dependiente de zapatería no puede calificar tales servicios de no laborales y ex-

cluidos, por tanto, de la protección otorgada por la legislación vigente a los dependientes de tales establecimientos.

(Sentencia de 24 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.13 Salario.

Han de pagarse los mínimos establecidos por las Reglamentaciones del Trabajo

Cuando se ha comprobado que se pagaron cantidades inferiores a lo que debía percibirse en la categoría reconocida, según las Reglamentaciones del Trabajo aplicables, es preciso condenar a la percepción de lo dejado de abonar.

(Sentencia de 3 de Julio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.13 Pagas extraordinarias.

Derecho a la percepción de las mismas

Si aparece que no fueron percibidas unas pagas extraordinarias que los demás trabajadores percibieron durante el tiempo a que se contraen los servicios, es preciso declarar el derecho a la percepción de dichas pagas extraordinarias.

(Sentencia de 12 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.14 Extinción de contrato.

Abandono de trabajo por el cobrador de una línea de autobuses

El cobrador de una línea de autobuses que acudió, como de ordinario, a la hora prefijada a las oficinas para conocer el servicio asignado, y comprobado que tenía que comenzar unas horas más tarde marchó en el entretanto a un bar, donde se embriagó, por lo que acudió nuevamente a las oficinas dos horas antes de comenzar el servicio para comunicar que no podía comenzar, negándose a indicar la causa de su decisión y a solicitar permiso de la empresa para no comparecer a la hora señalada, incurre en abandono de servicio, que puede ser sancionado como justa causa de despido.

(Sentencia de 26 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.14 Extinción de contrato.

Justas causas: abuso de confianza

La caducidad de instancia en acción de despido hay que apreciarla en casación aunque no se hubiera discutido en la Magistratura; pero comprobada la existencia de un abuso de confianza y planteado el procedimiento dentro del plazo reglamentario, es preciso absolver a la empresa en vista de la declaración de justo despido.

(Sentencia de 10 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.13 Extinción de contrato.

No hay despido indemnizable cuando cesan los servicios al finalizar el tiempo convenido

Si se fijó por ambas partes el fin del contrato de trabajo para un momento determinado, no es posible declarar la existencia de un despido injusto, ya que se había previsto la terminación de la relación contractual para un determinado momento, y así se obró en consecuencia con dicho convenio.

(Sentencia de 4 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.19 Descanso dominical.

Pago del domingo: no puede realizarse cuando ya fué abonado

Si se percibió por el actor un salario global semanal superior al representado por el máximo señalado por las bases de trabajo para los días laborables y domingos, no podrá reclamarse el pago de la fiesta dominical, porque la misma ya se había percibido anteriormente y no es posible percibirla dos veces.

(Sentencia de 24 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

1.13 Salarios.

Entregada al final de unos servicios cierta cantidad en concepto de servicios especiales prestados, hay que computar esa cantidad para el pago de horas extraordinarias

Habiéndose entregado una cantidad en concepto de gratificación especial por servicios prestados, habrá que computar dicha cantidad al resolver sobre el derecho a percibir horas extraordinarias trabajadas.

(Sentencia de 13 de Junio de 1947). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.2 Contrato de trabajo.

Actividades. - Compatibilidad

Empleado de Administración local.—No existe precepto en la ordenación laboral común y genérica que impida al interesado ejercer también otros trabajos en determinado sector de la industria textil, salvo lo que al efecto se disponga en el Reglamento orgánico del Cuerpo a que pertenece. Estas circunstancias imposibilitan la aceptación de lo solicitado por el reclamante sobre la preferencia para ocupar la plaza que atiende en simultaneidad el funcionario aludido.

(Resolución de 14 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Artes Gráficas. - Beneficios. - Participación

Carácter.—Teniendo en cuenta el que atribuye a este "salario progresivo" la Orden de 31 de Enero de 1948, complementaria de la de 23 de Febrero de

1944, no es computable con otras mejoras totalmente diversificadas en su finalidad esencial, como las que venían percibiendo los trabajadores por carestía vital. Únicamente éstas pueden absorber el 20 por 100 a que se contrae la disposición de 10 de Abril de 1947, siempre que resulten de volumen superior y, por tanto, más favorables para el personal.

(Resolución de 30 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.43 Jornada.

Banca privada. - Jornadas. - Sábados

Uniformidad.—Teniendo en cuenta que los trabajos excepcionales a que se contrae el art. 31 de la Reglamentación de 20 de Septiembre de 1946 persiguen la finalidad de salvar durante la jornada normal, por las tardes, el exceso de labor que se acumula cuando los citados días coinciden con el último del mes o penúltimo del ejercicio, no cabe dar una interpretación literal al primer párrafo del mencionado precepto ni imponer a todas las Empresas bancarias una duración de ocho horas dichos sábados, puesto que tienen la facultad de reducirla siempre que mantengan intangible la retribución al personal.

(Resolución de 28 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Comercio en general. - Gratificaciones. Liquidación

a) *Cuantía.*—Las gratificaciones establecidas en el art. 46 de la Reglamentación de 10 de Febrero de 1948, están constituidas por el sueldo inicial y los aumentos periódicos devengables por antigüedad.

b) *Proporcionalidad.*—El trabajador que cese en el transcurso del año tiene derecho a la parte alicuota de servicios correspondientes al 18 de Julio y Navidad y los coeficientes de participación en beneficios o de ventas, con arreglo a la modalidad establecida por la empresa.

c) *Sección 4.^a*—Corresponde a ésta igualmente la gratificación relativa a las ventas o a los beneficios, siendo aplicable a todo el personal.

(Resolución de 30 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Comercio en general. - Salarios. - Aumentos

a) *Antigüedad.*—Los cuatrienios, a que se contrae el art. 42 de las Ordenanzas de 10 de Febrero de 1948, se computan desde los veinticinco años, y, por tanto, el dependiente que cumpla treinta sólo ha podido devengar el primero.

b) *Aprendices.*—Percibirán la remuneración establecida por el art. 40 para la anualidad en que se encuentran, sin que sea forzoso invertir los cuatro años preceptivos, teniendo en cuenta la dispensa parcial admitida por el art. 25 para cubrir vacantes de categoría superior. El paso a ayudante se verificará al terminar el aprendizaje y a dependiente, cualquiera

que sea el tiempo transcurrido en aquella categoría, al cumplir los veintidós años, salvo que aún se encuentre aprendiendo en dicha edad.

c) *Ascensos.*—De acuerdo con el grupo II y art. 25 de la Reglamentación, el pase de ayudante a dependiente es automático a los veintidós años de edad.

d) *Cajeros.*—Los que prestan servicio en los establecimientos mercantiles percibirán las remuneraciones consignadas en el art. 40 para los auxiliares de Caja.

3.42 Retribuciones.

Comercio en general. - Seguros. - Liquidación

a) *Plus especial.*—El establecido en el art. 40 de las Ordenanzas de 10 de Febrero de 1948, tiene el carácter de salario a los efectos de la estimación dispuesta por el Decreto de 12 de Marzo último y, en consecuencia, está sujeto a la liquidación de cuotas para seguridad social.

(Resolución de 11 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Contratas ferroviarias. - Clasificación. Subcapataz

Asimilación.—De acuerdo con los arts. 6.º y 25 de las Ordenanzas de 14 de Agosto de 1947, el profesional de referencia que con anterioridad a la vigente reglamentación se le retribuía con una peseta más que a los trabajadores a sus órdenes (generalmente tres), procede equipararlo económicamente a la categoría de jefe de grupo.

(Resolución de 30 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Químico-industrial. - Beneficios. - Participación

Resultados.—Teniendo en cuenta las disposiciones complementarias al artículo 33 de las Ordenanzas de 26 de Febrero de 1946, procede que la participación en beneficios se liquide con arreglo a las fórmulas acordadas, aun en el caso que la entidad no reparta dividendo y tenga satisfechas a su personal tres pagas extraordinarias, además de las obligatorias preceptivas.

(Resolución de 23 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Químico-industrial. - Beneficios. - Seguros

Cuotas.—No las devengan para los efectos de seguridad social los beneficios a que se contrae el art. 33 de las Ordenanzas de 26 de Febrero de 1946, y disposiciones complementarias, teniendo en cuenta

lo preceptuado en el art. 4.º, apartado 11) del Decreto de 12 de Marzo último, sobre estimación de salarios para liquidación de primas por seguros y subsidios de carácter obligatorio.

(Resolución de 30 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.42 Retribuciones.

Químico-industrial. - Toxicidad. - Pluses

a) *Colorantes.*—Como complemento de lo preceptuado en la Reglamentación de 26 de Febrero de 1946 y unificando discrepancias surgidas al interpretar la Orden de 20 de Junio de 1947, se aclara que la prima de dos pesetas diarias establecida para la industria de colorantes minerales, pinturas y barnices, deberá circunscribirse a los obreros que trabajan en las secciones consignadas en dicho artículo.

b) *Explosivos.*—Se aclara en las industrias que los preparan el concepto de "recinto peligroso", debiendo entenderse que no es la totalidad de la fábrica o taller, sino la parte de aquéllos afectable por el daño, la cual será dictaminada por la Delegación de trabajo respectiva, en cada caso concreto, previo informe de la Jefatura del Distrito Minero correspondiente.

c) *Plásticas.*—En las industrias que elaboren estas materias se abonará el "plus" de dos pesetas diarias a las secciones más directamente afectadas y principalmente en la que se realicen mezclas y aquellas otras denominadas de "pastillaje".

d) *Químico-Farmacia.*—El párrafo 4.º, adicionado al citado artículo por la Orden de 20 de Junio de 1947, se aplica única y exclusivamente a las mencionadas industrias, que en virtud de la disposición aludida se rigen por la Reglamentación general de 20 de Febrero de 1946, a la cual se contraen los tres primeros apartados del art. 38 y no comprendían, por tanto, la naturaleza de las sustancias químico-farmacéuticas y la especial peligrosidad que las hace acreedoras al "plus" de dos pesetas.

(Resolución de 13 de Mayo de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

JUAN TIKTIN

SUMINISTROS AUXILIARES

Alcalá, 102 - MADRID - Telegr.: Auxiliar



VAGONES MINA - RODAMENES

JAULAS PORTA - RODILLOS

PALAS — ESCARPIAS

y demás accesorios para MINAS

3.42 **Retribuciones.**

Seguros. - Beneficios. - Liquidación

Riesgos mixtos.—A los efectos de lo dispuesto en el apartado e) del art. 36 de las Ordenanzas de 28 de Junio de 1947, cuando coexistan en la misma empresa Mutualidades que se dedican al Seguro Obligatorio de Enfermedad y otros ramos de la previsión se creará un fondo con la mensualidad de los empleados adscritos al primer riesgo, más los porcentajes resultantes de aplicar el mencionado pre-

cepto, distribuyéndose la suma obtenida en proporción a los sueldos de todo el personal.

(Resolución de 28 de Abril de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.41 **Ambito y Clasificación.**

Siderurgia y metalurgia. - Instalaciones. Tendido de líneas

Asimilación.—Dispuesta la aplicación de las Ordenanzas de 27 de Julio de 1946 a los trabajos de tendido de líneas para la conducción de energía eléctrica y electrificación de ferrocarriles y trolebuses, el personal tendrá la siguiente equiparación:

LABORES	CATEGORIAS	EQUIVALENCIA
Excavación y apertura de hoyos. Hormigonado	Jefe de línea	Contramaestre
	Capataz especialista	Especialista de 1. ^a
	Peón adelantado... ..	Especialista de 2. ^a
Armado e izado de postes, castilletes metálicos, etc., y accesorios.	Capataz de montaje	Encargado
	Montador de 1. ^a	Oficial de 1. ^a
	Montador de 2. ^a	Oficial de 2. ^a
	Peón adelantado... ..	Especialista de 2. ^a
Montaje de líneas. Catenarias y transversales	Jefe de brigadas... ..	Encargado
	Montador de 1. ^a	Oficial de 1. ^a
	Montador de 2. ^a	Oficial de 2. ^a
	Montador de 3. ^a	Oficial de 3. ^a
	Peón adelantado... ..	Especialista de 2. ^a
Soldadura	Oficial	Oficial de 1. ^a ó de 2. ^a
	Ayudante	Oficial de 3. ^a
Raspado y pintado H. ^o	Peón adelantado... ..	Especialista de 2. ^a
	Peón de raspado	Peón ordinario.
Administración obra... ..	Auxiliar... ..	Auxiliar administrativo.
	Vigilante de noche	Vigilante.
	Vigilante de obra	Idem.
Auxiliares	Carpintero	Oficial en su clase.
	Cantero... ..	Idem íd.
	Barrenero	Idem íd.
	Albañil	Idem íd.
	Herrero... ..	Idem íd.
	Electricista	Idem íd.
	Chófer de camión	Idem íd.
Pintores... ..	Idem íd.	

Las restantes actividades, que no se mencionan, tienen igual equivalencia y nomenclatura profesional que la establecida en el capítulo II de la Reglamentación Siderometalúrgica vigente.

(Resolución de 23 de Marzo de 1948). "Revista de Trabajo". Mayo 1948.

3.41 **Clasificación.**

Siderurgia y metalurgia. - Instalaciones. Tendido de líneas

a) *Desplazamientos.*—Tienen éste y los restantes apartados, con relación a las Ordenanzas siderometalúrgicas, algunas diferencias impuestas por la

característica especial de cada trabajo, entre ellas: El personal que se desplace más de dos kilómetros del casco urbano de su residencia percibirá diariamente un plus de 7,50 pesetas en concepto de reembolso para comida fuera del domicilio.

b) *Enfermedad.*—Al personal "complementario" se le reservará la plaza durante cuatro meses, sin que el sustituto adquiera ningún derecho.

c) *Interrupciones.*—El tiempo de espera, debido a causas de orden climatológico, será abonado por la Empresa con el 50 por 100 de la retribución por hora sencilla.

Exportación de Mineral de Hierro de España

Fecha	Inglaterra	Holanda	Bélgica	Francia	Estados Unidos	Alemania	Otros	Total
Miles de Toneladas								
1913	4.819	2.511	65	390	90	988	45	8.907
1929	2.547	1.828	48	353	33	774	11	5.594
1930	1.706	971	34	238	68	689	18	3.724
1931	840	547	20	117	4	332	12	1.872
1932	848	233	19	105	2	97	5	1.309
1933	876	311	23	119	7	71	4	1.411
1934	1.235	369	25	73	4	62	10	1.778
1935	1.085	499	31	34	5	228	11	1.893
1936	633	317	38	37	2	94	9	1.130
1937	—	—	—	—	—	—	—	—
1938	—	—	—	—	—	—	—	—
1939	426	192	39	—	25	555	24	1.261
1940	695	61	6	—	7	—	31	800
1941	289	—	—	144	7	118	1	559
1942	229	—	—	314	—	128	—	671
1943	249	—	—	172	5	162	3	591
1944	220	—	—	201	—	106	—	527
1945	219	36	6	—	—	—	—	261
1946	727	61	—	—	—	—	1	789
1947	725	23	—	—	—	—	1	729
1948	751	69	—	—	—	22,7	0,4	843
1913 Media mensual	401,5	209,2	5,4	32,5	7,5	82,3	3,7	742,2
1929 " "	212,2	153,3	4,0	29,4	2,7	64,5	—	466,1
1930 " "	142,1	80,9	2,8	19,8	5,6	57,4	1,5	310,3
1930 " "	70,0	45,5	1,6	9,7	—	27,6	1,0	156,0
1932 " "	70,6	19,4	1,5	8,7	—	8,0	—	109,0
1933 " "	73,0	25,9	1,9	9,9	—	5,9	—	117,5
1934 " "	102,9	28,2	2,0	6,0	—	5,1	—	148,1
1935 " "	90,4	41,5	2,5	2,8	—	19,0	—	157,7
1936 " "	52,7	26,4	3,1	3,0	—	7,8	—	94,1
1937 " "	—	—	—	—	—	—	—	—
1938 " "	—	—	—	—	—	—	—	—
1939 " "	35,5	16,0	3,2	—	2,0	46,2	2,0	105,0
1940 " "	57,9	5,0	—	—	—	—	2,5	66,6
1941 " "	24,0	—	—	12,0	—	9,8	—	46,5
1942 " "	19,0	—	—	26,1	—	10,6	—	55,9
1943 " "	20,7	—	—	14,3	—	13,5	—	49,2
1944 " "	18,3	—	—	16,7	—	8,8	—	43,9
1945 " "	18,2	3,0	—	—	—	—	—	21,7
1946 " "	60,5	5,8	—	—	—	—	—	65,7
1947 " "	58,7	1,9	—	—	—	—	—	60,7
1948 " "	62,5	5,8	—	—	—	1,8	—	70,2
1948 Julio	77,9	11,1	—	—	—	4,1	—	93,2
Agosto	76,0	18,6	—	—	—	3,1	—	97,8
Septiembre	53,1	11,3	—	—	—	2,0	—	66,5
Octubre	68,7	5,8	—	—	—	2,3	0,2	77,0
Noviembre	53,8	2,5	—	—	—	3,8	—	60,1
Diciembre	109,0	2,0	—	—	—	—	—	111,0
1949 Enero	67,3	7,5	4,0	—	—	—	—	78,8
Febrero	65,5	2,6	—	—	—	1,7	—	69,9

LICENCIAS DE EXPLOTACION DE PATENTES

Se concederán licencias para la explotación industrial de las siguientes patentes españolas. Los solicitantes deben dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial - Madrid

Patente núm. 160.521 de Saint Freres, Société Anonyme, por "Disposición para el peinado de hilos de urdimbre y la fijación del hilo de trama en un telar circular".

Patente núm. 169.599 y certificado de adición número 170.473 de Sté. Any. d'Innovations Chimiques Sinnova ou Sadic, por "Mejoras en el procedimiento para la obtención de ácidos alifáticos sulfonados y sus ésteres".

Patente núm. 166.367 de S. A. Alfa Romeo Milano Napoli y Wifredo Pelayo Ricart, por "Perfeccionamientos en los motores a dos tiempos con distribuidor rotativo".

Patente núm. 161.381 y certificado de adición número 161.604 de Societe Louvroil-Monthard-Aulnoye, por "Mejoras en el horno de carbonización".

Patente núm. 160.269 de Emilio Cabal Dalby, por "Mejoras en los procedimientos de calcinación de dolomías, magnecitas, calizas, margas, yesos y otros minerales similares".

Patente núm. 159.407 de Motta & Biffoni, por "Generador de acetileno".

Patente núm. 134.258 de Palestine Potash Limited, por "Perfeccionamientos en la obtención de singenita y de sulfato potásico a partir del cloruro potásico".

Patente núm. 169.811 de Industriaktiebolaget, Luxor, por "Perfeccionamientos en los aparatos fonográficos".

Patente núm. 160.800 de Aktieselskapet Norsk Aluminium Company, por "Procedimiento para la extracción de aluminatos de cal con lejía de carbonato de sosa".

Patente núm. 166.536 de Alex Friedmann Kommandit-Gesellschaft, por "Caja de engrase para vehículos que circulan sobre carriles".

Patente núm. 165.796 de Ellis Miller, por "Procedimiento para la fabricación de chapas o materiales metálicos compuestos de diferentes metales".

Patente núm. 165.468 de José Viscasillas y Joaquín de Robert, Marqués de Robert, por "Mecanismo de cambio de velocidades progresivo".

Patente núm. 164.458 de Henri Regnault, por "Procedimiento para la fabricación de reostatos especialmente apropiados para regular la intensidad luminosa de las lámparas eléctricas de incandescencia".

Modelo de utilidad núm. 10.258 de Alberto Caxal, por "Saco guardarropa".

Patente núm. 161.610 de Aktieselskapet Norsk Aluminium Company, por "Procedimiento para la obtención de escorias de aluminio cálcico con una riqueza en ácido silícico superior a 10 por 100 apropiadas para la extracción directa con soluciones de carbonato sódico".

Patente núm. 146.379 de Casablanco High Draft Company Ltd. y Fernando Casablanco, por "Perfeccionamientos referentes a mecanismos para el estiraje de nœchas textiles".

Patente núm. 160.424 de Alfred Büchi, por "Perfeccionamientos en las ruedas móviles para ventiladores y bombas centrífugas".

Patente núm. 160.613 de Alfred Büchi, por "Rueda móvil para ventiladores o bombas centrífugas".

Patente núm. 161.125 de Alfred Büchi, por "Turбина con rueda móvil libre, especialmente apropiada para gases calientes".

Patente núm. 148.929 de Juan Miró Trepas, por "Un perfeccionamiento en la construcción de los desvíos y cruces de las vías de tranvías y ferrocarriles".

Pueden solicitarse datos previos a:

JOSE MARIA BOLIBAR - Ingeniero Agente de la Propiedad Industrial
Paseo de Gracia, 45 - BARCELONA

Importación de Mineral de Hierro en Inglaterra

Fecha	Argelia	Francia	Marruecos Francés	Noruega	España	Marruecos Español	Suecia	Otros	Total
Miles de toneladas									
1913	759	327	279	487	4.525	—	366	587	7.230
1914	—	—	—	—	6.095	—	—	—	—
1915	—	—	—	—	4.509	—	—	—	—
1920	864	208	314	155	4.102	187	456	132	6.418
1928	795	160	311	218	2.189	147	442	131	4.393
1929	927	240	426	513	2.619	67	724	107	5.623
1930	782	190	350	482	1.804	53	310	116	4.087
1935	956	106	429	418	1.128	268	773	424	4.502
1938	1.334	318	456	571	592	158	1.283	389	5.101
1939	1.502	514	—	359	567	124	1.147	1.026	5.239
1940	1.162	—	—	136	655	44	488	2.063	4.548
1941	1	—	—	3	264	384	—	1.631	2.283
1942	1	—	—	—	238	443	—	1.239	1.921
1943	305	—	—	—	265	541	—	783	1.894
1944	636	—	—	—	206	573	—	757	2.172
1945	1.093	—	—	—	223	612	631	1.509	4.068
1946	1.444	114	—	—	734	598	1.939	1.658	6.487
1947	1.179	158	188	—	753	660	2.146	1.693	6.777
1948	1.446	249	265	—	785	449	3.179	2.285	8.675
1913 Media mensual ...	632	272	23,2	405	377	—	30,5	48,9	602,5
1914 " " ...	—	—	—	—	508	—	—	—	—
1915 " " ...	—	—	—	—	376	—	—	—	—
1920 " " ...	72	17,3	26,1	12,9	341,8	15,5	38,—	11,—	534,8
1928 " " ...	66,2	13,3	25,9	18,1	182,4	12,2	36,8	10,9	366,—
1929 " " ...	77,2	20,—	35,5	42,7	218,2	0,55	25,8	8,9	468,5
1930 " " ...	65,1	15,8	29,1	40,1	150,3	4,4	25,8	9,6	340,5
1935 " " ...	79,6	8,8	35,7	34,8	94,—	22,3	64,4	35,3	375,1
1938 " " ...	111,1	26,5	38,—	47,6	49,3	13,1	106,9	32,4	425,—
1939 " " ...	125,1	42,8	—	29,9	47,2	1,0	95,5	85,5	436,5
1940 " " ...	96,8	—	—	11,3	54,5	3,6	40,6	171,9	379,—
1941 " " ...	—	—	—	—	22,0	32,—	—	135,9	190,2
1942 " " ...	—	—	—	—	19,8	36,9	—	103,2	160,—
1943 " " ...	25,4	—	—	—	22,0	45,0	—	65,2	157,8
1944 " " ...	53,—	—	—	—	17,1	47,7	—	63,—	181,—
1945 " " ...	91,—	—	—	—	18,5	51,—	52,5	125,7	339,—
1946 " " ...	120,3	9,5	—	—	61,1	49,8	161,5	138,1	540,5
1947 " " ...	98,2	13,1	15,6	—	62,7	55,—	178,8	141,—	564,7
1948 " " ...	120,5	20,8	22,1	0,9	65,4	37,4	37,4	264,9	722,9
1948 Julio	150,—	23,1	28,6	—	75,8	41,2	304,1	304,3	927,1
Agosto	124,9	20,7	17,1	—	77,2	27,9	298,8	231,9	798,5
Septiembre	96,5	22,6	27,8	15,0	53,2	57,4	234,4	231,8	739,0
Octubre	95,9	28,4	6,3	—	63,8	40,4	299,3	200,6	734,7
Noviembre	56,8	20,7	29,7	—	90,5	36,3	282,9	232,1	749,—
Diciembre	22,5	23,3	22,3	—	84,7	29,8	168,6	140,—	491,2
1949 Enero	55,1	30,4	22,1	—	92,5	40,5	205,1	102,3	548,0
Febrero	55,3	38,0	7,5	—	71,4	19,2	256,6	44,5	492,5
Marzo	114,6	35,9	21,6	—	92,3	47,8	238,1	102,6	652,9

Ó F E R T A S D E L I C E N C I A S D E E X P L O T A C I O N

Patente 141.092. Perfeccionamientos en los neumáticos y en la superficie de rodadura de los mismos (R. L. 10.410).

Patente 142.650. Mejoras en el deslustrado y carga de materias textiles (R. L. 10.411).

Patente 157.954. Un procedimiento para el tratamiento de fibras animales con el fin de reducir su tendencia a afieltrarse (R. L. 10.412).

Patente 145.683. Perfeccionamientos en los calentadores del agua de alimentación de las calderas de vapor, con miras a su aplicación particular a las locomotoras (R. L. 10.415).

Patente 143.423. Mejoras en la recuperación del anhídrido sulfuroso de gases (R. L. 10.418).

Patente 143.424. Mejoras en la recuperación del anhídrido sulfuroso de gases (R. L. 10.419).

Patente 143.425. Mejoras en la composición del anhídrido sulfuroso de gases (R. L. 10.420).

Patente 117.812. Perfeccionamientos en las máquinas de afeitar de seguridad (R. L. 10.421).

Patente 146.172. Un procedimiento para la conversión de gases nitrosos, procedentes en especial de la combustión del amoniaco en ácido nítrico (R. L. 10.422).

Patente 145.664. Mejoras en los dispositivos de encochado para máquinas de encochar botellas (R. L. 10.423).

Patente 129.305. Mejoras en los sistemas de radió señales (R. L. 10.424).

Patente 133.234. Un método para registrar y reproducir impulsos eléctricos (R. L. 10.425).

Patente 133.256. Mejoras en los métodos de televisión (R. L. 10.426).

Patente 133.312. Un método para registrar y reproducir impulsos eléctricos (R. L. 10.427).

Patente 133.335. Un dispositivo de descarga de electrones (R. L. 10.428).

Patente 140.725. Un aparato de transmisión de control de frecuencias (R. L. 10.429).

Patente 168.502. Mejoras introducidas en los mecanismos impulsores (R. L. 10.430).

Patente 172.599. Un detector para ondas moduladas en frecuencia o en fase (L. 10.431).

Modelo de Utilidad 3.197. Material de construcción apropiado para formar cubiertas (R. L. 10.433).

Patente 149.944. Un dispositivo para el devanado y tratamiento ulterior de seda artificial recién hilada (R. L. 10.434).

Patente 172.129. Un dispositivo diferencial electro-mecánico de transmisión de energía con regulación continua de velocidad, combinado o no con un cambio de velocidades mecánico (L. 10.435).

Patente 172.730. Mejoras introducidas en los dispositivos de sujeción de la plancha de aguja de una máquina de coser (L. 10.436).

Patente 157.871. Mejoras en las cerraduras de cilindro (R. L. 10.437).

Patente 157.955. Un trinquete de relojería (R. L. 10.438).

Patente 160.597. Un dispositivo para hacer hilos de seda artificial con fluctuaciones de número o título (R. L. 10.439).

Patente 157.771. Un procedimiento para el tratamiento húmedo de hilos de seda artificial en navcillas, fabricados en un proceso de trabajo ininterrumpido (R. L. 10.440).

Patente 147.751. Una bomba centrífuga mejorada para líquido (R. L. 10.441).

Patente 140.938. Un motor de combustión refrigerado por aire (R. L. 10.442).

Patente 159.030. Mejoras en los vehículos automóviles, especialmente en los tractores agrícolas de oruga (R. L. 10.443).

Patente 145.760. Mejoras en los dispositivos de desconexión especialmente en los sistemas de bloqueo de armas automáticas con culata abierta (R. L. 10.444).

Patente 167.773. Un procedimiento de obtención de anhídrido túngstico (R. L. 10.445).

Patente 149.798. Un procedimiento para la fabricación directa y vibro-compresión de moldeados, hojas y artículos perfilados, por medio de pasta de cemento, eventualmente fibroso, o por medio de toda otra pasta, permitiendo obtener productos con zonas de espesor diferente (R. L. 10.446).

A. Y O. DE ELZABURU

Agentes Oficiales y Asesores

en propiedad industrial

O F I C I N A V I Z C A R E L Z A

FUNDADA EN 1865

Barquillo, 26 MADRID Teléfono 15961

c/e Banco Hispano Americano

(Suc. Av. José Antonio)

Telegr.: V I Z C A R E L Z A

PRODUCCION DE CARBON EN ESPAÑA

F e c h a s	Antracita	Hulla	Lignito	Total	Cok
					Metalúrgico
Toneladas					
1900	64.427	2.514.545	91.133	2.674.105	381.000
1913	232.517	3.783.214	276.791	4.292.522	595.677
1914	228.302	3.905.080	291.057	4.424.439	246.625
1928	389.393	5.981.115	422.504	6.793.012	880.555
1929	409.744	6.608.572	438.951	7.547.267	714.243
1930	523.575	6.596.232	388.032	7.507.839	675.546
1931	524.689	6.566.230	341.466	7.432.385	503.115
1932	547.761	6.306.205	336.292	7.190.257	369.352
1933	572.440	5.426.560	301.014	6.300.014	427.453
1934	644.621	5.287.398	298.643	6.230.662	485.634
1935	649.573	6.296.831	321.474	7.267.878	514.473
1940	1.095.875	7.765.692	569.404	9.430.971	862.573
1941	1.148.332	7.614.246	793.216	9.555.794	801.123
1942	1.242.932	8.014.256	1.105.561	10.362.749	814.355
1943	1.151.762	8.438.816	1.112.016	10.702.594	753.108
1944	1.516.035	8.968.700	1.202.220	11.686.955	839.744
1945	1.529.532	9.202.539	1.350.774	12.082.845	770.714
1946	1.495.993	9.188.234	1.322.451	12.006.678	763.551
1947	1.412.624	9.087.956	1.267.527	11.768.107	820.359
1948	1.448.016	8.954.736	1.391.002	11.793.754	845.951
1900 Media mensual	5.702	209.545	7.594	222.841	31.749
1913 "	19.376	315.267	23.065	357.708	49.639
1914 "	19.025	325.423	24.254	368.702	20.252
1928 "	32.449	498.426	35.208	566.083	56.712
1929 "	41.645	550.714	36.570	628.938	59.520
1930 "	43.631	549.685	32.325	625.651	56.295
1931 "	43.724	547.185	28.455	619.364	41.926
1932 "	45.646	525.266	38.024	599.186	30.779
1933 "	47.703	452.213	25.084	525.000	35.621
1934 "	53.718	440.616	24.886	519.220	40.446
1935 "	54.131	524.735	26.789	605.655	42.072
1940 "	91.322	647.141	47.450	785.914	71.881
1941 "	95.694	634.520	66.101	796.316	66.760
1942 "	103.577	667.854	92.130	863.562	67.862
1943 "	95.980	703.234	92.667	891.881	62.759
1944 "	126.336	747.391	100.184	973.911	69.978
1945 "	127.461	766.878	112.564	1.006.903	64.226
1946 "	124.666	736.079	115.672	974.873	65.619
1947 "	117.718	757.329	105.627	980.674	68.363
1948 "	120.668	746.261	115.916	982.812	70.495
1948 Enero	97.905	692.865	120.719	911.489	55.085
Febrero	112.546	670.807	110.865	894.218	55.085
Marzo	131.732	742.583	115.281	989.596	66.510
Abril	135.289	765.756	120.596	1.021.641	65.477
Mayo	129.096	758.532	114.827	1.002.455	70.719
Junio	128.525	771.333	109.591	1.009.449	71.416
Julio	123.261	791.772	114.183	1.029.216	74.224
Agosto	115.080	772.569	108.198	995.447	75.103
Septiembre	124.310	764.135	117.333	1.005.778	77.033
Octubre	121.262	751.566	120.177	993.005	77.033
Noviembre	122.358	760.826	122.100	1.005.284	79.142
Diciembre	106.652	712.392	117.132	936.176	79.124
1949 Enero	113.709	699.978	119.925	933.602	84.922

OFERTAS DE LICENCIAS DE EXPLOTACION

Patente 158.681. Un aparato para separar, por medio de una suspensión de "arena" en "agua", materiales sólidos de distintos pesos específicos (R. L. 10.447).

Patente 121.324. Mejoras en las pantallas de lámparas eléctricas (R. L. 10.448).

Patente 136.673. Una instalación para la fabricación de clavos y objetos similares (R. L. 10.449).

Patente 173.147. Mejoras introducidas en las estructuras para andamiajes (L. 10.450).

Patente 158.603. Un conductor automático de varios polos (R. L. 10.451).

Patente 146.061. Un aparato de soldadura eléctrica (R. L. 10.452).

Patente 158.408. Mejoras en los elementos para facilitar la unión por pernos de las piezas de construcción (R. L. 10.455).

Patente 165.333. Un procedimiento para separar, según su peso específico mezclas de sustancias sólidas, cuyas partículas se diferencian entre sí en sus dimensiones y peso específico, destinado particularmente a mezclas que contienen carbón mineral (R. L. 10.456).

Patente 158.925. Un procedimiento para obtener fosfatos ácidos de calcio y nitrato cálcico en un proceso cíclico a partir de fosfatos tricálcico y ácido nítrico (R. L. 10.457).

Patente 145.726. Un procedimiento para producir sulfato de amonio (R. L. 10.458).

Patente 172.525. Mejoras introducidas en las bocinas electromagnéticas para ondas guiadas (R. L. 10.459).

Patente 155.889. Un procedimiento de desecación, con el aparato correspondiente asociado con un horno, para el tratamiento ulterior de la materia desecada (R. L. 10.460).

Patente 156.987. Un aparato para desecar sustancias al vacío (R. L. 10.461).

Patente 172.118. Mejoras introducidas en la manufactura de bobinas aisladas (R. L. 10.462).

Patente 141.345. Un procedimiento para la obtención de hidrocarburos valiosos, por tratamiento catalítico con gases hidrogenadores agregados de materiales carbonáceos destilables (R. L. 10.463).

Patente 145.779. Tratamiento térmico de materiales carbonáceos y catalizadores convenientes (R. L. 10.464).

Patente 145.885. Procedimiento para la obtención de productos hidrocarburos valiosos, a partir de materiales carbonosos destilables líquidos, semisólidos o fundibles que contienen sustancias asfálticas (R. L. 10.465).

Patente 130.041. Procedimiento para impermeabilizar o fijar capas de tierra permeable o móviles tales como suelos arenosos y otros menos porosos (R. L. 10.466).

Patente 158.436. Un embrague de fricción de discos múltiples (R. L. 10.468).

Patente 160.466. Un procedimiento para la obtención de una lejía alcalina que contiene oxígeno activo (R. L. 10.469).

Patente 133.606. Mejoras en las maquinillas o navajas de afeitar de seguridad (R. L. 10.470).

Patente 142.487. Un procedimiento para reducir un producto o composición detergente (R. L. 10.471).

A. Y O. DE ELZABURU
Agentes Oficiales y Asesores
en propiedad industrial

OFICINA VIZCARELZA
FUNDADA EN 1865
Barquillo, 26 MADRID Teléfono 15961

c/e Banco Hispano Americano
(Suc. Av. José Antonio)
Telegr.: VIZCARELZA

Embarques de Mineral de Hierro por el Puerto de Bilbao

Nombre del vapor	Bandera	Salida	Cargador	Cantidad Tons.	Puerto	Destino Nación
1948						
Regina.	Danesa.	Agosto	Wild y Cía.	178	Rotterdam.	Holanda.
Zuidland.	Holandesa.	"	Id.	608	Garston.	Inglaterra.
Sea Fisher.	Inglesa.	" 2	Export. Minera.	3.882	Brighton Ferry.	Id.
Leke.	Noruega.	" 6	Wild y Cía.	3.933	Rotterdam.	Holanda.
Sea Fisher.	Inglesa.	" 7	Id.	3.857	Port Talbot.	Inglaterra.
Zeke.	Id.	" 6	Id.	3.006	Glasgow.	Id.
Maren.	Sueca.	" 12	Vulcaan.	2.030	Port Talbot.	Id.
Marvel.	Panameña.	" 10	Exp. Minera.	2.614	Rotterdam.	Holanda.
Federal Trader.	Inglesa.	" 20	Wild y Cía.	4.296	Id.	Id.
Marey.	Noruega.	" 14	Id.	578	Cardiff.	Inglaterra.
Ría de Vigo.	Española.	" 16	Export. Minera	5.841	Brighton Ferry.	Id.
Seberg.	Danesa.	" 25	Id.	2.893	Rotterdam.	Holanda.
Bes.	Id.	" 30	Wild y Cía.	657	Id.	Id.
Dashnood.	Inglesa.	" 31	Wulcaan.	2.641	Brighton Ferry.	Inglaterra.
Punta Begoña.	Española.	Septbre.	Wild y Cía.	745	Rotterdam.	Holanda.
J. Catherine.	Holandesa.	" 7	Id.	666	Brighton Ferry.	Inglaterra.
Ferecia.	Id.	" 10	Id.	515	Id.	Id.
Hédda.	Sueca.	" 18	Id.	2.355	Id.	Id.
Castillo Almansa.	Española.	" 23	Vulcaan.	1.846	Por Talbot.	Id.
Nina.	Noruega.	Octubre	Exportadora Minera.	2.351	Rotterdam.	Id.
Maurita.	Id.	" 27	Wild y Cía.	2.064	Emden.	Holanda.
Orneborg.	Danesa.	" 2	Id.	2.834	Port Talbot.	Inglaterra.
Esla.	Noruega.	" 7	Id.	638	Cardiff.	Id.
George Canning.	Inglesa.	" 4	Exportadora Minera.	3.811	Brighton Ferry.	Id.
Orneborg.	Danesa.	" 15	Dickinson.	2.729	Emden.	Holanda.
Tritón.	Sueca.	" 20	Wild y Cía.	2.890	Port Talbot.	Inglaterra.
Parita II.	Panameña.	" 30	Orconera.		Cardiff.	Id.
Njord.	Id.	" 25	Explot. Minas.	2.575	Rotterdam.	Holanda.
Marvel.	Inglesa.	Novbre.	Orconera.	4.218	Innmingham.	Inglaterra.
Abisbrook.	Sueca.	" 12	Franco Belga.	390	Garston.	Id.
Britkom.	Inglesa.	" 17	Orconera.	5.762	Tyne Dock.	Id.
Tritón.	Sueca.	" 19	Franco Belga.	2.669	Port Talbot.	Id.
Punta Almina.	Española.	" 16	Orconera.	1.350	Brighton Ferry.	Id.
Miraflores.	Id.	" 22	Explot. Minas.	4.904	Rotterdam.	Holanda.
Federal Mariner.	Canadiense.	" 22	Orconera.	4.090	Workington.	Inglaterra.
Noyle.	Inglesa.	" 25	Leguizamón.	2.946	Cardiff.	Id.
Hawokinge.	Id.	Dicbre.	Orconera.	4.090	Workington.	Id.
Avisbrook.	Id.	" 7	Id.	4.181	Middsbroug.	Id.
Taboga.	Panameña.	" 9	Ocharan.	2.558	Rotterdam.	Holanda.
Holmside.	Inglesa.	" 17	Orconera.	3.798	Port Talbot.	Inglaterra.
Jamine.	Danesa.	" 24	Leguizamón y Núñez.	2.584	Rotterdam.	Holanda.
Orneborg.	Id.	" 27	Franco Belga.	2.804	Port Talbot.	Inglaterra.
1949						
Erica.	Noruega.	Enero	Orconera.	2.845	Port Talbot.	Inglaterra.
Taberg.	Sueca.	" 3	Id.	1.977	Workington.	Id.
Miraflores.	Española.	" 5	Exportadora Minas.	4.819	Rotterdam.	Holanda.
Waston Ferris.	Inglesa.	" 14	Leguizamón.	2.268	Cardiff.	Inglaterra.
Cyons Sears.	Id.	" 26	Orconera.	2.303	Workington.	Id.
Galvin Goggin.	Id.	" 31	Franco Belga.	2.250	Port Talbot.	Id.
William Brewster.	Id.	Febrero	Franco Belga.	2.082	Workington.	Inglaterra.
Frederikborg.	Danesa.	" 8	L. Leguizamón.	2.224	Rotterdam.	Holanda.
Southern Island.	Inglesa.	" 9	Ochara y Aburto.	1.785	Cuebeck.	Inglaterra.
Greathope.	Id.	" 10	Altos Hornos.	3.289	Tyne Dock.	Id.
Audacia.	Holandesa.	" 16	Franco Belga.	389	Mersey.	Id.
Achuri.	Española.	" 19	Altos Hornos.	3.632	Sunderland.	Id.
Cornelia B.	Holandesa.	" 23	Altos Hornos.	743	Brighton Ferry.	Id.
Maywood.	Inglesa.	" 21	Comercial Vicarregui.	2.154	Port Talbot.	Id.
Ivan Kendrup.	Danesa.	" 25	Exportadora Minera.	3.212	Igmuiden.	Holanda.
Kastle.	Finlandesa.	Marzo	Farnoc Belga.	2.742	Port Talbot.	Inglaterra.
Larghlan.	Inglesa.	" 8	Id.	2.127	Workington.	Id.
Wastan Ferris.	Id.	" 8	Coemrcial Vicarregui.	2.200	Cardiff.	Id.
Hildur.	Sueca.	" 14	Ocharan y Aburto.	3.152	Ijmuiden.	Holanda.
SNA 10.	Francesa.	" 12	Franco Belga.	4.010	Amberes.	Id.
Grenthaps.	Inglesa.	" 14	Altos Hornos.	3.164	Tyne Dock.	Inglaterra.
Arnwood.	Id.	" 24	Exportadora Minera.	2.560	Ijmuiden.	Holanda.
Taarborg.	Danesa.	" 26	Altos Hornos.	3.350	Workington.	Inglaterra.

Embarques de Mineral de Hierro por el Puerto de Bilbao

Clasificados por minas

Franco Belga		Ocharan		Suministros comerciales	
Barcos	Tons.	Barcos	Tons.	Barcos	Tons.
C. A. Banh	2.695	Willodale	2.417	C. Almansa	1.807
Stad Arhem	5.310	Howding	2.132	J. Duncan	2.119
Empire Sheperhd	2.626	Effie Maerks	2.003	Glanowen	2.662
Glanrhyd	2.569	Eriksberg	1.750	Empire Clausman	1.053
Maywood	2.117	Hedert	2.913		
Maywood	2.213	Burdale	4.395	Exportadora de Minas	
Willodale	2.414	Empire Clausman	1.486	Barcos Tons.	
Ella	3.321	Arnewood	2.704	Sea Fisher	3.882
Ninna Lau	1.505	Taboga	2.558	Marral	2.614
Ninna Lao	1.505	Sonthern Island	1.785	Ria de Vigo	5.841
Galdames	4.707	Hildur	3.152	Nina	2.351
Tynemouth	4.472			George Canning	3.811
Ria Camariñas	2.100	Chávarri		Miraflores	4.819
Taarborg	3.405	Barcos Tons.		Ivan Kendrup	3.212
Stad Arhem	5.336	Alvesford	3.542	Arnwood	2.560
Glanowen	2.361	Carbonia	2.877		
Tynemouth	4.233	Irma	1.679	Leguizamón	
Tynemouth	3.999	Irma	1.712	Barcos Tons.	
Trebol	3.275			Mediterrangan Trader	1.314
Empire Clausman	2.383	Núñez		Nettie	634
Empire Condorton	1.722	Barcos Tons.		Hovding	2.282
Zelo	2.840	Windar	1.614	Franka	496
Stad Arhem	5.884	Ella	3.184	Taberg	3.037
Glanowen	2.338	Staal	4.008	Punta Begoña	758
Carmead	3.732	Neptuno	5.029	Franka	500
Stefanos	699	Franka	498	Noyle	2.946
Empire Shepherd	2.441	Lolita Artaza	2.254	Janine	1.494
Burdale	4.055	Maywood	2.130	Waston Ferrys	2.268
Iciar	5.940	Janine	1.190	Frederik Borg	2.224
Burdale	4.327	Frederik Borg	411		
Actinia	397			Altos Hornos	
Sea Fisher	3.822	Vicarregui		Barcos Tons.	
Facto	2.140	Wastan Ferris	2.200	Sreathope	3.289
Ashgate	2.314			Achuri	3.632
Marey	457	Orconera		Cornelia B	743
Omlandia	478	Barcos Tons.		Grenthaps	3.164
Fiducia	260	Letchworth	4.477	Taarborg	3.351
Henrik	1.558	Letchworth	4.537		
Marey	592	Bruce M.	3.631	Tarabusi, S. A.	
Ewavi	2.181	Iciar	6.411	Barcos Tons.	
Trebol	3.886	Burdale	4.568	Burdale	4.295
Nordeeg	3.028	Lea Mistral	4.101	Bruce M.	3.552
Ivan Kendrup	3.186	Burdale	4.431	Thetis	2.598
Facto	2.100	Uranemberg	6.306	Pilar Anitua	341
Njord	390	Sea Mistral	4.306		
Tritón	2.669	Uranemberg	6.483	Explotadora Minas	
Orneborg	2.804	Sea Mistral	4.407	Barcos Tons.	
Erica	1.977	Norg	2.030	Marvel	2.575
Salvin Goggin	2.250	Taarborg	3.566	Miraflores	4.904
William Brewrter	2.082	Toorbosy	3.474		
Audacia	389	Slemish	2.624	Retolaza	
Kaste	2.742	Parita II	2.434	Barcos Tons.	
Larglan	2.127	Avisbrook	4.218	Glanrhyd	2.623
SNA 10	4.010	Britkom	5.762	Osrric	1.937
		Punta Almina	1.350	Empire Crasman	2.520
Comercial Vicarregui		Federal Mariner	4.090	Dux	1.932
Barcos Tons.		Hawokinge	4.090		
Burdale	4.150	Avisbroak	4.181	Vulcan	
Burdale	4.074	Holmside	3.798	Barcos Tons.	
Certo	2.227	Taberg	2.845	Dashnood	2.641
Burdale	4.193	Tyrus Sears	2.303	Castillo Almansa	1.846
Concordia	3.537				
Concordia	113				
Bruce M.	3.508				
Ferocia	507				
Marey	132				
Ewavi	2.181				
Maywood	2.154				

Embarques de Mineral de Hierro por el Puerto de Bilbao

Clasificados por puertos de destino

Inglaterra			Holanda					
Workington Vapor			Cardiff Vapor			Rotterdam Vapor		
		Tons.			Tons.			Tons.
1947						1948		
Febrero	Effie Maerks	2.003	1948			Agosto	Sea Fisher	3.882
Julio	Iciar	6.411	Marzo	Burdale	4.295	Agosto	Maren	3.030
Agosto	Sea Mistral	4.407	Marzo	Bruce M.	3.552	Agosto	Marvel	2.614
Septbre.	Bruce M.	3.412	Abril	Halmstad	2.274	Agosto	Ría de Vigo	5.841
1948			Junio	Staal	4.008	Agosto	Seberg	2.893
Junio	Thetis	2.598	Junio	Neptuno	5.029	Sept.	Dashwood	2.641
Novbre.	Federal Mariner.	4.090	Julio	Maywood	2.180	Sept.	Castillo Almansa.	1.946
Dicbre.	Howokinge	4.090	Agosto	Federal Trade	4.296	Novbre.	Marvel	2.575
1949			Octubre	Omeborg	2.834	Novbre.	Miraflores	4.904
Enero	Taberg	4.090	Octubre	Tritón	2.890	Dicbre.	Taboga	2.558
Enero	Tyrus Sears	2.303	Novbre.	Moyle	2.946	Dicbre.	Janine	2.684
Febrero	William Brewrter.	2.082	1949			1949		
Marzo	Larghlan	2.127	Enero	Waston Ferrys ...	2.268	Enero	Miraflores	4.819
Marzo	Taarborg	3.351	Marzo	Wastan Ferrys ...	2.200	Febrero	Fiederik Dorg ...	2.635
						Marzo	SNA 10	4.010
Newcastle Vapor			Brigton Ferry Vapor			Igmuiden Vapor		
		Tons.			Tons.			Tons.
1945			1948			1949		
Dicbre.	Alresford	3.500	Julio	Franka	496	Marzo	Hildur	3.152
1946			Julio	Punta Begoña	3.037	Marzo	Arnwood	2.560
Mayo	Glanowen	2.532	Julio	Franka	500			
Junio	C. A. Banck	2.695	Agosto	Imdland	608	Port Talbot Vapor		
Julio	Garesfield	3.157	Agosto	Marey	578			
1948			Agosto	Bes	657			
Febrero	Empire Clausman ...	1.053	Sept.	Punta Begoña	745	1947		
Febrero	Empire Clausman ...	1.486	Sept.	J. Catherine	666	Dicbre.	Ella	3.180
			Sept.	Ferecia	515	Dicbre.	Burdale	4.150
Grangemouth Vapor			Octubre	Esla	638	Dicbre.	Burdale	4.074
		Tons.	Novbre.	Punta Almina ...	1.350			
1946			1949			1948		
Enero	Windar	1.614	Enero	Cornelia B	743	Junio	Ewavi	2.181
Enero	Ella	3.184				Julio	Trebol	3.886
Mayo	Hedera	3.551	Dagenham Vapor			Julio	Nordberg	3.028
1947						Julio	Facto	2.100
Enero	Copernicus	2.652	1946			Agosto	Zale	3.006
Novbre.	Grenaa	1.711	Febrero	Hasting	1.437	Sept.	Hedda	2.355
1948			Julio	Glanowen ...	2.740	Octubre	Maurita	2.064
Julio	Taberg	3.037	1947			Octubre	Orneborg	2.729
Middlesbrough Vapor			Enero	Tynemouth	4.472	Octubre	Parita	2.434
		Tons.				Novbre.	Tritón	2.669
1946			Glasgow Vapor			Dicbre.	Holmaide	3.798
Mayo	Osbur	2.167				Dicbre.	Orneborg	2.804
Mayo	Varing	1.733	1946			1949		
Agosto	Rita	2.976	Septbre.	Spero	2.265	Enero	Erica	1.977
1947			Octubre	Glanrhyd	2.623	Enero	Talvin Goggin ...	2.250
Febrero	Tynemouth	3.999	1948			Febrero	Naywood	2.154
Novbre.	Resistance	2.051	Enero	Empire Crosman...	2.520	Marzo	Kaste	2.742
1948			Marzo	Orneborg	2.843	Inningham Vapor		
Dicbre.	Avisbrook	4.181	Agosto	Sea Fisher	3.857			
Birkenhead Vapor			Emden Vapor					
		Tons.			Tons.	1947		
1947			1948			Septbre.	Empire Shepherd.	2.441
Enero	Tynemouth	4.233	Octubre	Nina	2.351	Septbre.	Burdale	4.055
1948			Octubre	George Caming ...	3.811	Octubre	Iciar	5.940
Abril	Ferocia	507				1948		

Producción de Carbón en los principales países

Fecha	Bélgica	Francia	Alemania (1)	Polonia	Inglaterra	EE. UU.	
Miles de toneladas							
1913	22.841	40.844	190.109	40.972	287.430	517.057	
1929	26.940	53.780	163.441	46.236	262.045	552.309	
1930	27.415	53.900	142.669	37.506	247.795	487.078	
1931	27.042	50.011	118.640	38.265	222.981	400.735	
1932	21.424	46.267	104.741	28.835	212.083	326.192	
1933	25.278	46.887	109.692	27.356	210.436	347.608	
1934	26.366	47.623	125.011	29.233	224.501	376.377	
1935	26.503	46.213	143.003	28.545	225.815	385.129	
1936	27.867	45.228	158.283	29.747	232.114	447.848	
1937	29.859	44.346	184.513	36.218	244.267	451.223	
1938	29.585	46.504	186.179	38.104	230.636	358.015	
1939	29.844	50.216	158.016	—	235.050	404.915	
1940	25.539	39.324	154.656	—	227.898	464.712	
1941	26.722	43.200	158.856	—	209.656	517.564	
1942	25.055	43.807	158.256	—	208.230	583.339	
1943	23.743	42.456	158.616	—	202.112	589.386	
1944	13.508	25.260	135.336	—	197.231	620.000	
1945	15.720	33.572	41.208	25.200	184.920	571.872	
1946	22.734	43.686	65.832	47.292	192.407	533.019	
1947	24.391	44.959	85.711	59.129	202.922	613.251	
1948	26.688	42.384	100.896	70.272	190.476	590.616	
1913	Media mensual	1.903	3.403	15.842	3.414	28.743	43.088
1929	"	2.244	4.481	13.620	3.852	21.837	46.026
1930	"	2.284	4.491	11.889	3.125	20.649	40.590
1931	"	2.253	4.167	9.886	3.188	18.581	33.394
1932	"	1.785	3.855	8.728	2.402	17.673	27.182
1933	"	2.106	3.907	9.140	2.279	17.536	28.967
1934	"	2.197	3.968	10.417	2.436	18.708	31.365
1935	"	2.208	3.851	11.916	2.378	18.818	32.094
1936	"	2.322	3.768	13.190	2.478	19.343	37.320
1937	"	2.488	3.695	15.376	3.018	20.355	37.601
1938	"	2.465	3.875	15.514	3.175	19.219	29.834
1939	"	2.486	4.184	13.167	—	19.587	33.742
1940	"	2.128	3.277	12.887	—	18.991	38.725
1941	"	2.226	3.599	13.237	—	17.471	43.130
1942	"	2.087	3.650	13.187	—	17.352	48.611
1943	"	1.978	3.537	13.217	—	16.842	49.115
1944	"	1.125	2.104	11.277	—	16.436	51.666
1945	"	1.309	2.797	3.433	2.099	15.410	55.989
1946	"	1.894	3.640	5.485	3.940	16.034	44.418
1947	"	2.033	3.746	7.163	4.927	16.910	51.104
1948	"	2.224	3.607	8.408	5.856	15.873	49.218
1948	Julio	1.987	3.836	9.028	6.058	14.330	48.059
	Agosto	2.180	3.455	8.677	6.018	14.278	53.433
	Septiembre	2.338	3.767	8.738	6.056	20.692	51.859
	Octubre	2.431	456	9.092	6.259	17.200	52.987
	Noviembre	2.338	2.577	8.936	6.537	17.419	49.415
	Diciembre	2.441	4.246	9.344	5.972	20.087	49.384
1949	Enero	2.436	4.406	9.458	6.025	16.777	46.168
	Febrero	2.331	4.241	9.100	5.632	17.521	42.908
	Marzo	—	4.733	—	6.401	22.002	31.908

(1) A partir de Febrero, zonas americanas e inglesas.

Producción de Lingote de Hierro en los principales países

Fecha	Bélgica	Francia	Luxemburgo	Canadá	Italia	Inglaterra	EE. UU.
	Miles de toneladas						
1913	2.485	5.207	2.510	1.280	427	10.425	31.462
1929	4.041	10.362	2.906	1.188	727	7.711	43.298
1930	3.365	10.072	2.473	825	588	6.292	32.262
1931	3.198	8.206	2.053	474	554	3.833	18.722
1932	2.749	5.537	1.960	163	495	3.631	8.922
1933	2.745	6.359	1.888	262	567	4.202	13.560
1934	2.907	6.155	1.955	448	573	6.074	16.300
1935	3.023	5.790	1.872	667	704	6.527	21.716
1936	3.161	6.230	1.987	767	816	7.845	31.527
1937	3.804	7.927	2.512	997	874	8.629	37.723
1938	2.426	6.073	1.551	774	930	6.870	19.468
1939	3.059	7.441	1.778	845	1.101	8.108	32.366
1940	1.790	3.684	1.050	1.323	1.124	8.337	42.999
1941	1.422	3.348	1.344	1.572	1.115	7.511	51.425
1942	1.269	3.840	1.692	1.981	976	7.726	55.251
1943	1.631	4.920	2.292	1.774	727	7.302	56.944
1944	713	2.892	1.344	1.836	309	6.864	56.148
1945	732	1.178	212	1.788	75	7.212	49.128
1946	2.172	3.456	1.368	1.380	205	7.872	41.268
1947	2.821	4.885	1.818	1.924	385	7.906	53.707
1948	3.936	6.562	2.616	2.088	526	9.420	55.188
1913 Media mensual	207	433	209	106	35	868	2.621
1929 "	336	863	242	99	60	642	3.608
1930 "	280	839	206	68	48	524	2.688
1931 "	275	691	180	49	55	327	1.564
1932 "	238	444	172	13	41	302	743
1933 "	228	529	157	21	47	350	1.129
1934 "	242	512	162	37	47	506	1.358
1935 "	252	482	156	55	58	544	1.809
1936 "	263	519	165	64	68	653	2.627
1937 "	317	660	209	83	73	719	3.143
1938 "	203	506	129	64	77	572	1.622
1940 "	149	306	148	70	91	675	2.697
1939 "	255	620	87	110	93	694	3.583
1941 "	118	279	112	131	93	626	4.285
1942 "	105	320	141	165	81	643	4.604
1943 "	136	410	191	147	60	608	4.745
1944 "	59	241	112	153	26	572	4.678
1945 "	61	98	17	149	6	601	4.094
1946 "	181	288	114	115	17	656	3.439
1947 "	235	407	151	160	32	658	4.476
1948 "	328	547	218	174	43.8	785	4.599
1948 Junio	231	557	222	179	64.7	920	4.527
Julio	325	602	214	182	66.4	695	4.445
Agosto	347	602	232	185	60.4	707	4.767
Septiembre	354	499	238	177	62.7	920	4.724
Octubre	369	402	239	187	40.7	744	5.008
Noviembre	359	655	238	167	31.4	752	4.898
Diciembre	377	677	257	180	23.8	894	5.076
1949 Enero	376	694	247	186	25.1	723	5.193
Febrero	355	663	237	176	—	746	4.739
Marzo	—	752	259	—	—	909	—

Producción de Acero en los principales países

Fecha	Bélgica	Francia	Luxemburgo	Canadá	Italia	Inglaterra	EE. UU.
Miles de toneladas							
1913	2.430	4.687	1.310	1.110	934	7.787	31.802
1929	4.110	9.716	2.702	1.400	2.122	9.791	57.339
1930	3.354	9.444	2.270	1.026	1.743	7.443	41.353
1931	3.105	7.816	2.035	683	1.409	5.286	26.362
1932	2.790	5.638	1.956	345	1.396	5.346	13.901
1933	2.731	6.576	1.845	417	1.771	7.137	23.605
1934	2.948	6.147	1.932	771	1.850	9.002	26.370
1935	3.023	6.255	1.837	937	2.212	10.017	34.640
1936	3.168	6.686	1.981	1.134	2.026	11.974	48.534
1937	3.863	7.893	2.510	1.425	2.099	13.192	51.380
1938	2.279	6.137	1.437	1.174	2.307	10.565	28.805
1939	3.104	7.882	1.829	1.407	2.321	13.433	47.897
1940	1.894	4.416	1.315	2.045	2.256	13.183	60.765
1941	1.624	4.308	1.248	2.460	2.064	12.510	75.150
1942	1.380	4.488	1.560	2.821	1.932	12.969	78.047
1943	1.670	5.124	2.148	2.725	1.728	13.240	80.591
1944	631	2.096	1.260	2.745	1.032	12.312	81.324
1945	732	1.656	264	2.616	396	12.012	72.300
1946	2.280	4.404	1.276	2.112	1.152	12.888	60.420
1947	2.891	5.750	1.713	2.652	1.701	12.926	76.915
1948	3.912	7.246	2.448	2.904	2.124	15.114	80.316
1913 Media mensual	202	390	109	92	77	649	2.650
1929 "	342	809	225	116	176	816	4.778
1930 "	349	787	189	85	145	620	3.446
1931 "	259	651	169	57	117	440	2.196
1932 "	232	469	163	28	116	445	1.158
1933 "	227	548	153	34	147	594	1.967
1934 "	245	512	160	64	154	750	2.197
1935 "	252	521	153	79	184	834	2.286
1936 "	263	557	165	94	168	997	4.044
1937 "	321	657	209	118	175	1.099	4.281
1938 "	189	511	119	97	192	880	2.400
1939 "	258	656	152	117	193	1.119	3.991
1940 "	157	368	109	170	188	1.098	5.063
1941 "	135	359	104	205	172	1.042	6.262
1942 "	115	374	130	235	161	1.080	6.503
1943 "	139	427	179	227	144	1.103	6.715
1944 "	52	174	105	228	86	1.025	6.776
1945 "	61	138	21	218	33	1.001	6.025
1946 "	190	367	106	176	96	1.073	5.035
1947 "	241	479	143	221	141	1.077	6.409
1948 "	326	603	204	242	177	1.259	6.693
1948 Junio	231	614	209	235	194	1.509	6.583
Julio	317	638	198	222	192	943	6.413
Agosto	352	612	218	239	166	1.101	6.747
Septiembre	353	549	222	234	190	1.509	6.727
Octubre	372	456	224	256	182	1.207	7.246
Noviembre	352	682	224	252	178	1.231	7.065
Diciembre	364	711	243	254	168	1.433	7.050
1949 Enero	370	734	228	258	159	1.175	7.424
Febrero	359	720	226	235	—	1.264	6.771
Marzo	—	827	254	—	—	1.590	7.610

PRODUCCION DE MINERAL DE HIERRO EN ESPAÑA EN 1949

Mes		1949	1948	Meses		1949	1948
Enero	Tons.	139.545	118.632	Enero	Tons.	139.545	118.632
Febrero	"	—	188.189	Enero/Febrero	"	—	306.821
Marzo	"	—	132.943	Enero/Marzo	"	—	439.764
Abril	"	—	143.133	Enero/Abril	"	—	582.897
Mayo	"	—	140.937	Enero/Mayo	"	—	723.834
Junio	"	—	125.214	Enero/Junio	"	—	849.048
Julio	"	—	146.575	Enero/Julio	"	—	995.673
Agosto	"	—	130.560	Enero/Agosto	"	—	1.126.233
Septiembre	"	—	140.645	Enero/Septiembre	"	—	1.126.233
Octubre	"	—	133.807	Enero/Octubre	"	—	1.260.040
Noviembre	"	—	147.673	Enero/Noviembre	"	—	1.407.713
Diciembre	"	—	121.644	Enero/Diciembre	"	—	1.529.357
Media mensual	"	—	127.446	Total	"	—	1.529.357

(Estadísticas preparadas por la Liga Vizcaína de Productores con datos de la Dirección General de Minas).

PRODUCCION DE LINGOTE DE HIERRO EN ESPAÑA EN 1949

Mes		1949	1948	Meses		1949	1948
Enero	Tons.	45.572	31.917	Enero	Tons.	44.572	31.917
Febrero	"	—	37.039	Enero/Febrero	"	—	68.956
Marzo	"	—	41.252	Enero/Marzo	"	—	110.208
Abril	"	—	45.260	Enero/Abril	"	—	155.468
Mayo	"	—	44.942	Enero/Mayo	"	—	200.410
Junio	"	—	42.402	Enero/Junio	"	—	242.812
Julio	"	—	45.295	Enero/Julio	"	—	288.107
Agosto	"	—	45.175	Enero/Agosto	"	—	333.282
Septiembre	"	—	46.761	Enero/Septiembre	"	—	380.043
Octubre	"	—	45.498	Enero/Octubre	"	—	425.541
Noviembre	"	—	47.664	Enero/Noviembre	"	—	473.205
Diciembre	"	—	46.549	Enero/Diciembre	"	—	519.754
Media mensual	"	—	43.312	Total	"	—	519.754

PRODUCCION DE ACERO EN ESPAÑA EN 1949

Mes		1949	1948	Meses		1949	1948
Enero	Tons.	50.978	34.232	Enero	Tons.	50.979	34.232
Febrero	"	—	35.008	Enero/Febrero	"	—	69.240
Marzo	"	—	39.924	Enero/Marzo	"	—	109.164
Abril	"	—	41.712	Enero/Abril	"	—	150.876
Mayo	"	—	45.586	Enero/Mayo	"	—	196.462
Junio	"	—	44.927	Enero/Junio	"	—	241.389
Julio	"	—	52.348	Enero/Julio	"	—	293.737
Agosto	"	—	49.045	Enero/Agosto	"	—	342.782
Septiembre	"	—	51.782	Enero/Septiembre	"	—	394.564
Octubre	"	—	47.902	Enero/Octubre	"	—	442.466
Noviembre	"	—	52.517	Enero/Noviembre	"	—	494.983
Diciembre	"	—	53.124	Enero/Diciembre	"	—	548.107
Media mensual	"	—	48.675	Total	"	—	584.107

(Estadísticas recopiladas por la Liga Vizcaína de Productores).

Producción de Mineral en Vizcaya

Exportación de Mineral de Vizcaya

Puerto de Bilbao

F E C H A		Producción	F E C H A		Extranjero	Cabotaje
1913	Tons. 3.864.593	1913	Tons. 3.054.321	17.621
1929	" 2.603.292	1929	" 1.767.362	126.249
1930	" 2.346.494	1930	" 1.849.003	70.692
1931	" 1.512.357	1931	" 806.727	90.843
1932	" 1.112.509	1932	" 753.861	70.967
1933	" 1.229.357	1933	" 846.406	80.591
1934	" 1.349.402	1934	" 838.087	64.253
1935	" 1.598.948	1935	" 1.015.234	48.350
1936	" 1.397.082	1936	" 1.007.965	28.946
1937	" 749.242	1937	" 839.089	8.542
1938	" 1.820.021	1938	" 1.011.717	132.947
1939	" 1.675.757	1939	" 742.005	79.668
1940	" 1.512.348	1940	" 401.156	53.812
1941	" 982.662	1941	" 157.325	68.164
1942	" 778.516	1942	" 441.865	75.925
1943	" 752.428	1943	" 246.930	89.982
1944	" 780.396	1944	" 270.910	74.766
1945	" 501.450	1945	" 17.296	67.587
1946	" 727.962	1946	" 192.729	77.918
1947	" 689.309	1947	" 203.522	89.724
1948	" 683.264	1948	" 220.213	278.614
1913	Media mensual	" 322.049	1913	Media mensual.	" 254.526	1.468
1929	"	" 216.941	1929	"	" 147.280	10.520
1930	"	" 195.541	1930	"	" 154.083	5.891
1931	"	" 126.029	1931	"	" 67.227	7.570
1932	"	" 92.709	1932	"	" 62.821	5.913
1933	"	" 102.446	1933	"	" 70.533	6.716
1934	"	" 112.450	1934	"	" 69.840	6.354
1935	"	" 133.245	1935	"	" 84.449	4.029
1941	"	" 81.888	1941	"	" 13.110	5.688
1942	"	" 64.876	1942	"	" 36.822	6.327
1943	"	" 62.702	1943	"	" 20.577	9.998
1944	"	" 65.033	1944	"	" 22.575	6.230
1945	"	" 41.787	1945	"	" 1.441	5.632
1946	"	" 60.663	1946	"	" 16.060	6.493
1947	"	" 57.442	1947	"	" 16.960	7.477
1948	"	" 56.938	1948	"	" 18.351	23.217
1948	Enero	" 51.466	1948	Enero	" 22.908	6.692
	Febrero	" 53.680		Febrero	" 15.722	6.738
	Marzo	" 59.106		Marzo	" 2.843	6.916
	Abril	" 61.117		Abril	" 7.648	6.112
	Mayo	" 58.548		Mayo	" 22.471	6.235
	Junio	" 66.772		Junio	" 12.611	11.393
	Julio	" 67.288		Julio	" 27.681	7.581
	Agosto	" 52.763		Agosto	" 30.265	3.270
	Septiembre	" 57.073		Septiembre	" 14.039	5.383
	Octubre	" 53.192		Octubre	" 16.379	10.936
	Noviembre	" 54.566		Noviembre	" 13.620	93.285
	Diciembre	" 47.693		Diciembre	" 34.026	114.073
1949	Enero	" 55.562	1949	Enero	" 15.421	9.835
	Febrero	" 54.443		Febrero	" 14.735	3.763
	Marzo	" 62.480		Marzo	" 34.900	7.515
	Abril	" 63.473		Abril	" 10.731	5.045

Producción Siderúrgica en Vizcaya

Producción Siderúrgica en España

Fecha		Hierro	Acero	Fecha		Hierro	Acero		
1913	Tons.	311.818	242.472	1913	Tons.	424.774	316.336		
1929	"	424.979	563.766	1929	"	748.936	1.003.459		
1930	"	344.187	524.723	1930	"	615.583	924.534		
1931	"	245.796	326.651	1931	"	472.665	645.366		
1932	"	183.976	301.815	1932	"	296.481	532.403		
1933	"	247.768	296.697	1933	"	329.703	506.653		
1934	"	255.673	324.367	1934	"	362.670	646.856		
1935	"	243.486	354.938	1935	"	341.114	594.710		
1936	"	159.398	219.829	1936	"	225.572	372.720		
1937	"	107.997	96.821	1937	"	131.974	166.537		
1938	"	304.583	363.117	1938	"	436.417	573.530		
1939	"	331.868	409.981	1939	"	473.360	584.270		
1940	"	423.482	479.940	1940	"	579.386	694.870		
1941	"	331.885	398.818	1941	"	535.742	574.304		
1942	"	323.322	366.340	1942	"	535.298	601.306		
1943	"	347.017	376.878	1943	"	583.701	653.689		
1944	"	314.706	368.248	1944	"	550.830	495.269		
1945	"	283.207	313.454	1945	"	476.754	438.569		
1946	"	292.582	352.151	1946	"	493.455	575.361		
1947	"	307.051	336.537	1947	"	503.384	548.269		
1948	"	301.828	328.028	1948	"	519.226	596.842		
1913	Media mensual.	Tons.	25.985	20.206	1913	Media mensual.	Tons.	35.398	26.365
1929	"	"	35.415	46.986	1929	"	"	62.411	83.621
1930	"	"	28.682	43.726	1930	"	"	51.298	77.044
1931	"	"	20.483	26.804	1931	"	"	39.388	53.780
1932	"	"	15.331	25.151	1932	"	"	24.706	44.367
1933	"	"	20.647	24.724	1933	"	"	27.475	42.221
1934	"	"	21.306	27.030	1934	"	"	30.222	53.904
1935	"	"	20.086	29.571	1935	"	"	28.426	49.559
1941	"	"	27.657	33.234	1941	"	"	44.645	47.856
1942	"	"	26.942	30.533	1942	"	"	44.608	50.108
1943	"	"	28.918	31.406	1943	"	"	48.641	54.474
1944	"	"	26.225	30.687	1944	"	"	45.902	41.272
1945	"	"	23.600	26.121	1945	"	"	39.729	36.547
1946	"	"	24.380	29.345	1946	"	"	41.121	47.946
1947	"	"	25.587	28.044	1947	"	"	41.948	45.688
					1948	"	"	42.768	49.736
1948	Enero	"	21.052	23.911	1948	Enero	"	33.917	34.232
	Febrero	"	21.652	22.343		Febrero	"	37.039	35.008
	Marzo	"	26.544	25.842		Marzo	"	41.252	39.924
	Abril	"	25.466	25.738		Abril	"	45.260	41.712
	Mayo	"	24.942	26.242		Mayo	"	44.992	45.586
	Junio	"	24.616	28.159		Junio	"	42.402	14.927
	Julio	"	25.602	28.333		Julio	"	45.044	57.719
	Agosto	"	26.129	29.392		Agosto	"	44.826	54.458
	Septiembre	"	26.905	28.838		Septiembre	"	46.397	55.022
	Octubre	"	25.109	27.864		Octubre	"	45.248	50.670
	Noviembre	"	26.377	31.275		Noviembre	"	47.419	54.499
	Diciembre	"	27.464	29.209		Diciembre	"	46.817	56.308
1949	Enero	"	23.948	28.674	1949	Enero	"	44.319	54.746
	Febrero	"	29.020	25.579		Febrero	"	46.734	47.616
	Marzo	"	27.329	21.908		Marzo	"	47.275	48.300
	Abril	"	28.966	30.647		Abril	"	51.220	58.584

TALLERES DE ERANDIO, S. L.

OFICINA TECNICA DE PROYECTOS



Armaduras y Construcciones Metálicas - Grúas Puentes
y de carretón - Grúas de Pórtico.

Calderería de hierro y cobre - Forja - Fundición de hierro
Mecánica General.

Reductores de velocidad - Construcción maquinaria para
minas - Reparación de Buques - Moliuetes y Maquinillas.
Servomotores.



Fábrica y Oficinas: J. L. Goyoaga, 9 - Teléf. 10168
Erandio-Bilbao

CONSTRUCCIONES

METALICAS



FÁBRICA DE VAGONES
DE TODAS CLASES



AMURRIO

BILBAO

Teléf. 1

Teléf. 11589



FÁBRICA ELECTRO-TÉCNICA

Material eléctrico de
Automóviles y Transportes

REFRIGERACION-RADIO



BELTRAN, CASADO Y Cía., S. A.

BILBAO

VITORIA

Marqués del Puerto, 1

Calle de Dato, 34

Teléfono 16960

Teléfono 1747

⁵
LA MAQUINA DE DIBUJAR DE
CARACTERISTICAS EXCEPCIONALES . . .

Industrias de precisión

ARBEO

Aguirre, núm. 9 - Teléfono 15879 - Apartado 527

BILBAO

⁶



⁷

CAPRANGA - ADUANA

Suc. de Sáinz de Vicuña

(Fundada en 1870)

Paseo Colón, 58 - Telf. 358

I R U N

Agentes en todos los
puertos y fronteras.

Transportes internacionales.

Importaciones.

Exportaciones.

Tránsitos.

Corresponsal:

The American Express In. Co

1
Sociedad Anónima
Talleres OMEGA
 Maquinaria de Elevación,
 Forja, Talleres de Maqui-
 naria, Fundición.
 Apartado. 6.—B I L B A O

2
 Calzados de Goma
JOSE M. GARAY
Y SESUMAGA
 Retuerto, 24. Teléf. 98580
 B A R A C A L D O

3
TARNOW y Cia. Ltda.
 Fábrica de Brochas, Pinceles
 y Cepillería
 Oficinas y Almacenes:
 Espartero, 11, 13 - Tel. 16167
 B I L B A O

4
"ALBERT", S. A.
 Fábrica de herramientas
 cortantes de precisión.
 Apartado 27
 Teléfono 124
DURANGO (Vizcaya)

7
" I Z A R ", S. A.
 Fábrica de Muelles, Brocas
 y Herramientas
 Fábrica en:
AMOREBIETA (Vizcaya)
 Teléfono, 16
 Oficinas:
 Diputación, número 4, 1.º
 Teléfono, número 14433
 B I L B A O

21
LA CAJA DE AHORROS VIZCAINA

 INVIERTE UNA GRAN PARTE DE LOS
 FONDOS QUE SE LE CONFIAN, EN COLO-
 CACIONES DE FINALIDAD SOCIAL QUE,
 DENTRO DE LA MAYOR SEGURIDAD
 Y GARANTIA, BENEFICIAN AL PUBLICO.

5
S A N P E D R O
D E E L G O I B A R
 Sociedad Anónima
 B I L B A O
ALTOS HORNOS
ACERO - LAMINACION

6
G R A C I A , S. A.
 Apartado 177.—B I L B A O
 Fundición y Construcción de
 Maquinariá
 Telegramas: "GRACIASA"
 Teléfono 10671

7
ZUBIZARRETA
E I R I O N D O
 Talleres Mecánicos
 Accesorios para Automóviles
 y Bicycletas
ERMUA (Vizcaya)

8
P A P E L E S
C I A N O G R A F I C O S
S. A.
 Papeles de dibujo y telas.
 Alameda Mazarredo, 39
 B I L B A O Apartado. 430

18
S O C I E D A D D E
S E G U R O S M U T U O S
D E V I Z C A Y A
Sobre Accidentes de Trabajo
 Constituida en el año
 1900 por industriales
 pertenecientes al Centro
 Industrial de Vizcaya.
 Calle de Ercilla, número 6
 B I L B A O

6
TALLERES "CORONA"
 Ponte y Ferrin, S. L.
 Máquinas de vapor marinas hasta
 400 caballos
 Tostaderos y autoclaves para fábr-
 cas de conservas
 Rompeiro, 28 VIGO Teléf. 1124

10
V A L E N T I N R U I Z
 Soldadura autógena
 y eléctrica
 Calderetas y pails
 Galvanización
 Matico, 21 y 23 - Telf. 10241
 B I L B A O

11
S A T U R N I N O
V E R G A R A
 Entallación y Fundición de
 Metales
 Uríbarri, 8 - Teléfono 10819
 B I L B A O

12
MARCELINO IBAÑEZ
D E B E T O L A Z A
 Fábrica de tubos de hierro
 y acero
 Accesorios de todas clases
 Plaza del Funicular
 B I L B A O

19



para cualquier volumen y presión,
 con polea o con motor acoplado.
 También: Compresores, Molinos,
 Trituradores, Tostadores, Mezcladores
 y Amasadoras. Pidase oferta a
VICTOR GRUBER Y CIA., LTDA.
 A. S. Mamés, 35-BILEAO-T. 18509

22
BANCO CENTRAL
 Alcalá, 49 y Barquillo, 2 - M A D R I D
 265 Sucursales y Agencias en las principales
 plazas de España y Marruecos.
 Capital autorizado 200.000.000 de ptas.
 Capital en circulación 150.000.000 »
 Fondos de reserva 150.000.000 »
 CORRESPONSALES EN TODAS LAS
 PLAZAS IMPORTANTES DE ESPAÑA
 Y DEL EXTRANJERO.

13
COMPANIA NACIONAL
D E O X I G E N O , S. A.
 Oxígeno, Acetileno disuelto, Apar-
 atos original J. H. para solda-
 dura y corte autógenos y Elec-
 trodos para soldadura eléctrica.
**Fábricas: Deusto-Bilbao, Rente-
 ria y Vergara (Guipúzcoa)**
Oficinas y Almacenes: Bilbao.
Rodriguez Arias, 8. Apartado, 358

14
JUAN C. CELAYA e Hijos
 Astilleros de Construcción y Repa-
 ración de Buques. — Talleres de
 Ajuste, Calderería y Forja.—Fun-
 dición de Hierros y Metales. —
 Construcciones y Reparaciones. —
 Inspección de Buques.—Desguace
 de buques.
DESERTO-ERANDIO
 Teléfono 19.661

15
EUSTAQUIO BILBAO
 Cristo, 22 - Teléfono 16611
B I L B A O
 Talleres mecánicos y Fundi-
 ción de hierro, Construcción
 y reparación de maquinaria

16
 Bombas de todos los siste-
 mas, Compresores de aire,
 Calderas de vapor, motores
 y Transmisiones
JOSE GOENAGA
 Alameda Mazarredo, núm. 5
 Teléfono 15063
 B I L B A O

20
ARMENTIA y CORRES
 Talleres de Fundición y
 Construcción
 de
 Maquinaria
 Teléfono número 1248
 Apartado número 40
 Calle de la Magdalena
V I T O R I A

1
BERGE Y COMPAÑIA

Consignatarios de la
Empresa de Navegación

IBARRA Y C.ª, S. C.
en Bilbao y Santander

Oficinas:

Ercilla, núm. 14

BILBAO

En Santander:

Paseo de Pereda, número 13

2
**CAJA DE AHORROS
MUNICIPAL
DE BILBAO**

Institución Benéfica con la
garantía del Excelentísimo
Ayuntamiento

Oficinas:

Calle de Navarra, número 3
Plaza de los Santos Juanes

Sucursales en los principales
pueblos de la Provincia

3
Talleres de Lezama, S. A.
calle José M.ª Olávarri, 1
Apartado 756 — Tel. 10 471
BILBAO**4**
Vildósola y Compañía, S. L.
FABRICACION de FERRETERIA
CLAVOS GALVANIZADOS
ESTAMPACIONES
Y CUBIERTOS.

Dirección Postal: DURANGO (Vizcaya)
Direcc. Telegr.: SOLANGO - Teléf. 154

5
**H I J O S D E
MENDIZABAL**
Fábrica de Ferrería
DURANGO

Tornillos y tuercas de hierro
Cadenas de hierro de todas
clases

Apartado 1

Teléfono 2

DURANGO

Envases Metálicos

6
**BARRENECHEA
GOIRI Y C. L.**

Litografía sobre Metales

Fábrica:

Iparraguirre, 17

Oficinas:

A. Recalde, 36

Teléfono 12943

BILBAO

7
INDUSTRIAS LUKE, S. A.

Talleres de restauración de
metales. Baños de CROMO,
Níquel, Oro, Plata, Cadmio,
etcétera



Gordóniz, 22, 1.º

BILBAO

8
Astilleros San Martín - Construcción
y reparación de buques - Dique seco
de carena; eslora. 432 P. I.: Man-
ga. 57 P. I.: puntal. 23 P. I.
Calderería en general - Estructuras
hidráulicas y Reguladores auto-
máticos - Puertas y cierres hí-
dráulicos - Maquinaria en general.
Fundición y Talleres de Reyerta.
Fundición de hierro y bronce.
Esmaltería - Esmalte especial anti-
ácido - Bañeras de fundición es-
maltadas - Cocinas de todas clases.

CORCHO HIJOS, S. A.
Fundada en el año 1855
CORCHO HIJOS, S. A.
Apartado 83.—SANTANDER
Telegramas: CORCHO
Clave: ABC 5.ª EDIC.
Tel.: San Martín, 39-28 y 39-29
Reyerta, 16-62

9
**HUTCHINSON
INDUSTRIAS
DEL CAUCHO**
Sociedad Anónima

33 y 35, Santísima Trinidad
MADRID

Sucursal en Bilbao:
Colón de Larreategui, n.º 43
Teléfono 12565

Tubería para aire comprimi-
do y todos los usos - Correas
para transmisiones - Correas
Transportadoras - Artículos
de todas clases para la
industria

10
**BANCO HISPANO
AMERICANO
MADRID**

Capital desembolsado:
250.000.000 Ptas.
Reservas 212.680.173,92 »

CASA CENTRAL

Plaza de Canalejas, núm. 1

Sucursal de Bilbao

Plaza de España, número 1

11
**COMPANIA
MINERA
BILBAINA, S. A.**

Calle Navarra, número 5

BILBAO

12
VIGAS I Y FORMAS U
Hierros Comerciales
Chapas - Flejes**R A M O N
H E R R E R A**

Teléfono 13247

Aguirre, núm. 32

BILBAO

13
BONIFACIO LOPEZ

METALES

Carburo de Calcio

Ferro - Aleaciones

Teléfonos 11058 y 13648

Alameda de Recalde, 17

BILBAO

14
**Compañía General de
VIDRIERIAS
ESPAÑOLAS**

Sociedad Anónima

BILBAO - Apartado 11
Teléfs, 97610, 97618 y 97619

Fábricas de vidrio plano y
botellas en Bilbao y Jerez
de la Frontera - Fabricación
Mecánica de Vidrio Plano y
especialidades por el sistema
FOURCAULT

15
**COMERCIAL
QUIMICO
METALURGICA**

Sociedad Anónima

Teléfono número 19382

Alameda Mazarredo, 8

BILBAO

TELEGRAMAS:

QUIMICA - BILBAO

Apartado núm. 52

Materias primas y suminis-
tros para industrias - Espe-
cialidades para fundición,
Plombagina, Negros de gra-
fito, Crisoles, & - Suministros
rápidos y calidades inmejo-
rables

16
**METALES - ALEACIONES
OXIDOS METALICOS****MIGUEL PEREZ
FUENTES**

Luchana, número 8

Apartado núm. 490

Telegramas:

MIFUENTES

Teléfono núm. 15527

BILBAO

17
**FABRICA
RODRIGO
SANCHEZ DIAZ**

Cubiertos de Acero estañado
De Alpaca, Plateados - Cu-
chillos con mango de Alpaca
y Plateados

Oficinas:

Buenos Aires, 9

Teléfono número 11665

BILBAO

1
 Lejía "CHIMBO"
SORONDO Y COMPAÑIA
 Estrada Zancueta (Basurto)
 Estrada Masustegui (Basurto)
 Teléfonos núm. 11987, 14083

2
DISPONIBLE

3
CARRETES Y PALOMILLAS
 (para bicicletas)
Ejes, Carretes y Tapacubos
 (para coches de niños)
Fusiles, Carabinas y Pistolas
 (de juguete)
 FABRICANTES:
DOMINGO ACHA Y COMPAÑIA, S. LTDA.
 General Mola, 22
ERMUA (Vizcaya)

4
FABIO MURGA ACEBAL,
 Ingeniero Industrial
 Electrodo para Soldadura Eléctrica. Trabajos de Soldadura Eléctrica y Autógena. Aparatos de Soldar al arco.
 Talleres y Oficinas:
VALMASEDA (Vizcaya)
 Teléfono núm. 15

5
 Reservado para
ZUBIA y COMPAÑIA ELORRIO
 (Vizcaya)

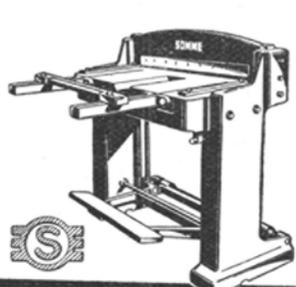
6
 Forjas y Fundiciones de Beasain,
 Sucesores de Bernedo y Compañía, S. A.
 Fábrica de Herramientas - Manufactura de Llaves de Moleta y fijas Forja y Estampación - Fundiciones de Hierro y Acero
 Teléfono 46
 Telegramas y Telefonemas **LLAVES BEASAIN (Guipúzcoa)**

7
TALLERES DE ORTUELLA
CASA MARISCAL, S. A.
 (Sucesores de Ibarra y Cia.)
 Fundición, Ajustaje y Calderería
 Tubería de Hierro fundido. Maquinaria en general para Minería
 Telegramas:
MARISCAL - GALLARTA ORTUELLA - BILBAO

8
SEGURIDAD
 Es la cualidad maestra de los neumáticos
FIRESTONE HISPANIA
 Fábrica y Oficina Central:
BASAURI (BILBAO)
 Teléfonos 17827-28-29
 Apartado número 406
 Sucursales en:
 Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, La Coruña,
 Depósito en **MURCIA**

9
 Cía. de Seguros Reunidos
LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL
 Seguros:
 Contra incendios - Vida Marítimos - Cascos y Mercancías - Valores - Accidentes del Trabajo e individuales Responsabilidad civil - Automóviles - Camiones - Carros
 Contra robo y tumulto popular
 Subdirectores en Vizcaya:
MAURA Y ARESTI, LTD.
 Arenal, 3 - Teléfono 11027

10
HIJO DE MIGUEL MATEU
 —
HIERROS ACEROS MAQUINARIA
 Barcelona - Madrid
 Bilbao - Valencia

11
CIZALLAS

SOMME
 APARTADO 22 - BILBAO

12
FUNDICIONES ITUARTE, S. A.
 (Antes Vda. e Hijos de Ignacio Ituarte)
 Fundición de Bronces y Hierro niquelado, plateado, dorado y cobreado. Ejecución de toda clase de **TRABAJOS SOBRE DIBUJO**
 Castaños, 11 - Teléfono 12013
BILBAO

13
 Sociedad Anónima
JOYERIA Y PLATERIA DE GUERNICA
 Fábrica de Cubiertos Plata, Metal blanco plateado; Alpaca pulida, Acero inoxidable, Acero estañado brillante, Cuchillería de mango plateado y hoja inoxidable. Cuchillería de mango de alpaca y hoja inoxidable.
GUERNICA (Vizcaya)

14
HIJOS DE VICINAY
 Fabricación de Cadenas
OCHRANDIANO
 (Vizcaya)
 15
 Foto y Huecograbado
 "ART E"
 Alameda de Urquijo, 86
 Teléfono 10021
BILBAO

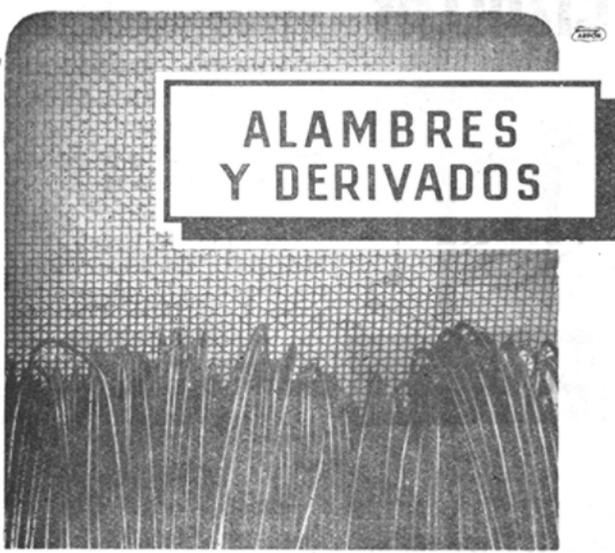
16
 Tubos de Hierro y Acero soldados y sin soldadura y toda clase de accesorios
COMPAÑIA GENERAL DE TUBOS, S. A.
 Central:
 Alameda de Urquijo, n.º 37
BILBAO
 Sucursales:
 BARCELONA, Urgel, 43.—
 MADRID, Cardenal Cisneros, 70.—SEVILLA, Arjona, 4, dupd.—GIJON, Plaza de la E. del Norte, 3.
 Talleres y almacenes prales.
GALINDO - BARACALDO
 (Vizcaya)

17
 Fundiciones y Talleres
OLMA, CIA. LTDA.
 Hierro maleable, Colado, Latón, Bronce, Aluminio
 Cadenas de maleable
DURANGO
 (Vizcaya)

18
 Máquinas de extracción A vapor y eléctricas de todos tipos para pozos y planos inclinados de minas.
INSTALACIONES INDUSTRIALES, S. A.
 Teléfono n.º 14673
 Apartado, núm. 393
 TALLERES:
 Particular de Alzola.
BILBAO

19
 Materiales para Minas, obras y Ferrocarriles — Carriles, Aceros — Cables — Tuberías Yunque — Herramientas
ANGEL PICO
 Arbieta, 1 - Teléfono, 14813
 Telegramas:
PICLAR
BILBAO

1



**ALAMBRES
Y DERIVADOS**

TEJIDOS METÁLICOS, ALAMBRES Y DERIVADOS

RIVIERE
SOCIEDAD ANÓNIMA

BARCELONA RDA. S. PEDRO, 38 MADRID C. PRADO, 4 PAMPLONA AV. S. JORGE, 7

PRODUCTOR NACIONAL DESDE 1837

2

LA ESPERANZA

CONSTRUCCIONES MECANICAS
INSTALACIONES INDUSTRIALES - FUN-
DICON HIERRO COLADO HIERRO
MALEABLE - BRONCE Y LATON - FORJA
AJUSTE - CALDERERIA - CERRAJERIA
HERRERIA - COCINAS ECONOMICAS
MAQUINARIA PARA TEJERAS.

JULIAN DE ABANDO, S. A.
HENAO 46, — Teléfono 18595
BILBAO

**SIERRAS
ALAVESAS**

**MAQUINARIA DE CALIDAD
PARA TRABAJAR LA MADERA**
Apartado 56. Vitoria.

4

Sociedad Anónima JOSÉ MARÍA QUIJANO

(Fundadas en 1873)

Acero Martín Siemens - Hierros comerciales - Alambres de todas clases
GRIS BRILLANTE RECOCIDO COBRIZO
GALVANIZADO ESTANADO
Puntas de paris - Tachuelas simiente - Alcayatas grapas - Espino
artificial - Enrejados telas metálicas - Cables de acero - Muelles
resortes - Otras manufacturas de alambre

FORJAS DE BUELNA

Apartado núm. 139 SANTANDER

5

JABONERA BILBAINA, S. A.
Jabones TREBOL e IZARRA

TELEFONOS

Fábrica: 14920

Oficinas: 14931

Particular de Alzola, n.º 14.—Apartado n.º 103

6

La Vasco Navarra

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

ACCIDENTES - INCENDIOS
Domicilio social: PAMPLONA

COMPANIA GENUINAMENTE ESPAÑOLA

DELEGACION EN VIZCAYA:

Bailén, números 5 y 7, principal
Teléfono número 10056

B I L B A O

7

Industrias Reunidas Minero-Metalúrgicas, S. A.

FABRICACIÓN DE LINGOTE DE COBRE EN TODAS LAS
CALIDADES — BRONCES DE TODAS CLASES — LATONES —
METALES ANTIFRICCIÓN «TERMAL» — METAL «ZALMUC»
(aleaciones de zinc, sustitutivas del latón) — ANTIMONIO — SUL-
FURO DE ANTIMONIO (en polvo y en agujas) — ÓXIDO DE
ANTIMONIO — METALES DE IMPRENTA y demás aleaciones
y metales no-férricos.

FABRICAS en: { SAN ADRIAN DE BESOS (Barcelona) y
ALMURADIEL (Ciudad Real)
ASUA (Vizcaya)

ALAMEDA MAZARREDO, 7 — Teléfono 16944
Telegramas «METALNOFER» — Apartado 385
BILBAO

Delegación Propia: MADRID, Avda. del Generalísimo, 30, bajos

LA INDUSTRIAL

Gran Tejera Mecánica

7
FABRICA DE POLEAS
DE CHAPA DE ACERO**LA FERRETERA
VIZCAINA**

(Sociedad Anónima)

DURANGO (Vizcaya)

Teléfono, 3 - Apartado, n.º 4

Ruedas de Automóvil, Cubos
de forma italiana, Abrazade-
ras, Arandelas, Cogedores,
Sartenes y Calderos marti-
llados, etc., etc.**L. CASTILLO Y C.ª**

Teléfono 17835

BASURTO :-: BILBAO

Sociedad de Altos Hornos de Vizcaya

BILBAO

FABRICAS EN BARACALDO Y SESTAO

Lingotes - Aceros - Carriles Vignole - Carriles Phoenix
o Broca - Chapas Magnéticas - Aceros Especiales - Gran-
des Piezas de Forja - Fabricación de Hoja de Lata.
Latería - Envase.Fabricación de ALQUITRAN, BENZOL Y TOLUOL
Flota de la sociedad: OCHO VAPORES con
33.600 toneladas de carga.

Dirigir toda la correspondencia a:

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA - Apart. 116
B I L B A O**BANCO DE BILBAO**

FUNDADO EN 1857

Administración Central: BILBAO
Servicio Extranjero: MADRIDCapital escriturado..... 300.000.000 ptas.
Capital desembolsado..... 208.000.000 »
Reservas 231.730.000 »
Capital desembolsado y Reser-
vas..... 439.730.000 »EXTENSA RED DE SUCURSALES.
CORRESPONSALES EN TODO EL MUNDO.3
ACEROS FINOS "HEVA"
SOCIEDAD ANONIMA**ECHIVARRIA**

BILBAO

ACEROS PARA HERRAMIENTAS
CONSTRUCCION, MUELLES, MINAS, ETCETERA**PATRICIO ECHEVERRÍA, S. A. - LEGAZPIA**

ESPECIALIDADES INDUSTRIALES

Herramientas para agricultura, minería y obras.
Aceros especiales. — Piezas forjadas.
Hierros laminados.—Chapa fina negra, magnética,
resistente a la corrosión.**Fundiciones "SAN MIGUEL"
de ECHEVARRÍA Y COMPAÑÍA**Fundiciones de Hierro y toda clase de Metales.
Especialidad en Artículos de Ferretería.Dirección Postal: APARTADO NÚMERO 16
YURRETA — DURANGO**Compañía Anónima "BASCONIA"**

Teléfonos: FABRICA, 12110 - BILBAO, 12555

Apartado 30.—Telegramas: BASCONIA.—BILBAO

Acero «Siemens-Martin».—Laminación.—Hoja de lata.—Cubos y
baños galvanizados.—Sulfato de hierro.—Vagonetas, volquetes.
CONSTRUCCIONES METALICAS**BANCO DE VIZCAYA**

FUNDADO EN 1901

Casa central: BILBAO

Capital escriturado..... 250.000.000 de pesetas
» desembolsado... 220.000.000 » »
Reservas 255.000.000 » »

Balance al 31 Diciembre 1947: 10.541.630.293,65 pesetas

80 Sucursales

45 Agencias urbanas en Bilbao, Madrid, Barcelona,
Valencia, San Sebastián, Sevilla, Sagunto, Tarragona,
Zaragoza y Baracaldo.

120 Agencias en diferentes provincias.

R. DE EGUREN, Ingeniero Sucesor: B. DE EGUREN

BILBAO

OFICINAS TECNICAS

Estudios, Proyectos e instalaciones Hidro-Eléc-
tricas completas. — Construcción, Montaje y
Conservación de Ascensores, Montacargas, etc.—
Almacenes de Aparatos, Conductores y Materiales
eléctricos.FABRICA DE LAMPARAS "TITAN"
LA CORUÑA - MADRID - SEVILLA - VALENCIA**Eduardo K. L. Earle**

Fábrica de Metales no férricos

LEJONA (Vizcaya)

COBRE - LATON - ALPACA - ALUMINIO
EN TODAS SUS ALEACIONES
Aleaciones ligeras de alta resistencia marca

E A R L U M I N

Telegramas y Telefonemas: EARLE - BILBAO

Dirección postal: APARTADO 60 — Teléfono 98121 al 98124

B I L B A O

ALMACENES: } Madrid — Viriato, 55
} Barcelona — Ludovico Pio, 7
} Bilbao — Dr. Arellza, 4

Sociedad Anónima
TALLERES DE DEUSTO
Apartado, 41 - BILBAO
Fabricación de aceros y hierros
moldeados sistema SIEMENS y
Electrodos, piezas de forja, etc.

ACEROS MOLDEADOS
Talleres de Forja y Maquinaria

TROQUELES
PERFILES ESPECIALES
ESTAMPACION
TALLER MECANICO

Talleres "LA SALVE", S. L.
Camino de la Salve, 2 Teléfonos 13175-10691
BILBAO

I S O R S. A.

Fábrica de Productos
celulósicos, esmaltes
y Barnices sintéticos.

Apartado, número 544

Teléfono, núm. 65474

LUCHANA-BARACALDO

**EL MATERIAL
INDUSTRIAL, C. A.**

Ibáñez de Bilbao, 9
Apartado, núm. 194
Teléfono n.º 12030
BILBAO

Capital: 3.000.000 de pesetas
SUCURSALES:

Barcelona - Madrid - San Sebastián
Sevilla - Valencia - Zaragoza

Delegados exclusivos para la venta de
Maquinaria - Herramientas
Accesorios - Rodamientos
Bombas - Motores
Transmisiones

**ENGRANAJES FONT-
CAMPABADAL, S. A.**

**CALDERERIA
GALVANIZACION**

Acumuladores de aire, Depósitos, Tanques, Cisternas, Aljibes, Autoclaves, Termosifones, Pailas, Tuberías, Chimeneas, Construcciones metálicas, Toda clase de trabajos en chapa, sobre plano.

Sociedad
"EL VULCANO
ESPAÑOL"
AZATEGUI & CIA.
BILBAO

Fabricación de
Barnices y Pinturas

**MACHIMBARRENA Y
MOYUA, S. A.**

Teléf. 12065 - Apartado 291

BILBAO

F. TUBAU-ALEGRET

Apartado 5.008 - BARCELONA

Solicita fábricas de importancia en maquinaria y herramientas de precisión, para trabajar zonas Aragón, Cataluña y Levante, clientela propia y amplias referencias comerciales y bancarias.

**Talleres de Lamiaco
MOISES PEREZ Y C.
S. C. L.**

Tallado de engranes cónicos y rectos. - Construcciones Mecánicas. - Fundición de Hierro y Metales. - Construcción de cambios de marcha para motores marinos patente número 132.660. - Construcción y reparación de toda clase de máquinas.

Teléfono 97805

**LAS ARENAS
(Bilbao)**

TUBOS Y METALES
Buenos Aires, número 4
Teléfono número 16833

Tuberías y accesorios. - Chapas y flejes de hierro galvanizado. - Antifricción. Perdigonos "MATA", etc.

EFFECTOS NAVALES
Ripa, 1 - Teléfono 13119
Aceites y grasas. - Amiantos. Gomas. - Empaquetaduras. Jarcia y Cables. - Cotones. Pinturas en pasta y preparadas. - Barnices.
**ORTIZ DE ZARATE
E HIJOS**
Apartado 184 - BILBAO

Sociedad Metalúrgica
"DURO-FELGUERA", S. A.

Capital Social: 125.000.000 Pesetas
CARBONES gruesos y miedos de todas clases y especiales para gas de alumbrado.-COK metalúrgico y para usos domésticos.-Subproductos de la destilación de carbones: ALQUITRAN DESHIDRATADO, BENZOLAS, SULFATO AMONICO, BREA, CRESOTA y ACEITES pesados.-LINGOTE al cok.-HIERROS y ACEROS laminados.-ACERO moldeado. VIGUERIA, CHAPAS y PLANOS ANCHOS.-CHAPAS especiales para calderas.-CARRILES para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.-TUBERIA fundida verticalmente para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1250 m/m de diámetro y para todas las presiones.-CHAPAS PERFORADAS.- VIGAS ARMADAS.- ARMADURAS METALICAS

DIQUE SECO para la reparación de buques y gradas para la construcción, en Gijón.

Domicilio Social: MADRID
Barquillo, 1 - Apartado 529

Oficinas Centrales: LA FELGUERA (Asturias) Ap.1

**Sociedad Española
de Construcciones Metálicas
"TALLERES
DE ZORROZA"**

Apartado, 19 - BILBAO

Capital desembolsado:
18.500.000 pesetas

Fabricantes de:

Metal Deployé, Ejes de Transmisión, Piezas de forja y de Fundición, Cadenas "GALLE", Calderería Aparatos de Elevación y Mantenimiento Mecánica, Material para Ferrocarriles, Maquinaria para Buques Maquinaria en general, Motores Diesel.

**FRIGORIFICOS
DEL NORTE, S. A.**

Grandes almacenes frigoríficos para la conservación de géneros alimenticios.

Departamentos independientes para:

Huevos - Bacalao - Carnes Tocino - Mantecas - Quesos Aves - Caza - Pescados Salazones - Frutas - Géneros congelados - Fábrica de hielo

General Salazar, 14
Teléfono 14488

BILBAO

TALLERES Y FUNDICIONES JEZ, S. L.

(antes Jeméin, Errasti y Zentagoya, S. L.)

Construcciones metálicas y mecánicas - Material ferroviario - Fundiciones.

Apartado núm. 271

Telegramas: JEZ

Iparraguirre, 58 y 60

Teléfono n.º 13747

M. y Butrón, 8 y 5

Teléfono n.º 12243

BILBAO

**FUNDICIONES
Y TALLERES
MECANICOS DE
JULIAN ARIÑO**

Hierro maleable americano a núcleo negro (patentado).

COLADO Y METALES

Artículos de ferretería, Talleres Mecánicos, Fabricación de cojinetes de engrase automático por anillo y bolas

Teléfono n.º 7

ELORRIO (Vizcaya)

**Aceros al horno eléctrico:
SEMI-ACEROS
Aleaciones Especiales**

SARRALDE

Fabricación de Piezas según plano.

Zumárraga - Villarreal (Guipúzcoa)

Telegramas: SARRALDE

Teléfono, número 312

ZUMARRAGA

Fundiciones Especiales

"**OBEREN**"

Botica Vieja, 9

Teléfono 13742

DEUSTO-BILBAO

ELORRIAGA, S. A.
Fábrica de Contadores de agua "TAVIRA"

SAN SEBASTIAN

Contadores de agua, sistemas de velocidad y volumen. - Tipos corrientes y extranables, para habitaciones. - Especiales para agua caliente generales, en todos los calibres. - Grandes, de hélice Woltmann. - Laboratorios de verificación y estaciones de ensayo y control

**Talleres Mecánicos de
Precisión, S. L. PREMETA**

Construcción de máquinas.
Fresadora - Copiadoras.

Erandio - BILBAO

Sociedad Franco - Española

DE ALAMBRES, CABLES
TRANSPORTES Y AEREOS

FABRICA MAS ANTIGUA DE ESPAÑA

(Fundada el año 1898)

DESIERTO-ERANDIO.—Teléfono 16890.—Apartado 67.—BILBAO
CONSTRUCCION DE TRANVIAS AEROS Y PUENTES COLGANTES
Alambres de acero de todas clases y resistencias.—Alambres de hierro

PARA ARCHIVAR ESTADISTICAS, CARTAS,
DOCUMENTOS, ETC., EMPLEE MUEBLES
DE ACERO DE PRODUCCION NACIONAL DE

Roneo - Unión Cerrajera, S. A.

VISITE NUESTRA EXPOSICION

GRAN VIA, NUM. 25

B I L B A O

PRODUCTOS QUIMICOS Y

ABONOS MINERALES

Fábricas en Vizcaya (Zuazo, Luchana, Elorrieta y Guturribay), Oviedo (La Manjoya), Madrid, Sevilla (El Empalme), Cartagena, Barcelona (Badalona), Málaga, Cáceres (Aldea-Moter) y Lisboa (Trafaria)

SUPERFOSFATOS Y ABONOS COMPUESTOS
GEINCO (ANTIGUA SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO). — NITRATOS.
SULFATO AMONICO. — SALES DE POTASA. —
SULFATO DE SOSA. — ACIDO SULFURICO ANHIDRO. — ACIDO NITRICO. — ACIDO CLORHIDRICO. — GLICERINAS.

Los pedidos en BILBAO: a la

Sociedad Anónima Española de la Dinamita
Apartado 157

MADRID: a Unión Española de Explosivos
Apartado 66

OVIEDO: a Sociedad Anónima "Santa Bárbara"
Apartado 31

SERVICIO AGRONOMICO:
LABORATORIO para el análisis de las tierras
Abonos para todos los cultivos y adecuados a
todos los terrenos

COMPANIA EUSKALDUNA

De Construcción y Reparación de Buques

Dirección Postal: APARTADOS NUMEROS 13 y 16
Domicilio: PLAZA DE BELGICA, 2 - TELEF. 11290
Dirección Telegráfica: EUSKALDUNA - BILBAO

Construcción de toda clase de buques, embarcaciones y demás elementos flotantes.—Grandes diques secos para reparaciones, reconocimientos, limpieza y pintura de fondos.—Construcción de trenes voladores, autovías, locomotoras, coches, wagones y demás material móvil y fijo para ferrocarriles. — Construcciones y reparaciones mecánicas y metálicas en general.

GORTAZAR HERMANOS

Ingenieros de Minas - Calle del Víctor, 7 - BILBAO

Oficina técnica de preparación de proyectos y presupuesto
Talleres de construcciones metálicas

Cintas transportadoras.—Transportadores de sacudidas.—Elevadores de Cangilones. — Grúas. — Tranvías aéreos (enganche patentado "FLEKO").—Planos inclinados.—Tornos de extracción.—Fundición de toda clase de piezas de maquinaria en hierro y bronce.—Aire comprimido.—Preparación mecánica y tratamiento de minerales HUMBOLDT.—Grandes grúas "ARDELTWERKE".—Turbinas "ESCHER WYSS". — Venta de toda clase de maquinaria y útiles.

Teléf.: 13919 y 13917, BILBAO - 96931, BARACALDO

SOCIEDAD ANONIMA

Talleres de Guernica

MAQUINAS - HERRAMIENTAS
MATERIAL DE GUERRA



TELEGRAMAS:
TALNICA - TELEFONO NUM. 5

GUERNICA (ESPAÑA)

ORMAZABAL IRIONDO



Laminación de hierros
y aceros



Gregorio Balparda, 22
Apartado 45 — BILBAO

SOCIEDAD IBERICA DE AMIANTOS, SAL

Rúa de Picaría, 75,
Oporto (Portugal)

Teléfono 5719
Telegramas: IBEROLITE

Distribuidora de amiantos portugueses en polvo, rama y fibra para todos los usos industriales en cualquier tonelaje.

Envío de muestras: Gratis rápidamente.

Deseamos Agentes para España

1
La Metalúrgica Vascongada
ZUBILLAGA, MENDIVIL Y CIA.
BARRAS DE COBRE Y LATON
(Redondas, cuadradas, exagonales, etc.)
BARRAS MACIZAS Y PERFORADAS
(En cobre rojo y al manganeso, especiales
para vironillos.)
TUBOS DE COBRE Y LATON
(Estirados sin soldadura.)
PEBFILES ESPECIALES en cobre y latón
Domicilio social: Rodríguez Arias, 1,
bajo. - Fábrica: BURCENA (Baracaldo)
Teléfonos: Oficina, 10251
Fábrica, 19588 BILBAO

2
LA INDUSTRIAL
CERRAJERA, S. A.
Especialidad en:
Ferretería Naval
Teléfono n.º 14
E L O R R I O

3
ORBEA y Cia., S. en C.
Bicicletas, Maquinaria,
Fundición
EIBAR (Guipúzcoa)

4
Banco Exterior de España
Entidad Oficial de Crédito
M A D R I D
Sucursal de Bilbao:
ALAMEDA DE URGUIJO, 10
Teléfonos 12104 - 12105

5
Talleres Miguel
de Prado, S. A.
Lavaderos Mecánicos de Carbón
Turbinas Hidráulicas
Bombas Centrifugas
Tudela, 4 Teléfono 1.439
VALLADOLID

6
GUILLERMO PASCH
Y HERMANOS
Alameda de Recalde, n.º 36
Apartado, 244 - Teléf. 17850
BILBAO
"Representantes gene-
rales de la M. A. N."

7
CONSTRUCCIONES
MINERO-FERROVIARIAS, S.L.
Gregorio de la Revilla, 33
Apartado 673 - Tel. 16.731
BILBAO

8
JOSE CRUZ URRETA
(antes Urreta y Cia.)
Accesorios de Bicicletas
Especialidad en Bujes
ERMUA (Vizcaya)

9
HIJO DE M. DE
GARAVILLA
Fábricas de Conservas de Pescados
y Vegetales en LEQUEITIO, HARO
Y RINCON DE SOTO
Casa Central:

LEQUEITIO (Vizcaya)
10
LEZAMA Y C.ª LTDA.
Talleres de Laminación de Hierro
y Acero en Perfiles Comerciales y
Especiales
OFICINAS
Rampas de Uribarte, número 2
Teléfono 13577 - BILBAO
FABRICA
ARECHAVALETA (Guipúzcoa)
Teléfono 60

11
Laminación en frío de Flejes de Acero para em-
balajes, Embutición, Templados y demás aplica-
ciones - Precintos y Máquinas de Precinar.
Estampación de piezas metálicas.
Alvarez Vázquez, S. A.
Apartado 290 - Telegramas: AMALVAR
Teléfonos: 11.280 y 11.289
Fábrica y Oficinas en
URBI - BASAURI (Vizcaya)

12
SILVINO SAINZ
Taller de Construcciones y
Reparaciones Metálicas, Cal-
derería, Soldadura autógena
Teléfonos:
Taller, 11609
Domicilio, 19200
Deusto :- BILBAO

13
"S. E. C. I."
"Sociedad Española Comercial
Industrial" S. A.
Astarloa, 9 - R. Arias, 29
Apartado 13 - Tel. 19717
BILBAO
Maquinaria para la Industria y
Obras Públicas.—Herramienta en
general.—Accesorios.

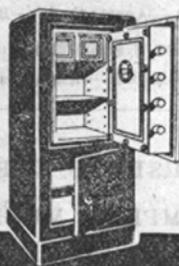
14
R. SOLER,
Sdad. Ltda.
Hierros, aceros
y carbones
Anselmo Clavé, 30.
Teléfono 1918
L E R I D A

15
Fábrica de aparatos eléctricos
para usos domésticos
VICTOR URIZAR
ZALDIVAR (Vizcaya)

16
Fábrica de Curtidos
H I J O S D E
F. ARESTI, LTDA.
DURANGO (Vizcaya)

17
Fabricación Mecánica de
Redes, Hilos y Cuerdas
MANUEL GARCIA
Teléfono, 60
B E R M E O

18
Reparación Eléctrica
de Automóviles
"I B A R R O N D O"
(Establecido en 1917)
Henao 4 - Teléfono 18916,
B I L B A O

19
CAJAS
PARA
CAUDALES
DE ALTA
CALIDAD
Pídan Catálogos

ARCAS
GRUBER S A
BILBAO: Urdin. 8, 9 y C. - MADRID: Ferraz, 4

20
Fábrica de cemento Portland
Artificial
"Z I U R R E N A"
Oficinas: Fueros, 2
Teléfono: 12258
B I L B A O

21
ANGEL BILBAO ARANA
Construcciones Mecánicas, Construcción de Máquinas y Accesorios para la industria PAPELERA
Especialidad en tallado de Engranajes
Particular de Alzola, 2 - Tel. 10890
B I L B A O

22
MUTIOZABAL
Y FERNANDEZ
Construcción y Reparación
de Buques
Teléfono, 19547
Axpe :- Erandio
B I L B A O

23
Aislado térmicamente las calde-
ras, tuberías, locomotoras, barcos,
etc., etc., OBTENDREIS GRANDES
ECONOMIAS DE COMBUSTIBLE
S. E. DE PRODUCTOS
DOLOMITICOS
SANTANDER
Representante en Vizcaya:
Comercial Vasco-Cantábrica, S. A.
Ercilla, 4 - BILBAO

24
UNION QUIMICA DEL
NORTE DE ESPAÑA S. A.
Fábrica de Productos
Químicos en Baracaldo
Oxido de zinc
Oficinas:
Buenos Aires, 4 - Apart. 502
B I L B A O

25
TRUST INDUSTRIAL
M. MEDINA y Cia.
Colón de Larreategui, 45, bajo
Teléfono 13.435
BILBAO
TOBERAS, TEMPLILLOS,
PLATOS DE COBRE PARA
HORNO ALTO.

26
TALLERES ELEJABARRI, S. A.
"MUGURUZA"
VENTANAS METALICAS-PER-
SIANAS DE MADERA-CIERRES
METALICOS-MUEBLES META-
LICOS.
Particular Alzola, 11 - Apdo. 448
BILBAO

27
CASTAÑOS,
URIBARRI Y CIA.
Retuerto - Baracaldo
Fabricante de Cuerdas e hilo,
Cuerdas de Abacá, Sisal y
Coco, Hilos de Abacá y Sisal
"Hilo de agavillar", Malletas
"Atlanta"

28
COMERCIAL
VICARREGUI, S. A.
Hierros - Ferretería
Suministros Industriales
Oficinas:
María Díaz de Haro, núm. 21
Teléfono, 17426 - BILBAO

29
RESERVADO PARA
L. U. M.

30
ALMACEN DE SAL
SOCIEDAD
SALES MARINAS
Barroeta Aldamar, número 8.
(Frente a la Aduana)
Teléfono, 16447
B I L B A O

31
SOCIEDAD BILBAINA DE
MADERAS Y
ALQUITRANES, S. A.
Derivados del alquitrán de la hulla
OFICINAS:
José M. Olábarri, 1, 1.º - Apar. 318
TELEFONOS:
Fábrica: 19862 - Oficina: 10471
B I L B A O

32
SOCIEDAD
GENERAL
DE PRODUCTOS
CERAMICOS
Gran Vía, núm. 1
B I L B A O

FIGOLS LA NUEVA CENTRAL DE RIEGOS Y FUERZA DEL EBRO CON

DOS calderas BABCOCK & WILCOX, cada una de una vaporización máxima de 40 toneladas por hora a 24 kgs. por cm.² y 400° C. Rendimiento 84 % quemando schlamms de lignito.

El sistema BABCOCK de combustión en forma pulverizada, junto con el hogar BAILEY metálico, refrigerado por agua, permite altos rendimientos quemando combustibles inferiores, a la vez que asegura un mínimo costo de entretenimiento.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES BABCOCK & WILCOX - BILBAO

Centrales Térmicas - Grúas y Transportadores - Construcciones Metálicas - Locomotoras y Automotores
Tubos de Acero estirado

2

DIN «La normalización es decisiva en la reducción de costos y del capital inmovilizado».

Manuales de normas DIN (tamaño A 5)

	Ptas.
1 Normas fundamentales	30
4 Introducción	50
5 Materiales y perfiles	100
6 Ensayo de combustibles	8
23 Partes de una locomotora	30
31 Utensilios de medida	50
47 Máquinas herramientas	50
52 Catálogo de normas traducidas	15
58 Dibujos de carpintería	8

Recopilaciones DIN (tamaño A 4)

Refractarios, Herramientas de corte, Goma, Muelles y ballestas, Clasificación decimal, Hormigón, Cemento, Normas navales, Elaboración de la madera, Martillos de forja, Química (laboratorios), Bicicletas, Llaves, Fijas, Frisas, machos y terrajas, Calderas de vapor, Brocas, avellanadores y escariadores, Elementos de accionamiento, Elementos de engrase, Tornillos, Lijas, Automóviles, Lubricantes, etc., etc.

Técnica general

603 Escritura a máquina	10
608 Tensión, resistencia eléctrica	30
608 b Id. encuadernado	35
609 Refractarios para calderas	12,50
612 Impresos	15
616 Ahorro de lubricantes	5
617 Fichas AWF (solicítese catálogo)	
618 Medidas de precisión	20
620 La preparación de proyectos	20
622 Curso para calefactores	35
626 Instrucciones de medida	10
627 Instrucciones de trazado	10
628 Instrucciones de limado	10
635 Instrucciones fichas AWF	40
636 Guía de la literatura técnica	8
639 Programa de orz. del Estado	8
646 Trabajos manuales	50
646 b Id. encuadernado	60

Máquinas reproductoras de planos PERFECTA.

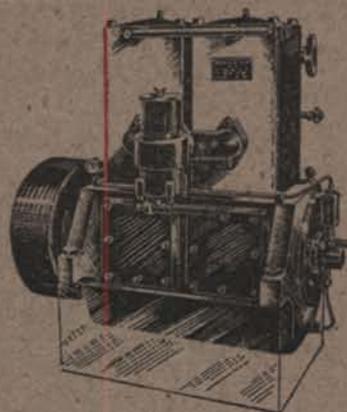
Editorial BALZOLA Librería Técnica
Apartado 131 - BILBAO - Teléfono 12221

3

COMPRESORES VERTICALES DE AIRE

"CISA"

PARA MINAS Y OBRAS



COMPRESORES IBERIA, S. A.

BILBAO

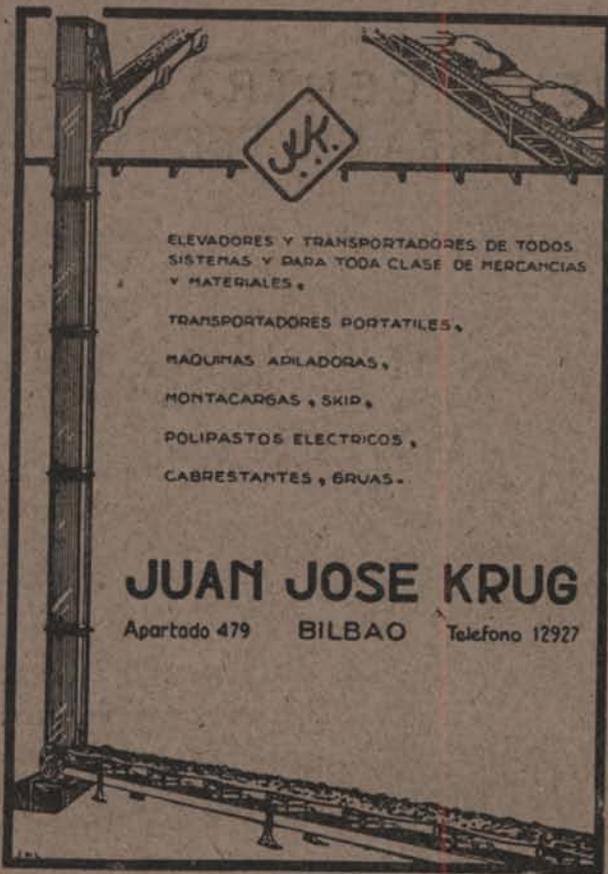
Apartado 383 - Telegramas "CISA"

2
"LA VULCANO"

Enrique Lorenzo y Cía., S. A.

GRANDES TALLERES DE
CALDERERIA GRUESA Y
CONSTRUCCION NAVAL,
FUNDICION, ASTILLEROS
Y VARADERO

VIGO (ESPIÑEIRO)
APARTADO 132
Teléfonos: 2533-2637



ELEVADORES Y TRANSPORTADORES DE TODOS
SISTEMAS Y PARA TODA CLASE DE MERCANCIAS
Y MATERIALES.

TRANSPORTADORES PORTATILES.

MAQUINAS APILADORAS.

MONTACARGAS, SKID.

POLIPASTOS ELECTRICOS.

CABRESTANTES, GRUAS.

JUAN JOSE KRUG
Apartado 479 BILBAO Telefono 12927

 Compañía Auxiliar
de Ferrocarriles

FABRICA DE MATERIAL FERROVIARIO
BEASAIN (Guipúzcoa)

AGUIRENA, S. A.

Aguirre, núm. 9 - BILBAO

CAPITAL: 4.000.000 Ptas.

MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO - MA-
QUINAS, HERRAMIENTAS - ACEROS ESPE-
CIALES. - Delegados para España de la fir-
ma inglesa JONAS Y COLVER. (Aceras
HQVO). RODAMIENTOS. - Delegados para
España de la casa inglesa RANSOME-
MARLES-BEARING Co.

Pistones

A. L. B.



MAQUINAS DE COSER

ALFA, S. A.

APARTADO N.º 30
TELEFONO 242

Telegramas: ALFA
EIBAR (Guipúzcoa)

FUNDICIONES EN
BILBAO GARCIA DE LEGARDA HIJO, S.C. COQUILLA
RODRIGUEZ ARIAS 8
TELEFONO 13518

Autorizaciones para instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, concedidas en el 1.º trimestre de 1949

Nombre y apellidos	Población	Clase de industria	Resolución B. O. E. favorable	Observaciones
6. SINDICATO NACIONAL DE LA MADERA				
Aguirre Arteabarro, José ...	Bedia (Vizcaya)	Montar un centro de transformación de energía eléctrica en su fábrica de carpintería.	"B. O. V." 21-2-1949	Ampliación
7. SINDICATO NACIONAL DE GANADERIA				
Industrias Lácteas Vizcaínas, S. L.	Biíbao	Pasteurización de leche y fabricación de derivados.	"B. O. V." 2-2-1949	Nueva ind.
10. SINDICATO NACIONAL TEXTIL				
Sasieta y Zabaleta, S. A. ...	Lemona (Vizcaya)	Cordelería mecánica	"B. O. V." 31-1-1949	Ampliación
Textil Bilbao	Bilbao	Tendido de línea aérea trifásica derivada de la línea "Bedia - Amorebieta" de Eléctrica Irurat-Bat, hasta su fábrica de Astepe (Amorebieta).	"B. O. V." 9-3-1949	Ampliación
13. SINDICATO NACIONAL DE LA CONSTRUCCION				
Cementos Asland, S. A.	Basurto-Bilbao	Montaje de línea aérea trifásica de transporte de energía eléctrica entre la cantera de Basurto y el monte Arráiz.	"B. O. V." 28-1-1949	Nueva ind.
Piedras y Derivados, S. A.	Barcelona	Cal hidráulica	"B. O. E." 21-2-1949	Nueva ind.
Pavimentos y Revestimientos Adrefer.	Bilbao	Elementos para la construcción.	"B. O. V." 2-3-1949	Nueva ind.
14. SINDICATO NACIONAL DEL METAL				
Talleres de Miravalles, S. A.	Miravalles (Vizcaya)	Montar en el centro de transformación de energía eléctrica que tiene instalado en su fábrica de Miravalles, un transformador.	"B. O. V." 12-1-1949	Ampliación
Andonegui Beristain, Tomás	Elgóibar (Guipúzcoa)	Compases micrométricos	"B. O. E." 15-1-1949	Ampliación
Benito Serra, Pedro	Bilbao	Tratamientos térmicos de piezas de acero, fabricadas por otros Talleres	"B. O. V." 17-1-1949	Nueva ind.
Manufacturas Permet, S. A.	Galdácano	Centro de transformación en sus Talleres.	"B. O. V." 17-1-1949	Ampliación
El Vulcano Español	Bilbao	Talleres de calderería y construcciones mecánicas, con objeto de completar y mejorar la producción.	"B. O. V." 19-1-1949	Ampliación
Tetracero, S. A.	Sestao (Vizcaya)	Transformación de elementos metálicos, en otros de alta resistencia, para construcciones de hormigón armado mediante un proceso de torno y estirado en frío.	"B. O. V." 19-1-1949	Nueva ind.
Izarra Larrea, Vicente	Ermua (Vizcaya)	Construcción de máquinas herramientas.	"B. O. V." 24-1-1949	Nueva ind.
Trefiladora Madrileña, S. A.	Madrid	Lisiviación de cenizas cobrizas para obtención de cascarilla de cobre y tratamiento de esta última para su transformación en lingote.	"B. O. V." 24-1-1949	Nueva ind.

Nombre y apellidos	Población	Clase de industria	Resolución B. O. E. favorable	Observaciones
Crucelegui, S. A.	Bilbao	Instalación de maquinaria en su taller de construcción de maquinaria.	"B. O. V." 28-1-1949	Ampliación
Pradera e Hijos, S. A. Ramón.	Miravalles (Vizcaya)	Montaje en su fábrica de Miravalles un nuevo centro de transformación, en sustitución de 3 transformadores que se encuentran instalados.	"B. O. V." 31-1-1949	Ampliación
Hijos de Vicinay, S. en C.	Ochandiano (Vizcaya)	Cadenas de acero moldeado.	"B. O. V." 11-2-1949	Ampliación
López, Daniel B.	Madrid	Trabajo de diamante y sus aplicaciones industriales.	"B. O. E." 12-2-1949	Nueva ind.
Industria Española de Perlas Imitación, S. A.	Baleares	Perlas y artículos de bisutería.	"B. O. E." 12-2-1949	Ampliación
S. A. Montajes Electro-Navales.	Desierto-Erandio	Instalación en su actual taller de reparaciones para instalaciones eléctricas de casas y barcos, de la maquinaria precisa para montaje y reparación de motores, dinamos, transformadores, alternadores, aparatos de telegrafía, telefonía, etc.	"B. O. V." 18-2-1949	Ampliación
Paredes Noguera, José A. ...	Madrid	Plata coloidal.	"B. O. E." 23-2-1949	Nueva ind.
López Barrera, Eustasio ...	Bilbao	Reparaciones electro-mecánicas, para dedicarse a la construcción de aparatos eléctricos diversos.	"B. O. V." 28-2-1949	Ampliación
García de Legarda (Hijo)...	Bilbao	Fundición de metales con la instalación de una sección dedicada a fundición inyectada.	"B. O. E." 19-3-1949	Ampliación

15. SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Resinas Sintéticas, S. A. ..	Barcelona	Resinas maleicas y ftálico-carbonídicas.	"B. O. E." 28-1-1949	Ampliación
Bilbaína de Empresas Químicas, S. A.	Bilbao	Instalar un centro de transformación y canalización subterránea para servicio de la mencionada industria sita en Zorroza-Bilbao.	"B. O. V." 31-1-1949	Ampliación
Cía. Nac. Transformadora de Plásticos, S. A.	Las Arenas	Moldeado de resinas sintéticas.	"B. O. V." 2-2-1949	Ampliación
Villuendas Silves, Antonio.	Madrid	Revestimiento pinturas del interior de habitaciones.	"B. O. E." 12-2-1949	Nueva ind.
Bilbaína de Industrias Químicas, S. A.	Zorroza-Bilbao	Instalación en su fábrica de productos químicos de una sección destinada a la obtención de sulfuro de zinc.	"B. O. V." 9-3-1949	Ampliación

17. SINDICATO NACIONAL DE AGUA Y ELECTRICIDAD

Mancomunidad de Vecinos de los Barrios de Berástegui y Ondarzas (Bermeo).	Bermeo (Vizcaya)	Instalación de un centro de transformación para alumbrado de los vecinos de los barrios mencionados.	"B. O. V." 7-1-1949	Nueva ind.
---	------------------------	--	---------------------	------------

Nombre y apellidos	Población	Clase de industria	Resolución B. O. E. favorable	Observaciones
Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.	La Coruña	Instalar una línea trifásica desde la central de Las Conchas a la frontera portuguesa en Llovios, para interconexión con la central del Lindoso de Electra de Lima.	"B. O. E." 15-1-1949	Ampliación
Unión Eléctrica Madrileña.	Toledo	Línea de transporte de energía eléctrica entre Pantoja y la estación de transformación de Año-ver del Tajo.	"B. O. E." 15-1-1949	Ampliación
Hidroeléctrica del Cantábrico.	Oviedo	Instalar una línea de transporte de energía eléctrica partiendo de la línea de su propiedad existente entre la subcentral del Naranco Térmica de La Felguera para enlazar con la nueva central térmica de Lada.	"B. O. E." 15-1-1949	Ampliación
Hidroeléctrica Española, S. A.	Madrid	Instalación de una subestación de transformación en el término de Fuencarral, empleando maquinaria extranjera.	"B. O. E." 19-1-1949	Ampliación
Unión Eléctrica Madrileña.	Madrid	Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica entre las subestaciones del Puente de la Princesa, propiedad de Saltos del Alberche, y la del Cerro de la Plata, de la propia Unión Eléctrica Madrileña.	"B. O. E." 27-1-1949	Ampliación
Eléctricas Leonesas, S. A. ...	León	Línea trifásica que enlazará la subestación de León, final de la línea Ponferrada - León, con la central de Saltos del Nansa en Tudanca.	"B. O. E." 28-1-1949	Nueva ind.
Iberduero, S. A.	Bilbao	Trasladar a la planta de nueva central térmica de Burceña las antiguas calderas de la primitiva planta, así como el turbo grupo.	"B. O. V." 28-1-1949	Ampliación
Loizaga Echevarría, Segundo.	Baracaldo	Instalar una línea aérea trifásica de doble circuito.	"B. O. V." 7-2-1949	Nueva ind.
García y Gascón, S. A.	Fuentes del B éjar	Instalar una línea trifásica que tendrá su origen en la subestación de Sorihuela y su final en Fuentes del B éjar.	"B. O. E." 28-2-1949	Ampliación
Eléctricas Leonesas, S. A. ...	León	Instalación trifásica entre la subestación de Iberduero, S. A., y la de la Entidad peticionaria en La Bañeza.	"B. O. E." 28-2-1949	Ampliación
Eléctricas de Carballero, S. L.	Lugo	Central hidroeléctrica, sobre el río Bubal, en el término municipal de Carballero.	"B. O. E." 28-2-1949	Nueva ind.
Sociedad Hidroeléctrica del Chorro.	Málaga	Tendido de una línea trifásica entre la Central Malpasillo, en Córdoba, y subestación "Empalme en Osuna".	"B. O. E." 28-2-1949	Ampliación

Nombre y apellidos	Población	Clase de industria	Resolución B. O. E. favorable	Observaciones
Electra de Viesgo, S. A. ...	Oviedo	Línea de transporte de energía eléctrica desde la actual línea de Santa Cruz a La Felguera hasta la nueva central de la Cía. Eléctrica de Langreo, en Lada.	"B. O. E." 1-3-1949	Nueva ind.
Eléctrica de Cáceres, S. A.	Cáceres	Tendido de una línea trifásica entre Plasencia y la subestación de Jaráiz.	"B. O. E." 2-3-1949	Ampliación
Eléctricas Leonesas, S. A. ...	León	Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica entre Barco de Valdeorras, en Orense, y la fábrica de Cementos Cosmos S. A., en Toral de los Vados (León).	"B. O. E." 2-3-1949	Ampliación
Sociedad Industrial Castellana, S. A.	Valladolid	Red de abastecimiento de aguas en Valladolid.	"B. O. E." 2-3-1949	Ampliación
Fuerzas Eléctricas de Navarra.	Pamplona	Satisfacer las necesidades crecientes de energía eléctrica de Pamplona.	"B. O. E." 2-3-1949	Ampliación
Aguas de San Cugat del Vallés, S. A.	San Cugat de Vallés	Abastecimiento de agua potable desde Barcelona al término municipal de San Cugat del Vallés.	"B. O. E." 2-3-1949	Nueva ind.
Navarro García, Julián	Madrid	Construcción de una central de energía eléctrica mediante el aprovechamiento del río Dobra, en Asturias.	"B. O. E." 4-3-1949	Nueva ind.
Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.	Madrid	Prolongación de la línea Villarreal, límite de la provincia de Alava, hasta la Chimenea del Equilibrio, situada en Undárraga.	"B. O. V." 14-3-1949	Ampliación
Electra del Gorbea, S. A. ...	Amurrio	Aumentar la potencia instalada en el interior de los centros de transformación de la red de distribución de la ciudad de Orduña denominados "Adoberías", "Fábrica de Yeso" y "La Muera" a 175, 70 y 25 kilovatios respectivamente.	"B. O. V." 16-3-1949	Ampliación
Baltogar, S. A.	Luchana-Baracaldo	Instalación de un centro de transformación en Luchana-Baracaldo para servicio de dicha industria.	"B. O. V." 21-3-1949	Ampliación
Eléctricas Leonesas, S. L. ...	León	Sustituir la línea de Oteruelo a Santa María del Páramo por otra de Hospital de Orbigo a Santa María del Páramo a fin de mejorar el servicio.	"B. O. E." 22-3-1949	Ampliación
Iberduero, S. A.	Bilbao	Subestación de transformación de Cordovilla, en Navarra.	"B. O. E." 22-3-1949	Ampliación
Mirasol y Ramírez, S. L., Esteban.	Albacete	Tendido de un ramal de línea trifásica a 30.000 voltios entre la línea general La Marmota a Contreras, hasta la subestación de Madrigueras.	"B. O. E." 23-3-1949	Ampliación

18. SINDICATO NACIONAL DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

Papelera del Cid, S. A.	Burriana (Castellón)	Instalar un molino de recorte de papel, de procedencia sueca.	"B. O. E." 7-1-1949	Ampliación
Empresa Suministradora de la Tarjeta Nacional de Identidad.	Madrid	Talleres de imprimir	"B. O. E." 29-3-1949	Nueva ind.